



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de
prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

De La Cruz Cueva, Victor Adelmo (orcid.org/0000-0001-8206-1103)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO - ASESOR:

Mg. Diaz Agreda, Jorge Luis (orcid.org/0000-0003-1260-0727)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, Liderazgo y Ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico primeramente a “YHWH”, porque siempre me da vida y salud, le brinda sabiduría a mis docentes y familiares, e ilumina el camino del bien a fin de tener éxito en la vida a pesar de tantas cosas contraías que duelen se comete en cada momento, pero por su gran amor siempre esta presto a perdonar. Gracias mi guardador de mi vida. Atte.: VÍCTOR ADELMO DE LA CRUZ CUEVA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi docente de formación de diseño y proyecto de tesis el Dr. Andrés Enrique Recalde Gracey, a mi esposa EMELINA MALCA CORREA, mi hijo VICENTE ANGEL GABRIEL DE LA CRUZ MALCA, a los demás compañeros de la UNIVERSIDAD CESAR VELLEJO, por sus apoyos constantes y desinteresados, para lograr terminar con éxito durante el tiempo de investigación, con un aporte teórico y científico que será tomado en consideración por la sociedad estudiantil de la UCV, Nada ha sido fácil el camino que he tomado, pero lo se ha logrado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categorización.....	15
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes.....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimiento.....	18
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis de información	7
3.9 Aspecto éticos	8
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	99
VI. RECOMENDACIONES	100
REFERENCIAS	101
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Codificación de los entrevistados.....	17
Tabla 2: Análisis de fuentes doctrinales.....	22
Tabla 3: Análisis de las fuentes normativas.....	26
Tabla 4: Análisis de la Jurisprudencia Nacional.....	28
Tabla 5: Codificación, abierta, Axial, y selectiva.....	34
Tabla 6: Triangulación del marco doctrinario, marco o legal y marco jurisprudencial.....	86
Tabla 7: Triangulación de resultados de entrevistas.....	88
Tabla 8: Matriz de categorización Apriorística.....	109

RESUMEN

La investigación partió del problema desde un análisis a nivel mundial, que ha influenciado a nivel nacional, regional y local, respecto a los diferentes delitos cometidos por ciudadanos nacionales y extranjeros, siendo acción diaria de las personas con su participación, es así que se pretende modificar el Código Procesal Penal, a fin de garantizar una adecuada aplicación de la prisión preventiva en el contexto del derecho pena nacional, utilizando el enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y el diseño de teoría fundamentada; permitiendo obtener como hallazgos varias fuentes para su análisis documental, amparadas con los datos de la aplicación de la guía de entrevistas para expertos, teniendo como principal resultado que la aplicación excesiva de la prisión preventiva conlleva la vulneración de derechos del imputado, en tanto, se tiene como conclusión, que la principio de legalidad incide de forma directa en la aplicación efectiva de la medida cautelar de la prisión preventiva en la medida que la judicatura como el ministerio público, solo argumentan los elementos de la prisión preventiva en base al marco normativo y no a la realidad de cada caso en concreto, haciendo que la excepcionalidad sea considerada como una regla.

Palabras clave: Principio de legalidad, prisión preventiva, disposiciones normativas, aspectos doctrinarios, debido proceso.

ABSTRACT

The investigation started from the problem from a worldwide analysis, which has influenced at the national, regional and local level, regarding the different crimes committed by citizens by nationals and foreigners, being the daily action of people with their participation, it is thus that It intends to modify the Criminal Procedure Code, in order to guarantee an adequate application of preventive detention in the context of national criminal law, using the qualitative approach, basic type, descriptive level and the design of fundamental theory; obtaining as a result several sources for documentary analysis, supported by the data from the application of the interview guide for experts, with the main result being that the excessive application of pretrial detention entails the violation of the rights of the accused, while there is In conclusion, that the principle of legality directly affects the effective application of the precautionary measure of pretrial detention to the extent that the judiciary, as well as the public prosecutor, only argue the elements of pretrial detention based on the regulatory framework and not to the reality of each specific case, making exceptionality to be considered as a rule.

Keywords: Principle of legality, pretrial detention, regulatory provisions, doctrinal aspects, due process.

I. INTRODUCCIÓN

Como problemática internacional encontramos que parte del modo de vivir de cada persona, por el hecho que existe excesiva violencia en cada hogar formado, ello se ha convertido en una costumbre, seguida de una línea de varios conflictos familiares, sociales, económicos, políticos, con camino a cometer delitos, están siendo aceptados en la forma de vida por cada ciudadano de la sociedad globalizada, entonces sería una forma de vida reconocida dentro de la delincuencia que existe, la finalidad de esas personas dentro de su vida es permanecer así, cuando desde niños y jóvenes no han planeado llevar esa vida, sin embargo, quedaría alejarse o distanciarse de tal cultura, de esas víctimas proviene la discriminación social, verse excluidos dentro de la sociedad, así llegar a estar omisos a visiones y planes de mejoras de vida, así mismos son considerados como personas que no son útiles y no pueden dar solución a los problemas encontrados, entonces encuentran cobijo dentro de la misma delincuencia y ese sería su camino finalmente, porque siempre estarán buscando la alternativa de competir y sobrevivir con los demás seres humanos, es así que se someterán a de forma accesible a las drogas, y otros delitos porque para ellos no hay oportunidades de trabajo, son desconsiderados en la salud, no tienen espacios para el desarrollo de la cultura y el deporte, tendrían una desintegración familiar, entre otras acciones que hacen del contexto desigualitario, así sucede en los distintos países del mundo, y como ejemplo Podemos notar el país de México y Libia que tiene el 45% de sus habitantes en los dos últimos años experimentan violencia y el 25% son de mayor riesgo, está considerado como un país de riesgo extremo, esto está influenciado en el ámbito nacional encontrando el incremento e inseguridad ciudadana, la corrupción, el tráfico de poderes, las amistades, la vulnerabilidad de los hogares respecto en sus valores y el incumplimiento de las normas naturales, el daño psicológico, el desvalor sobre Dios, las leyes abusivas y desiguales hechas para el más pobre y débil, y por último se cometen faltas y delitos, ante ello existe las débiles imputaciones y dejan de investigar los delitos más graves, permitiendo salgan afectados la sociedad civil en sus diferentes niveles, su personalidad, eso es respaldado por la corriente política, recibiendo favor de los medios de comunicación en incidiendo sobre lo narrado, obligan obtener

decisiones arbitrarias y favorecedoras, pues recogen información de gravedad, dolosas y abusivos, donde la participación esta de personajes ilustres y otros que hacen que se las realidades distintas. En ese contexto, se observa que el principio de legalidad implica un apego irrestricto al marco normativo vigente, haciendo que los operadores de justicia, tanto jueces como fiscales, apliquen de forma directa en cada caso en concreto, ello he de observarse a lo largo de los países que tiene consigo el sistema roma germánico, sin embargo, en países donde prevalece el sistema anglosajón se aplican otras fuentes del derecho, como la jurisprudencia para lograr establecer de una forma correcta la aplicación del marco jurisprudencial en cada caso en concreto y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los imputados en el proceso penal. Asimismo, se observa que la presión mediática influye de forma directa en las decisiones de los juzgadores, obviando que la prisión preventiva debe estar dotada de más pruebas científicas respecto al sentido de la vida del sujeto, entonces investigar sobre la legalidad al momento de imponerse una prisión preventiva seria digna.

Conociendo además que dentro de nuestro país existe grupos organizados dentro de los poderes estatales planificadas para forzar sus propias conductas, la corrupción y el flagelo desigualitario hacia las diferentes sociedades, se practica el abuso de poder, violándose los intereses de los demás, son encontrados en pleno hecho, pero la mínima magnitud en la participación, entre otros problemas en la aplicación del derecho procesal penal, en tanto, en nuestro país, se evidencia la aplicación desmedida de la medida cautelar personal como la prisión preventiva, evidenciándose una sobrepoblación del 100% en los centros penitenciarios del país, debido a que el principio de legalidad solo se aplica y no se interpreta, asimismo, la presión social, ha conllevado un excesivo incremento de prisiones preventivas en el Perú, hecho que se corrobora con lo mencionado por el Censo del INPE del año 2017, en el cual se enfatiza que existe cerca del 40% de internos que cuentan con prisión preventiva, y de los cuales, solo un grupo minoritario se encuentra en la etapa final del proceso penal, los demás aún se encuentran en la etapa de investigación, que por falta de recursos no se ha logrado continuar con el proceso como tal.

Recordar que el Juzgador debe tener amplio concepto de lo sucedido, ello debe estar reforzado con pruebas que liguen al ser humano que cometió un ilícito penal, ello será para la interposición de la pena mayor a los 4 años, y así poder adecuar el arresto policial, la prisión preventiva y una sentencia correspondiente con los estudios indicados sobre el accionar y la persona, porque las técnicas de vulneración a las normas parte desde los responsables de la administración de justicia como lo revela el informe de Contraloría General de la Republica, (2021) que se gasta s/ 24 262 964 826, anuales divididos en diferentes cifras en todos los poderes estatales, solo en la corrupción de diferente índole. Entonces existe razones de llevar adelante la investigación.

Debemos partir desde la prevención, enseñando desde los diferentes centros educativos, organizaciones sociales, instituciones educativas, en diferentes culturas, y en las etapas de la vida, sobre los delitos penales y sus consecuencias, las afectaciones hacia los demás, tuvo lugar y se trató en el X Congreso de las Naciones Unidas, en vías de prevención en el año dos mil, donde en sus puntos del indicado está el comportamiento que tiene cada sujeto en la zona local, regional, estatal y universal sobre trasgresión de la Ley Penal, y es una responsabilidad de diferentes actores, desde las autoridades locales (Tenientes, jueces de paz, agentes Municipales, Rondas campesinas, clubes deportivos, clubes de madres, comités de programas sociales: Programa Juntos, vaso de leche, JASS, entre otros), alcaldes, Gobernadores Regionales, congresistas, otros así como la sociedad civil, deben mirar en erradicar los diferentes actos violatorios de las normas penales y extrapenales, ello está en círculo del negocio y tráfico de diferente naturaleza (drogas, alcohol, prostitución, violaciones, muertes, secuestros, robos), enriquecimiento ilícito, peculado, organización criminal, daños.

A nivel local, en el distrito de San Miguel en la Provincia de Cajamarca, se debe mencionar, que la realidad no es distinta, la aplicación desmedida de la prisión preventiva como tal en el proceso penal ha pasado de ser una excepcionalidad a una generalidad, motivo por el cual se evidencia, que la vulneración de derechos no solo es menester de la incorrecta aplicación del marco normativo, sino de la cumplimiento irrestricto de la principio de legalidad en el proceso penal, en tal sentido, se debe mencionar que la aplicación del

principio de legalidad en la obtención de la medida cautelar de la prisión preventiva solo se evidencia con el cumplimiento de requisitos y no con el análisis de cada caso en particular o situación del caso en general.

Por lo que, el imperio de la Ley, en una combinación dentro del derecho penal que se ampara en el margen de la *ius puniendi*, teniendo otros que lo apoyan como ley escrita, ley estricta, ley previa, todos ellos limitan a los abusivos y excesivos de toda sanción de los poderes del estado, como lo resalto Teodorico Cristóbal (2020). Así mismo se exige una exigencia mínima de los poderes Jurídicos en su apreciación es decir limita el exceso y abuso personal de las atribuciones de los Jueces; en una revista del mismo poder Judicial, indica que constitucionalmente debería estar presente los derechos en cada ser humano con garantía y la seguridad jurídica y esta sea eficaz con la igualdad y la legalidad. En tanto se planteó el problema general siguiente ¿De qué manera la aplicación del principio de legalidad incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?, Como problema específico 1, se planteó como pregunta ¿En qué manera las disposiciones normativas son aplicables e incide en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?; en tanto, como problema específico 2, se tuvo: ¿en qué manera se integran aspectos doctrinarios y son aplicables en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?

La justificación sería analizar si el juzgador sobre los infractores y colaboradores, es determinar su comportamiento de cada ser humano, sus actos dentro del hecho, los bienes trasgredidos, ello estará en un margen a las penas a imponerse sin sobrepasar lo legal y sin perder la objetividad a fin de arribar a un fin protegido por las normas nacionales e internacionales.

Con mención a la justificación teórica, respecto a la prisión preventiva, lo respalda a la presente averiguación de forma teórica basados en el principio de legalidad y sus sub principios, costumbres naturales, jurisprudencia local, nacional, doctrinas, acuerdos plenarios, casaciones de la Corte Superior, la Convención de la Corte Americana, acuerdos plenarios, casaciones. Entonces está el material adecuado para seguir adelante con la investigación, también se cuenta con las definiciones sobre arresto policial, la prisión preventiva, peligro

procesal, el debido proceso, los presupuestos en la calificación, las jurisprudencias, las doctrinas, cosa juzgada, y los estudios sobre instrumentos de recolección de datos, la entrevista, el análisis documental, trabajos, derecho comparado, con otros países.

La Justificación, se sustenta el presente hallazgo con la observancia directa respecto a los justiciables sobre omitir la legalidad y llevar a los altos tribunales a muchos inocentes y otros que no los castigan por sus actos al calificar faltas y otros aspectos amicales distorsionadores de la justicia así evitan que les caigan lo que le corresponde. Falta de razonamiento e interpretación de las normas que resguardan los comportamientos del hombre. Están presentes en los justiciables las pasiones y anticipaciones sin conocer la verdad generan contaminación Jurídica.

Justificación metodológica del estudio se dio en la investigación, se ha basado en varios estudios, hallazgos científicos tanto en el nivel nacional e internacional, justificando y dando solución al problema hallado y así evitar encarcelar a un sujeto inocente y favorecer a otros que violan los bienes de los demás, también está la ceguera de los magistrados que abusan del poder e inaplican la Ley, el aporte es útil para estudiantes de diferentes materias y carreras, debido a que la injusticia debe ser alto. Debería evitarse se perjudique a los ciudadanos ello hace que se invierta miles de soles en erradicar la mala conciencia del ser humano que cada vez es más testarudo e indulgente frente a las buenas normas de convivencia celestial y humanas, ligadas a las terrenales jurídicas que son débiles ante un mal comportamiento.

La contribución es brindar lo analizado en apoyar a muchas personas de forma práctica con información clara precisa sobre las razones del abuso del poder y la ocultación en aplicación de la ley penal para quebrantar el comportamiento del ser humano violento, accidentado, raro, y retrotraer en si dentro de un marco social e igualitario, con participación activa, en busca de bien familiar, social y cultural, como dice Clara (2015) en su investigación que sería de respaldo a cualquier investigador.

La relevancia del estudio se centró en varios aportes a través de varias metodologías por las diferentes Universidades, organizaciones, grupos, comités,

poderes del Estado, y otros que las omisiones son falacias dentro de la Justicia y las medidas preventivas son excesivas y abusivas, ello es dañar la personalidad y demás derechos de cada ser humano que está al frente de la Justicia, pues nadie ya sea Juez, Fiscal, o de cualquier cargo que tenga, aun si se tratara de uno de la sociedad civil, ambos están cometiendo a cada minuto, flagrancia ante las normas que rigen sobre cada uno, no existe conciencia limpia, siempre debemos guardar los sentimientos malos y las practicas excesivas, siempre está presente la cólera, la pasión, el revanchismo, la traición, el despecho, por el hecho de haber vivido en un ambiente contaminado que es el hogar vulnerado más los poderes estatales abusivos y poderosos con excesivos sentimentalmente, señalado por Moran (2018) que sería primordial conocer.

Planteándose el objetivo general: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022, Como objetivo específico 1 Analizar cómo son las disposiciones normativas que son aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Como objetivo específico 2 Analizar cuando se integran aspectos doctrinarios y son aplicables en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022.

II. MARCO TEÓRICO.

Para lograr respaldar la investigación, se emplearon diversos estudios y artículos vinculados al tema de investigación, entre los que encontramos a nivel nacional e internacional, es así de que se estudió a nivel nacional a Pérez (2000) en su trabajo de investigación, se encargó de analizar el principio de legalidad en base a los fundamentos establecidos en la filosofía, la moralidad y el derecho, donde se evidencia que la unidad de acciones, la legalidad y la inmediatez de actuar, con las facultades y funciones conferidas a cada magistrado y/o cualquier compartidor de Justicia, como un acto de derecho.

Es el estudio nacional de Quesada (2022) quien en su estudio de maestría se orientó hacia el análisis de la prisión preventiva, señalando que los operadores de la justicia deben estar comprometidos a utilizar todos los instrumentos dentro de nuestro sistema Jurídico.

Por su parte, Jara (2013), en su artículo de investigación analiza de forma específica la prisión preventiva o pena anticipada y analiza que en cada caso en particular debe prevalecer los medios probatorios encontrados en la escena del ilícito penal, cumpliendo los marcos normativos vigentes, evitando la vulneración de derechos del imputado en el proceso penal, y se analice de forma efectiva los elementos de la prisión preventiva desde la legalidad, confiabilidad y trascendencia.

Asimismo, se encuentra, el trabajo de investigación de Velarde (2018), en el cual se analiza la presunta vulneración de la presunción de inocencia por la prisión preventiva, en la medida que solo se observa la aplicación del marco normativo más no, el análisis asertivo de cada caso en particular donde la aplicación de los elementos de la prisión preventiva puede versar de acuerdo a la necesidad de cada caso específico.

En su estudio de Ramírez (2010), evidencia que la corrupción se quien señala y habla sobre la corrupción que proviene de quienes están frente a la gobernabilidad, es decir esta contagiado los poderes del estado, por varias circunstancias de haberse llevado durante su vida, además siempre gozan de algún privilegio por parte del poder, así mismo indica que encerrar a un ser humano provisionalmente atenta grandemente a la personalidad debido a que

existe otros mecanismos de poder cambiarse por un arresto familiar, electrónico, etc. a fin de que se juzgue de forma libre.

En la revista sobre la delincuencia en el Perú, problemas más graves que atraviesa el país, Espejo (2021) respecto al tema indica existe varios factores a que se cometan ilícitos penales que dañan a la población en general, trayendo como resultado que nace desde las organizaciones reconocidas, es decir las que tienen garantías dentro de la Ley, y ello hace que se inserte otros animus que afectan a los bienes de terceros y sobre todo doblegan la vida en su conjunto a quienes están al servicio de la colectividad, mientras que los magistrados se olvidan a seguir averiguando la verdad, y solo se centran el pasionismo personal, la justificación de su trabajo, y otros se dejan insinuar de la manía política y periodística y ello hace perder la ilusión de un buen resultado en cuanto a la responsabilidad de fijar y calcular el castigo de las leyes.

A nivel internacional en su investigación de Tinajeros (2022), en su trabajo de especialización tenemos que el enjaulamiento temporal frente a la inocencia, con la finalidad de culminar su segunda especialidad derecho Procesal, se analiza el principio de proporción, partiendo desde la conformación de la costumbre, las leyes naturales, legislativas, eclesiásticas, donde el fiscal no debe actuar con la ley haciendo uso excesivo del poder.

Héctor et. Al. (sf) en su obra indica que las influencias de la delincuencia esta desde un grado mayor hacia el menor, concluyendo que parte de un jefe a sus subordinados y estos trasmiten a los ciudadanos quienes de forma conjunta realizan acciones contrarias a las normas de jerarquía, concluyendo que los encierros son ineficaces entre un contagio de aprendizaje diario de forma estructurada y ejecutiva.

En su artículo Sieckmann (2019), establece que las disposiciones normativas, es el centro de la jurisprudencia, tiene un secuencia estructural, que sirve de reflexión en el derecho, ello engloba varias normas, analizadas, debatidas, complementadas, por varias personas conocedoras de hechos y las jurisprudenciales, personajes que han adoptado gran experiencia y la medida del problema, los aportes serian con rango de norma jurídica que serviría a cualquier profesional para enriquecer sus ideas sobre el derecho y otras ciencias, en su

imperio es una Ley aplicable a cualquier tipo de sociedad, de forma regulada, ellas tienen un contenido o conjunto de normas legales, entonces sirven de reglas o preceptos del derecho.

A nivel internacional, en su artículo de Orduña (2022), autor español, quien afirma que existe temores humanos dentro de la Justicia restaurativa porque se viola el principio de legalidad, y no se cumple la calidad de garante de la seguridad Jurídica, ello tiene raíz en su Art. 29 de su Constitución Política de aquel país, es negativo calificar indistintamente a lo aprobado por los legisladores, a la acción realizada por la persona, esto debe estar calificado por el juzgador (es), a los tramites y formalidades competentes como es en cada caso en común.

La revista CIEN (2018), concluye, que al ser una disposición que impresiona de modo continua el derecho a la liberación que apacienta un ser humano, los conocimientos para ser perseverante que corresponden estar adecuadamente establecidas, entonces las diferentes naciones, lo más frecuente es que se quiten el respeto a los razonamientos elementales precedentemente con tal de arrancar el fallo encerrar a una persona, estos son: 1. El hecho cometido se establezca como una infracción a la ley, 2. La individualización de tener firmes sospechas de culpa del individuo, 3. La identificación de peligros de evasión de responsabilidades, que impediría la representación presente del atribuido - P.P, seguridad un buen desempeño para un fallo condenatorio en el proceso que el juicio se cumpliera con tal condición, 4. Presencia de peligro donde el inculcado pueda arruinar pruebas o manejar a los declarantes, 5. Ubicar riesgo y proteger al afectado, 6. Muchos asuntos, impedir que el individuo que fue atribuida por un delito pueda realizar otros actos que afectan o están en contra de la ley, lo que concluyó.

Así mismo en su artículo Gómez, (2014), menciona los momentos respecto al encierro, ello está reconocido por los tratados teniendo presente: 1. Fuera de lo común, 2. La proporción, 3. La obligación, 4. Duda sobre el estar concluyente por el tipo de trasgresión que cometió, 5. No se puede presumir el peligro del acto malo interiormente de igual.

En su revista veracruzana lo aportado por Alonso (2018), dice que para un encierro tiene que haber homogeneidad y demás datos deben ser atendidas conforme a su naturaleza, no está permitido, la violación a bienes del resto de ciudadanos.

En su libro de Souza et. Al, Brasil, (sf) que necesariamente debe existir, un trabajo conjunto de los diferentes administradores de la justicia, y así emplear modernamente el uso de la cárcel, concluyendo no debe haber exceso en registrar y que necesita las normas de esta naturaleza cambiarse, porque no existe conciencia justa en los del PJ y el Ministerio Público, no actúan moderadamente y quitan la libertad temporalmente de cualquier ciudadano.

Abordando el tema se analizó su obra de Beccaria (2013), que, partiendo de los delitos que son generalizados y estructurados en agravio de la sociedad civil, introducidos por agentes que conocen el dolo, en cualquiera de los delitos cometidos por los agentes que los ejecutan, deben imponerse custodia provisional aun si esta serian sospechosas por los actos delictuosos indicados, con la intención de proteger a los demás, evidenciando que las prisiones temporales son de asegurar a la persona en un proceso y privarle su libertad debería ajustarse a la verdad y sobre todo evaluarse lo cometido tiene que ser en afectación a un grupo, está reconocido en México por pensamientos no se puede calificar y menos condenar.

En su libro de Flores (2018), en apreciación debe evaluarse por un Juez sobre la participación de cada ser humano dentro de las trasgresiones de las normas penales y los bienes jurídicos afectados, el magistrado deberá estudiar a fondo la forma y modo de participar en actos contrarios a las normas que han sido aprobados por un Estado para su cumplimiento, ese despacho debe irse más allá de la vista y estudiar a fondo las conductas, las causas, las costumbres, la motivación del agente, el desarrollo del mismo, la psicología, la enseñanza, los padres, los familiares directos, amigos y docentes.

Habiendo recogido en su obra del autor Diaz (2022), en su revista filosofía, indica que debe reconocerse la tutela judicial, partiendo desde la lógica, si bien es cierto la justicia y el derecho están juntos, pero ello debe desarrollarse dentro del margen de lo reconocido y con el tiempo necesario, porque existe las razones

de enjuiciar a nivel de crimines a cualquier persona por diferentes causas y ello concluye que debe estar con un Juzgador especializado como lo habría comparado con otro Bernales, 2019. Ello defiero que está dentro de la legalidad y la constitucionalidad de las pruebas están latentes como escudo las garantías constitucionales de los sujetos.

Las teorías que brindaron un respaldo a la investigación respecto a lo definido y las diferentes jurisprudencias y acuerdos plenarios que dan razón a la presente fueron las que se define su artículo Carillo (2013) a la cosa juzgada, que son las normas que existen ahora no dan solución a este tema, porque no es obscura y entendible con doble sentido, razón de ello los jueces emiten distintas apreciaciones ello porque vienen indicado que por un lado existe la resolución que da fin a un proceso, pero deja otro que puede verse en la via civil, entonces no estamos hablando de que termino los problemas, siempre este suceso se va dar cuando no existe claridad.

En su artículo de Ortiz (1973) se encuentra en concepto de aspectos doctrinarios, quien lo considera como tres cosas que deben entenderse dentro del derecho como desde lo documental o formales, las que proceden de las realidades, y las provenientes de las debatidas que son las historias, ellas han sido estudiadas como cualquier otra fuente del derecho con el ánimo de apoyar a dar solución a los problemas surgidos de la sociedad en su colectividad.

La teoría del debido Proceso, está definida por el autor Barranzuela, (2018), lo califica que está reconocido dentro de una serie de actuaciones legales que permiten desenvolverse adecuadamente en cualquier proceso, ello está dentro de un enlace de un tiempo y espacio con el otro a fin de proteger el derecho del sujeto, pero ocurre después de haber realizado estudios profundos sobre ello, nos encontramos frente a un abuso y exceso de las facultades el principio de discrecionalidad.

En la investigación llevada adelante por Karla, (2016) en su tesis de licenciatura, en un trabajo realizado sobre la sociedad y sus diferentes conflictos, habla que existe mecanismos y acuerdos plasmados que deben seguirse para llegar a un buen fin, siempre sin afectar lo establecido dentro lo razonado, porque existe pocos procesos llamativos con la verdad donde se han respetado su

adecuada tramitación, porque existió responsabilidad desde los administrados y de los servidores quienes son responsables de cada acto que se lleva a cabo, además la conciencia de la lógica y la experiencia están dentro del respeto a un proceso eficaz.

En el estudio Peligro Procesal, en el juicio entre J VS PERU, sobre las debilidades de detención, enjuiciamiento y extradición de la señora J. por la supuesta comisión de los delitos de apología y terrorismo. La Corte determina la vulneración a su derecho a la integridad y debido proceso, encontramos que frente a incumplimientos que son debilidades del sistema judicial peruano, es decir en su trámite, ello esta desde el fondo del ser humano, y por desconocimiento se está violando la ley procesal, además se alejan de perseguir el objetivo del delito cometido, ello estaría encuadrando en el proceso del ciudadano Ollanta H, y Nadine H, que a un solo pensar se adulteraría las normas y pretendían llevarlo a encerrarlo, entonces estamos cada vez alejándonos de las normas y centrándonos en un mero pensamiento personalísimo y sin sentido, así están en el expediente N°. 4780-2017-PHC/TC y 502-2018-PHC/TC.

La teoría de la Presunción de Inocencia, indica Solís (sf), sobre la circulación libre del sujeto menciona que debe ser así siempre cuando no se encuentra una verdadera responsabilidad que fue más allá de lo normal con su conducta, y siempre que esta haya sido delictuosa, en tanto tiene el escudo de no responsable, fuera de la presión de cualquier índole que afecte con comentarios irreales fuera del contexto que denigra a la misma investigación, y al ser humano.

Las sentencias que se indican sobre el análisis respecto a la prisión preventiva, indicamos que se trata del EXP N° 1149-2020 dentro de la carta TSP-830300000-JBC-0320-209-C-P de telecomunicaciones donde detalla que las llamadas entre delinquentes y entre los juzgadores son frecuentes, esto durante el periodo de análisis del proceso y después de las investigaciones, presumiéndose en busca de algún apoyo que faculte su libertad o no se le caiga todo el peso de las normas, porque están preocupados por los actos ilícitos cometidos del cual están conscientes haber realizado, entonces si han sido calificados en primera oportunidad para ser encerrados con todas garantías.

Las salas penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, en virtud de la Resolución Administrativa número 313-2017-P-PJ, en su III PLENO JURISDICCIONAL EXTRAORDINARIO DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO N° 1-2017/CIJ-116, bajo el TEXTO UNICO OPERASIONAL de la Ley del PJ, sobre extensión del encarcelamiento temporal, analizan el Art. 274.2 del CPP, para determinar hasta cuándo se puede extender así declararlo conforme a las normas del orden legal. Donde analizan que “El encierro provisional, es para proteger la investigación y que las demás etapas de un proceso y estas sean un éxito al momento de imponerse una pena adecuada y correcta sobre el sujeto. (BARTHE: Lima, 20146 pág. 291). Mientras que la observación y objeción esta de forma distinta como libre y sola porque va en razón a un calificativo final sobre la sanción punitiva en definitiva in fine del Art. 274 del Código”. P. 3. “sería la conducta participativa del agente en el proceso, y el 3ero es el plazo de extensión y como límite para su análisis como prudencialmente como adicional a lo solicitado, tales éxitos depende de cada uno de los casos, como son común de noventa meses más, complejos 18 meses más, y de crímenes en sociedad 12 meses más, basado sobre una base de lo jurídico y legal, como esta en el Art. 272 del CPP, entonces si salen de la fuente limite estamos violando varios principios que alteran el orden normal de un proceso, entonces no podremos retroceder de ninguna forma o bajo cualquier pretexto [CABIEDES, Pág. 255]–. (Pág. 4 y 5)”.

El estudio respecto al acuerdo plenario N° 02-2017-SPS-CSJLL, de la Libertad. Sobre el EXP N° 626-2013-Moquegua del 30/06/2015, donde “Se debatió los cinco presupuestos sobre el encarcelamiento provisional, 1) elementos graves de convicción, 2) la pena superior a 4 años, 3) daños procesales, 4) el estudio del sujeto, 5) el tiempo del encierro. Donde el fiscal necesariamente debe acreditarlos cada uno de ellos al momento de dirigirse al juzgador y este último será quien garantice cada uno de ellos porque se trata de que se cumplan y no solo que de forma superficial narrados y indicados necesariamente tiene que estar conformada y respaldada con medios probatorios.

En el concepto de pronóstico de pena lo define Arce (sf), que entre lo abstracto y lo concreto existe una distancia y que es materia de debate, si el sujeto pueda ser condenado por encima del mínimo, entonces deberíamos practicar al menos un poco de decencia asertiva con las garantías necesarias de los objetos recogidos y este sean cuestionados cada uno conforme a su naturaleza y evidencia probatoria, ya que el encierro temporal solo está en pensamiento futuro, caso contrario de no probarse lo diferente el encarcelamiento devendría de injusto y el daño causado trae consecuencias a las partes y sobre todo marca una huella distinta de resentimiento con los magistrados del Estado.

Así mismo esta Freyre, (sf). Dice que lo abstracto y venidero no basta que se encuentre el hecho punible que se encuentra conminado y mayor a 4 años, más bien evaluar las situaciones del injusto penal, concluyendo que la razón de encontrarse escrito en el CP como pena alta. No significa que una persona pase al experimento del encarcelamiento provisional, más bien debe estar presente la justificación probatoria, los indicios probados, las pruebas detalladas cada una que vinculen al crimen ocasionado.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Es un estudio del entorno real adaptada, es entender cómo se comporta el mundo, es estudiar al ser humano, siendo la interpretación y la descripción de los hallazgos, (GROUNDED THEORY).

La teoría corresponde fundamentada, es un análisis acerca de métodos con el uso de las técnicas, objetivos que se van investigar nos conducen a un método específico, donde realizamos comentarios al método y técnica y así llegar a los objetivos correctos (Hernández Sampiere).

El enfoque es la realización natural del estudio, es decir es un proceso dentro de la investigación, desde el problema hallado, su planteamiento y su desarrollo a nivel teórico, sus estrategias, métodos, la recolección, su análisis e interpretación de los datos recogidos. (Solís).

El diseño, es idéntico a la muestra, al recojo de información y su evaluación interpretativa, va desde la identificación y estructuración, formulación del problema hasta el recojo de datos iniciales y el trabajo de campo, que después de varios tratamientos sufre variaciones sustanciales, siempre es necesarios ver desde donde se hizo el enfoque del fenómeno surgido y que sea de interés, dentro de ese marco diseñado se hacen acciones de inmersión inicial e intensa en el lugar, con datos recolectados, su estudio, y generación de teoría (Hernández Sampiere p, 470).

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Categoría 1: Principio de Legalidad, en la medida cautelar de prisión preventiva.

De acuerdo a Feurbachl (sf) dice ser cautelosa a nivel interno, permitiendo entender que la persona no debe ser reconocida como delictiva, por la misma costumbre, menos sería por el ejecutivo, o por el PJ, o se puedan realizar normas penales.

Subcategorías:

- 1.- Disposiciones normativas

2.- Aspectos doctrinarios

3.- Jurisprudencia

4.- Cosa juzgada.

Categoría 2: Medida cautelar de prisión preventiva.

De acuerdo con Tafur et. Al. CIDH. (2013). Dice que es someterlo a una persona que tenga la calidad de sospechosa haber cometido un delito, ver si se lo priva su libertad o no.

Subcategorías:

1.- Presupuestos

2.- Gravedad del delito

3.- Debido Proceso

4.- Presunción de inocencia.

Matriz de categorización apriorística.

Este instrumento nos conduce como guía al desarrollo de la investigación, teniendo al título presente, el objetivo general y específicos, dentro de ello esta las categorías y sub categorías que se habrían indicado anteriormente es necesario presentar las categorías y las subcategorías en una tabla siendo la siguiente:

3.3 El escenario de estudio, está conformado por los ambientes, presencial y virtual, social, humano, material, buscando encontrar la información adecuada dentro del territorio nacional, como sería el distrito de Trujillo, Cajamarca, Lima, Chiclayo, y otros, entregándoles a cada experto la entrevista con nueve preguntas, de igual manera a los operadores de justicia, ministerio público, de justicia y el poder judicial, sobre el principio de legalidad y la prisión preventiva, así saber porque se está encerrando a los ciudadanos y no se cumplen aplicar los presupuestos de Ley, y en otros porque se les está dejando libres por actos contrarios a las normas penales desde su conducta.

3.4 Participantes

Por la clase de investigación, como lo habría indicado Rainer (2017), los actuantes serían las fuentes de aporte de forma primaria, los participantes han sido 10 especialistas (fiscal, juez, defensor público, abogados penalistas), las muestras corresponde a la probabilísticas, de forma directa e indirecta a sus características de la propia investigación, donde las muestras recogidas y seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación y esto concuerda con la contribución que se piensa hacer con ella (Hernández, Fernández y baptista, 2014, p. 176).

Tabla 1: Codificación de los informantes.

Informantes	Código
Fiscal	F
Jueces	J
Defensor del pueblo	DP
Abogados penalistas	AP

Fuente: Elaboración propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Lo que es evidente a la vista, es escudriñamiento de una entrevista, los participantes de la encuesta, datos biográficos, las razones de la vida, lo narrativo, el grupo hogar, las influencias sociales y culturales, siendo ello una investigación conjunta y endógena, su análisis provienen del conocimiento de forma verbal, escritas, organizativas, socializadoras e informativas, ello es con la finalidad de que las variables no reciban medición, son extractivas de hechos, proposiciones, de forma general o particular, analizando los datos estadísticos, desde los lugares de recojo de datos y ellos están viendo de forma diaria los diversos problemas y las unidades de análisis (Hernández Sampieri p, 397).

Análisis documental: Se recolecto toda la información de las doctrinas según el tema, en cuanto a las categorías y sub categorías identificadas, revistas indexadas, libros, tesis, blocs, otros.

Entrevista: Es el recojo de los datos informativos de los entrevistados, es decir de los diez especialistas que conocen del tema.

Fichas: Es un borrador de hoja que se plasmó las informaciones que sirve de almacenamiento de datos, fichas de parafraseo entre otras.

Guía de entrevista: Este instrumento estuvo conformada de 9 preguntas, fueron evaluadas por tres expertos y después ser aplicadas a los expertos, siendo aceptadas en un 95%.

Es así que se encuentra la razones que justifican el desarrollo de la investigación como énfasis a la técnica de la entrevista, definiéndose como una reunión con cada uno de los entrevistados y el investigador, con el propósito de llegar a una respuesta de forma aportativa conjunta, hacia el tema específico y así llegar a un dialogo de intercambio de información, basado desde los estudios amplios y la experiencia vivida, (Hernández, Fernández y bastista 2014, p. 403), las preguntas de la entrevista es usada como técnica sobre el problema formulado y los resultados es llegar a la solución del mismo donde se lleva a cabo el entrevistador y el entrevistado.

3.6 Procedimiento.

Dio origen a la investigación, con la identificación de la realidad problemática de estudio, y después conducir a planear el problema, y tener que fijarlo en la matriz de categorización, pudiéndose determinar las categorías y las subcategorías, objetivos, y determinados todos ellos se dio inicio a la investigación, pudiéndose familiarizarse con los entrevistados quienes son los especialistas a entrevistarse de forma participativa.

Despues se realizo el analisis de documentos, para la informacion valiosa para la investigacion, (fichas), asi como la entrevistas (guia de entrevista).

Seguidamente se procedio a informar a los especialistas sobre el terma que se esta investigando, la utilidad del aporte, y los criterios para los participantes voluntarios.

Aceptado por los participantes seleccionados, se les informo sobre la guia de entrevista (su valides de los expertos), su aplicacion secuencial en el tiempo y programada, ello fue de forma virtual y presencial; despues de haberse

culminado se ordeno de forma secuencial, luego codificado, después categorizado y triangulado todos los datos obtenidos al aplicar las entrevistas.

Por último, toda la información ha sido procesada, considerando la codificación abierta, axial, selectiva, y la triangulación y análisis, aplicando los métodos mencionados en lo precedente indicado.

3.7 El rigor científico permite estudiar varias fuentes aportativa a dar solución a un problema, ello tiene el carácter desde local, nacional e internacional, llegando a motivar mediante el cuestionario dando respuestas válidas creíbles, ello estará en razones a los objetivos planteados dentro de la investigación, así como al problema hallado que a futuro será de modificación las normas que regulan una aplicación de las normas penales, con los datos dentro de la triangulación con la finalidad de ver lo aportado por el pensamiento de los expertos, además por el hecho de ser teoría fundamentada permite hacer varias acciones sobre el comportamiento de cada evaluado, ello aporta riqueza que hace que la investigación sea actualizada hacia los demás investigadores, pudiéndose ver que existe independencia en cada uno de ellos, transparencia, credibilidad, valores, en todos los hallazgos y aportes.

3.8 Método de análisis de la información

Se lo identifica como análisis y procesamiento de datos aportados por los diversos hallazgos sobre la investigación que se viene desarrollando, se identifica por los aportes recogidos, en tanto estamos hablando de recoger datos tanto de la entrevista, es fundamental, lo que conlleva a tener las categorías de estudio, en ese orden de ideas los métodos que se empleó en la presente investigación son las siguientes:

Método hermenéutico:

La hermenéutica combina los aportes textuales, partiendo desde el lenguaje dialéctico donde el investigador está en el centro viendo y analizando tanto las fuentes documentales y aportes que son los escritos recogidos, todo ese accionar es procesado como receptor por el investigador, llegando a ser crítico y hablar enfáticamente que existe vacíos oscuros en la norma, así mismo existe

todo el abuso de poder que domina las razones y pensamientos pasional de los justiciables.

Método sistemático:

Este método parte de lo empírico que conlleva a encontrar una razón de la existencia del problema, donde se utiliza varios aportes científicos, es decir es uno que se usó y se encontró varios estudios ligadas siendo aportes científicos, hasta poderse medir analíticamente, hasta cuándo podrá verse involucrado el problema si no se hace nada sobre las debilidades encontradas, (Edison Damián Cabezas Mejía; Diego Andrade Naranjo y Johana Torres Santamaría. 2018. p.11)

Método analítico

Este método se desnaturaliza sus partes en razones desde las razones grandes a las más pequeñas, desagregándolos entre aporte hacia el otro, y siempre parte de lo general hacia lo específico, fenómeno que permite que se observe los aportes y sus causas, su naturaleza, así como sus resultados. Llegando a que tengamos información de calidad y confiable.

Método comparativo:

Por consiguiente, comparar es sistemáticamente ver si algo se aparece al otro o existe similitud, puede estar presente los datos numéricos de tablas, con variaciones de forma general e empírica, con una sostenéis de probabilidades con posibles soluciones, permitiendo tener claros las conclusiones científicas, en esa línea se comparó con los estudios y aplicación de otros países y los derechos humanos.

Método Exegético y Sintético:

La investigación exegética está dentro de los artículos científicos dogmáticos analizados por varios profesionales, utilizando varias fuentes, así también el sintético es ver lo que está sucediendo a nuestro alrededor y si está regulado o falta mejorar para ser más justos y equitativos al momento de llevar a cabo la justicia digna y pura. (Carmona, 1996, p. 32).

Método interpretativo e inductivo:

Estos dos señalados están atentos a las diferentes estrategias que va del pensamiento lógico, permitiendo llegar de a una conclusión general a graves del conocimiento, es decir estamos en el centro de la producción de información de sujetos y las sociedades, dando respuesta al problema y al objetivo general.

3.9 Aspectos éticos

Cada persona nace con valores de ética moral, ello se desarrolla conforme avanza la vida, también se ve contaminado por la sociedad, familia, amigos, compañeros de trabajo, entro otros, en la presente investigación se demostrara la lealtad y transparencia, porque se está utilizando información de calidad, partiendo desde la honestidad al momento de recoger la información, así de interpretar lógicamente y el conforme al bien común dentro de sociedad justa e igualitaria en derechos, sin desproteger a los más débiles o buscar otros medios contaminantes para la investigación, pues estamos latentes y practicando las enseñanzas de los maestros de nivel primario, secundario, y superior, que primero es la honradez, ellos son quienes han inculcado una serie de valores para ser un profesional de ética valorativa útil para la sociedad en defensa de los desprotegidos y vulnerados, así como demostrar la sabiduría e inteligencia arribado del todopoderoso DIOS, con respecto a la sociedad, la naturaleza y a quien permite cada día tener vida, así llegar hasta aquí con buena relación con cada uno de los compañeros de estudio y del trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo, y marco jurisprudencial

4.1.1. Resultados del análisis del marco doctrinal

Tabla. 2 Análisis de Fuentes doctrinales

Categoría	Subcategoría	Fuente según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
	Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial	Montero (2018) En su trabajo de investigación analiza el derecho de inocencia y la prisión adelantada, que han pasado tiempo desde que el nuevo modelo penal ha entrado en vigencia en los departamentos del Perú, los estímulos como los grandes poderes y las leyes han traficado con la justicia, teniendo como hecho un parálisis en los operadores de justicia, porque se están resistiendo a realizar las verdaderas investigaciones sobre todo en el delito de extorción que se viene dando en aquellas sociedades que se agrupan con el fin de traficar con terrenos denominados inmobiliarias, pues algunos magistrados siguen en sus comodidades personales y no se actualizan, porque la ciencia no evoluciona, las necesidades de las personas dicen que sigue igual, no se percatan de las competencias desleales, a sabiendas que esos delitos causan agravios a la sociedad o grupo colectivo, no se hace nada por evitar o tratar de reducir, siendo un fracaso la PNP sus actividades diarias porque reciben un trato indiferente	Las técnicas delincuenciales están circulando cada día a un ritmo del vivir de cada persona, son puestas en práctica de varias formas, siendo la sociedad su praxis y crenado pérdidas económicas y amenazas diarias, eso hace que muchos no concurren a denunciar debido a que exista venganza, con sus propias vidas de las víctimas, sus seres queridos, inversiones, violaciones, secuestros, y demás acciones que conllevan atemorizar psicológicamente a los seres humanos que han sido violentados, diariamente están causando malestar social, eso sucede por un lado y así como eso viene sucediendo también algunas denuncias que se encuentran en declaraciones, calificación, acusaciones, hallamos las causas de la crisis justiciable, al no hallar pruebas vinculantes no van a las cárcel y más aún el propio Estado les paga un abogado defensor.	Existe apoyo de los poderes del Estado hacia el verdadero delincuente. Las personas que conocen de hechos ilícitos no hacen nada por represalias.

Principio de Legalidad	Disposiciones normativas	Según Pérez (2000) lo define al principio a la legalidad que tiene muchos años de existencia, pues la responsabilidad del Estado de evaluar y aplicar correctamente las normas de cualquier naturaleza; bajo las circunstancias de las reglas de las leyes.	Principio que limita al abuso de los poderes del cualquier estado, tutelando a los ciudadanos.	Limita a los poderes del estado Exige que la ley se cumpla. Esta en relación con los derechos del hombre
		Según Muñoz, sería la unidad de acciones, que serían la legalidad y la inmediatez de actuar, con las facultades y funciones conferidas a cada magistrado y/o cualquier compartidor de Justicia, sin alterar los derechos Constitucionales.	A los procesados se le deben reconocer que tienes normas a favor y que deben cumplirse, porque así es la constitucionalización.	La facultad de la Ley respecto a las personas es protectora. Evita el uso excesivo de la aplicación de la Ley. No permite que se deje en abandono a la persona.
		En su artículo Sieckmann (2019), define a las disposiciones normativas, es el centro de la jurisprudencia, tiene un secuencia estructural, que sirve de reflexión en el derecho, ello engloba varias normas, analizadas, debatidas, complementadas, por varias personas conocedoras de hechos y las jurisprudenciales, personajes que han adoptado gran experiencia y la medida del problema, los aportes serian con rango de norma jurídica que serviría a cualquier profesional para enriquecer sus ideas sobre el derecho y otras ciencias, en su imperio es una Ley aplicable a cualquier tipo de sociedad, de forma regulada, ellas tienen un contenido o conjunto de normas legales, entonces sirven de reglas o preceptos del derecho. Renciendo diversas apreciaciones.	Razones que vienen ser de orden legal y secuencial, para llegar a dar solución a un problema.	Orden estructurado. Orden secuencial. Orden racional.
Aspectos doctrinarios	Según Ortiz (1973) Los aspectos doctrinarios, quien lo considera como tres cosas que deben entenderse dentro del derecho como desde lo documental o formales, las que proceden de las	Es una secuencia de actividades a realizarse, por una autoridad que se encuentre dentro de las facultades conferidas por la Ley.	Alude a que se cumplan los requisitos formales.	

realidades, y las provenientes de las debatidas que son las historias, ellas han sido estudiadas como cualquier otra fuente del derecho con el ánimo de apoyar a dar solución a los problemas surgidos de la sociedad en su colectividad, ambos darán un resultado que apoye a los demás entendedores del derecho, basado de la ética moral, basados en un sistemático de regulaciones nacionales, racionales y completas. Concluyendo si se parte de la ética podemos indicar que ello está apoyado por la ciencia y la inteligencia con lo reconocido dentro de ello las experiencias provenientes de la vida diaria, las costumbres, la religión y otras fuentes que se encuentran alrededor de nuestro vivir.

Presupuestos

Según Quesada (2022), dice que la prisión preventiva es que los operadores de la justicia deben estar comprometidos a utilizar todos los instrumentos dentro de nuestro sistema Jurídico para encontrar satisfacción en las partes procesales, así evitar que los heridos, golpeados por el comportamiento humano contrario a las leyes penales sean renegados y por el otro lado estudiar cual fue la personalidad de cada sujeto activo y su vida llevada.

Según la naturaleza de los autores mencionan que debe estar respondiendo a las diversas normas y jurisprudencia en cumplimiento

Prisión
preventiva

	<p>Rev. Guatemalteca 2021, que la práctica de enviar a la cárcel a una persona debe estar corroborada y consecuentemente justificada las razones, porque no es razonable que se abuse de las normas y se envíen personas de bien a un calabozo porque dañaría mucho la dignidad.</p>	<p>Antes de dictar la medida excepcional tiene que obligatoriamente analizarse el porqué de los hechos teniendo como partida lo siguiente: 1). El delito y sus presupuestos, 2). Los hallazgos vinculados y que sea el autor de ello. 3). El poder y sus influencias dentro y fuera del país. 4) conocimiento científico y profesional respecto a las pruebas y manipulación testifical. 5) Las revanchas y la puesta en peligro a la otra parte. 6) analizar que no será la misma actuación en otros actos ilícitos.</p>	<p>Respetar los derechos de cada persona es cumplir con las normas que regulan las vivencias de todos nosotros.</p> <p>Cumplimiento de las normas.</p> <p>Cumplimiento en su totalidad los requisitos y presupuestos por los jueces y fiscales.</p>
<p>Gravedad de del delito</p>	<p>Cabrera et. Al. El mero análisis de que se encuentre escrito que sea superior a los cuatros años de pena no signifique será responsable de todos esos largos años, debemos ver sus antecedentes y circunstancias personales.</p>	<p>Problema encontrado es que no se ponderan todos las agravantes y atenuantes para poder hablar de una posible pena superior a los 4 años, debe valorarse aun los medios técnicos de defensa, la carga de las pruebas y su forma obtenida.</p>	<p>Para el encierro necesariamente es un análisis de la prognosis de la pena, porque de ello dependerá si se impone o no, porque está visto que los datos circunstanciados y con otras fuentes y razones serian causales de atenuantes privilegiadas y con la posibilidad de imponer penas altas que serían algo crucial para los grandes delincuentes y ello correspondería como un gran ejemplo.</p>

Fuente: Elaboración propia (2022)

4.1.2. Resultados del análisis del marco normativo

Tabla 3:

Análisis normativo:

Categoría	fuelle	Norma	Conclusiones	Interpretación sistemática
	https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf	Constitución Política del Perú Art. 200 Inc. 6	Art. 200 6. Las mínimas garantías sobre el cumplimiento que debería cumplir cualquier autoridad o funcionario. La ley es quien regula las acciones a desarrollarse por los mencionados.	En nuestro país está reconocido que se garantice la legalidad porque está reconocido dentro del derecho para brindar seguridad jurídica.
Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022	https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/	NCPP.	Artículo 268.- los requisitos que deben cumplirse en una prisión. a) Razones justas sobre el delito calificado. b) El análisis de la pena. Mayor a 4 años. c) Sus antecedentes de la persona y las acciones que pueda realizar en el proceso. Artículo 269.- Contactos fuera del país. 1. la familia, el trabajo y otros. 2. Delito Grave. 3. El daño sea grande. 4. Y que no se encuentre vinculado a otros delitos con otras personas. Artículo 270.- La oscuridad del proceso. 1. influencia en los medios de prueba. 2. Influirá en la otra parte. 3. influencia en otras personas.	Los presupuestos sobre la prisión preventiva se encuentran regulados dentro de nuestra legislación, pero existe la debilidad en el Art. 268 al calificarse soplamente los elementos graves de convicción y el resto se está dejando de lado y ello vulnera el principio de legalidad. Por ello se está proponiendo la modificación de dicho artículo para ser agregados dos informes un social para ver la vida de la persona y un psicológico para analizar las causas que lo conllevaron a cometer el ilícito penal.
	https://www.google.com/search?q=NUEVO+CODIGO+PROCESAL+PENAL&oq=Nuevo+&aqs=chrome.1.69i57j69i59j0i271i3j69i60l2.3807j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8	NCPP Art. 158.3.	El Art. 158.3 la Prueba por indicios tiene que cumplirse de la siguiente manera: i) probado, ii) se estudie en las reglas de la experiencia y la ciencia, iii) que exista igualdad o similitud en varios indicios.	Los hallazgos requieren del apoyo de un estudio de otras ciencias y de la trayectoria del Juzgador.
	https://www.google.com/search?q=codigo+penal+espa%C3%B1ol+2020&oq=codigo+penal+e&aqs=chrome.2.69i57j0i9.5603j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8	Código Penal – España. Art. 306	El Artículo 309, si existe causas justificadas será necesario el encierro y encarcelamiento.	Según el análisis fiable comentar que si la persona es encontrada en los mismos hechos y de ello existe prueba vinculatoria será responsable.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf	CONSTI TUCIÓN POLÍTI CA de MEXIC O Art. 118	Artículo 18. Si lo cometido es muy grave y evidente será encerrado preventivamente.	Vemos que la justificación sobre la participación y la gravedad del delito será causa de prisión provisional.
http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E36A11EC8CBB4D0105257E6C0070698F/\$FILE/5_pdfsam_ConstitucionPolitica dela Republica de Guatemala.pdf	CONSTI TUCIÓN POLÍTI CA de Guatem ala. Art. 10.	Artículo 10 las personas están siendo juzgadas conforme a las normas y serán aprehendidas conforme a ella.	Esta reconocido a ninguna persona puede estar privado de su libertad sin que se haya llevado conforme a las leyes.
file:///C:/Users/Notebook/Downloads/ebiteca,+Gestor_a+de+la+revista,+art2.pdf	CONSTI TUCIÓN POLÍTI CA de COLOM BIA. Art. 28.1	en el artículo 28, inciso 1°, de la Constitución Política, reconoce la inocencia y que no debe romperse por prácticas distintas porque no es una pena anticipada la medida cautelar.	Dice que no debe confundirse con el derecho de presunción de inocencia y menos será calificado como una pena, porque estaría en la etapa de calificación de cualquier ciudadano.
http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf CIDH	INFOR ME SOBRE EL USO DE LA PRISIO N PREVE NTIVA EN LAS AMERI CAS	CIDH” o “la Comisión” dice que la es abusiva e inhumana, es un problema para encerrar a una persona antes de que sea investigada y conforme a las reglas de un proceso digno, donde pueda haber cargos y descargos.	Para CIDH, hace mención que considerarlo a la prisión preventiva como una medida coercitiva para investigar, esta convertida ilegal, es excesiva porque no se respetan los derechos del ser humano (fundamentales).

Tabla 4:

Análisis de la jurisprudencia nacional.

4.1.3. Resultados del Análisis del Marco Jurisprudencial

Órgano emisor	Datos de la jurisprudencia	partes	Decisión	Ratio decidendi	Análisis
Corte suprema de justicia de la republica	Acuerdo Plenario extraordinario N° 1-2016/CIJ-116. https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo_Plenario_Extraordinario_1-2016.pdf .	Jueces – Estado	<p>Recordando que dentro de la ley esta las dos fases, es decir una parte interna y la otra externa, siempre ello responde a dos cosas la misma ley y la Constitución, la reacción de la pura ley es abusiva si ello es así no debe considerarse de forma espontánea ligera, más bien debe existir esa combinación de las mencionadas para una aplicación correcta.</p> <p>Desde el inicio de cualquier acto investigador debe estar presente la legalidad de las realidades, partiendo desde el cumplimiento de las reglas de proceso,</p>	El de la etapa intermedia quien está habilitado de tutelar los derechos de todos los ciudadanos y de hacer frente a los abusos de los fiscales es el Juez, y es quien debe indicar sobre la legalidad, de todos los medios probatorios ofrecidos, y lo proporcional deberá verse sobre los puntos concretos, sobre la pena y el tipo calificado, por consiguiente, sería una responsabilidad de hacer lo correcto dentro de sus facultades.	La constitución responde ante el abuso del poder del Juez y de la propia ley derivada, porque al imponerse una prisión preventiva necesariamente debería estar latente todo lo regulado, respecto a sus criterios y presupuestos reconocidos, para evitar trasgresión a la personalidad y todo lo que lo protege al ser humano, partiendo con el análisis de los elementos graves y razonados, y la pena futura que recaiga en un sentencia sea mayor a la minina, y sus datos periféricos que lo

			<p>las obtenciones probatorias, siempre que se tenga la oportunidad de refutarla a las versiones y medios de pruebas, caso contrario estaríamos frente a los abusos y excesos de las mismas personas y juzgadores, donde en una parte esta las gravedades dejadas por la persona quien uso varios métodos para delinquir, así está también las acciones de inocencia, como las verdaderas sanciones para quienes si corresponde aplicar, penas justas y sin reparos a tener que equivocarnos cuando se encuentre adjuntado las pruebas validas y otras conforme a los restos hallados</p>		<p>apoyan debe ser claras y precisas de lo contrario sería de análisis profundo y refutación.</p> <p>La evaluación de la pena es necesario está escrita y ello perjudica a los diversos beneficios que pueda tener cada ser humano cuando esta ante un tribunal, ello es conocido por los mismos Jueces, pero no advierten sobre ello, asi mismo cada uno de los beneficios se deberá llevar Adelante dentro de la legalidad y temporalidad de los hechos delictivos.</p>
Corte suprema de justicia de la República.		Jueces - Estado	<p>Partiendo desde lo critico en lo jurídico seria hablar de un solo pensar y</p>	<p>Los arraigos dentro de un debate de libertad o encierro temporal, o el cambio por otras</p>	<p>La gravedad de la pena a imponerse no significa que ello seria el pilar para</p>

	<p>Recurso de casación N° 1445-2018/ NACIONAL. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1adab500497ed8f7bdfbffa6217c40f1/SPP-RC-1445-2018-NACIONAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1adab500497ed8f7bdfbffa6217c40f1.</p>		<p>razonar de forma aislada sin pruebas, sería una falacia por parte de cualquier Juez, porque conlleva a vulnerar la defensa eficaz, o oscuramente decir que se podría escapar la persona, ello no solo sería el error hacer acciones contrarias a la legalidad, y ello traería violación a las normas están escritas, como hacerlo, aplicarse, a futuro se lesiona los pasos del proceso, y Evita sea reconocido como inocente.</p>	<p>medidas, será cuestión de la forma como se presenta cada una de ellas, no existe baja calidad o mala calidad, solo existe la duda en el Juez que pueda estar acreditado pero pueda estar lejos de una apreciación real, eso depende de donde salió el Juzgador, porque si se trata de una persona que se dedica a la ganadería y agricultura de la sierra, es poco creíble, y solo la existencia de la familia no bastaría ante la discrecionalidad de un juez que no conoce la realidad, así mismo se estar dando hincapié a que se discrimine a las personas y se les afecte otros derechos.</p>	<p>que analógicamente los demás presupuestos analógicamente sean apreciados cuando ello no está permitido de ninguna manera, y exista excusa basados en presunciones cuando en realidad, esto debe estar respaldado con otros elementos vinculatorios a los hechos siendo los relativos a su vida de cada persona como serian: 1.- El comportamiento y conductas de la persona investigada. Y los contactos tal seria, estudios, familia, y sus diferentes relaciones amicales con personas de otros lugares fuera del país.</p>
--	---	--	---	---	---

					2.- Los motivos lesivos o justificantes del caso en concreto y otros que sirvan de relevancia para el análisis del delito cometido
Corte superior de Justicia la Libertad	Acuerdo plenario N°.2-2017-SPS-CSJLL. https://lpderecho.pe/acuerdo-2-2017-sps-csjll-obligacion-pronunciarse-presupuestos-materiales-prision-preventiva/	Jueces - Estado	Se llevo el estudio de la Casación N° 626-2013-Moq. De fecha 30 de junio del 2015, debatieron sobre la preventiva los magistrados debatientes que se aplicaría cinco presupuestos: i) al referirse a las cosas que lo relaciones en un hecho delictivo este sea evidente, ii) que la pena a futuro de la sentencia seria mayor a la mínima, iii) la escapatoria del investigado, iv) la igualdad hacia el delito v) el tiempo de duración de la medida cautelar, esto debe estar	Existe una responsabilidad de justificar cada presupuesto y probar al mismo tiempo, para decir que el primero de los reconocidos se han cumplido en su totalidad tienen que mostrar calidad de verdad y Certeza probatoria, sobre un delito cometido por cualesquiera sujeto, teniendo que centrarse en un principio igualitario de la pena, y analizar si le corresponde otra medida menos grave, también será análisis ante una posible concurrencia a la segunda instancia y ello sería quien de razón que tiene beneficios	Como se está concluyendo que cada proceso es diferente y ello tiene un tratamiento diferente, es por ello que se dice que en un primer filtro el Juez de Garantidas será el responsable de hablar cada uno de los presupuestos dentro de un pedido de prisión preventiva, cada objeto que relaciones con el delito, será de análisis con otros de mayor magnitud o de igual a ellos, para determinar si corresponde dicha medida o no, así mismo recibirá un

			<p>justificado, en todos sus extremos a fin de que el defensor pueda realizar una defensa técnica conforme a las reglas del NCPP, donde estará al frente un juez que tendrá que resolver, dirigiéndose a cada uno de los mencionados y ello deberá corroborarse con medios probatorios validos de la misma escena y no contaminadas.</p> <p>Por otro lado, el mismo hecho de que exista un paseo por las fronteras de un país distinto a la persona investigada no debe calificarse como peligro de salirse del país, mas bien es todo un kit de razones y criterios de la misma ley que tiene</p>	<p>privilegiados, y a ello se les suma otras de peso como seria unas atenuantes reconocidas dentro de la Ley.</p>	<p>tratamiento diferente cada una, así mismo la resolución que se dicte tendrá una fluidez narrativa y respaldado con lo que se esta decidiendo, de no ser así tendrá un debilidad de motivación o sea aparente a las normas, ello trae consecuencias de que sean declaradas nulas en cualquier tiempo y etapa, Resol. Ad. N° 360-2014-CE-PJ del 22/10/2014. Conj. Ejcv. Del PJ. Y el Art. 271 del NCPP, que recibe un tratamiento de motivación por un conjunto de acciones y normas conforme al derecho, siempre estando al frente las reglas reconocidas y con toda la carga de la Jurisprudencia que vincula a todos los</p>
--	--	--	--	---	--

			que cumplirse y aplicarse.		presupuestos de la medida coercitiva, que responde a ser lesiva si no se cumplen.
--	--	--	----------------------------	--	---

4.2. Análisis de las entrevistas

4.2.1. Codificaciones: abierta, axial y selectiva de las entrevistas

Tabla 5:

Codificaciones, abierta, axial y selectiva

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
<p>Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.</p> <p>Pregunta 1: ¿Cuál es la omisión del principio de legalidad por los justiciables, e incide la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?</p>				
Entrevistado 1	Los justiciables omiten medir y/o calcular las consecuencias de su comportamiento, ajustado a la Ley, así como de penas impuestas de manera arbitrarias y abusivas, es que el ciudadano ya no confía en el legislador, debido a las traiciones, abuso del derecho.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consecuencias de su comportamiento, ajustado a la Ley. ✓ Penas impuestas. ✓ Manera arbitrarias y abusivas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consecuencias de su comportamiento, ajustado a la Ley. ✓ Penas impuestas. ✓ Manera arbitrarias y abusivas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consecuencias de su comportamiento, ajustado a la Ley, donde las penas impuestas, son de manera arbitrarias y abusivas
Entrevistado 2	La omisión del principio de legalidad por los justiciables es no apegarse a las disposiciones legales emitidas por nuestro supremo gobierno. Siendo base natural las facultades	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Omisión del principio de legalidad por los justiciables. ✓ Disposiciones legales emitidas por nuestro supremo gobierno. ✓ Árbol de la punibilidad nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Omisión del principio de legalidad por los justiciables. ✓ Disposiciones legales emitidas por nuestro supremo gobierno. Árbol de la punibilidad nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Omisión del principio de legalidad por los justiciables. Al no cumplir las disposiciones legales emitidas, además árbol de la punibilidad nacional e internacional, se analiza.

	<p>conferidas en las normas, siendo exigible una pequeña legalidad ante el poderío penal, está en el árbol de la punibilidad nacional e internacional.</p>			
<p>Entrevistado 3</p>	<p>Que los operadores de justicia se bajan hasta vulnerar la constitución y que la libertad está dentro de lo digno hacia la persona, quien sería la imagen de Dios y está reconocido como un ser superior a los demás, siendo abogados no debemos dar prioridad a una medida cautelar que dan fin la libertad como derecho universal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vulnerar la constitución. ✓ La libertad está dentro de lo digno hacia la persona. ✓ La libertad como derecho universal. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vulnerar la constitución. ✓ La libertad está dentro de lo digno hacia la persona. ✓ La libertad como derecho universal. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vulnera la constitución. Porque la libertad está dentro de lo digno hacia la persona, siendo la libertad como derecho universal.
<p>Entrevistado 4</p>	<p>Las autoridades del M.P, el P.J, la P. N. no respetan la Ley, lo adecuan a su manera, y presumen que están haciendo bien cuando ven que</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoridades del M.P, el P.J, la P. N. no respetan la Ley. ✓ Respetan el principio de legalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoridades del M.P, el P.J, la P. N. no respetan la Ley. ✓ Respetan el principio de legalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las autoridades del M.P, el P.J, la P. N. no respetan la Ley, y no respetan el principio de legalidad.

	<p>existe los amigos por intermedio o están en busca de dinero, cualquier cosa se inventan y no respetan el principio de legalidad.</p>			
<p>Entrevistado 5</p>	<p>Ciertamente este principio no se respeta, porque más puede las razones de los jueces, a ellos no les importa si cumple o no nos requisitos aplican lo que piensan. Si incide, pero de forma ilegal y parcializado.</p>	<p>✓ Este principio no se respeta, porque más puede las razones de los jueces.</p>	<p>✓ Este principio no se respeta, porque más puede las razones de los jueces.</p>	<p>✓ Principio no se respeta, porque más puede las razones de los jueces, pero de forma ilegal y parcializado</p>
<p>Entrevistado 6</p>	<p>El problema es que la prisión preventiva se aplica sin tener en cuenta los elementos necesarios y suficientes para su imposición; prueba de ello son las resoluciones de las salas superiores que revocan la decisión de primera instancia. Debemos tener presente y dejar en claro que la prisión preventiva</p>	<p>✓ La prisión preventiva se aplica sin tener en cuenta los elementos necesarios. ✓ Tener presente y dejar en claro que la prisión preventiva debe ser una medida que se dicte de manera excepcional.</p>	<p>✓ La prisión preventiva se aplica sin tener en cuenta los elementos necesarios. ✓ Tener presente y dejar en claro que la prisión preventiva debe ser una medida que se dicte de manera excepcional.</p>	<p>✓ La prisión preventiva se aplica sin tener en cuenta los elementos necesarios. Tener presente y dejar en claro que la prisión preventiva debe ser una medida que se dicte de manera excepcional</p>

	debe ser una medida que se dicte de manera excepcional.			
Entrevistado 7	No, existe omisión porque si cumplen los presupuestos por los jueces, sospecha fuerte sobre el delito, el pronóstico de la pena superior a los 4 años, y se debe evaluar en cada caso, y el peligro procesal en sus dos modalidades en el peligro de fuga y de obstaculización en el proceso. Evaluando el comportamiento, el daño causado, así mismo la obstaculización a la actividad probatoria.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No, existe omisión porque si cumplen los presupuestos por los jueces. ✓ sospecha Fuerte Sobre El Delito. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No, existe omisión porque si cumplen los presupuestos por los jueces. ✓ sospecha Fuerte Sobre El Delito. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No, existe omisión porque si cumplen los presupuestos los jueces. sospecha Fuerte Sobre El Delito
Entrevistado 8	Sí, porque las normas que se emitan debe cumplirse bajo letra para que se haga justicia verdadera, pero no se cumple por muchas razones, siendo analizada el peligro de la persona	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las normas que se emitan deben cumplirse bajo letra para que se haga justicia verdadera. ✓ Detención preliminar ✓ Prisión preventiva. ✓ Peligro de la persona ✓ Poder de la persona ✓ Presupuestos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las normas que se emitan deben cumplirse bajo letra para que se haga justicia verdadera. ✓ Detención preliminar ✓ Prisión preventiva. ✓ Peligro de la persona ✓ Poder de la persona ✓ Presupuestos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las normas que se emitan deben cumplirse bajo letra para que se haga justicia verdadera. Verse sobre la detención preliminar, Prisión preventiva. Y sus elementos sobre el peligro de la persona, poder de la persona,

	<p>capturada, el delito grave, el poder de la persona que tiene, los amigos, los familiares, entonces obliga para se pida detención preliminar y luego prisión preventiva, aun cuando no se cumpla los presupuestos, en eso se basan los jueces, pero existe una grave adulteración de los derechos con dicha medida porque permite juzgar con razones aproximadas mas no con la Ley.</p>	<p>✓ Alteración de los derechos.</p>	<p>✓ Alteración de los derechos.</p>	<p>presupuestos, Alteración de los derechos.</p>
<p>Entrevistado 9</p>	<p>Depende del tipo de caso o problema ocasionado por cualquier ciudadano, porque si se observa que es una persona peligrosa por los datos recogidos por versiones de los vecinos, amigos y otras acciones que vinculan a la vida diaria de la persona</p>	<p>✓ Caso o problema ocasionado por cualquier ciudadano es estudiado. ✓ Vinculan a la vida diaria de la persona quien cometió el delito.</p>	<p>✓ Caso o problema ocasionado por cualquier ciudadano es estudiado. ✓ Vinculan a la vida diaria de la persona quien cometió el delito.</p>	<p>✓ Es analizado Caso o problema ocasionado por cualquier ciudadano. Y los vínculos a la vida diaria de la persona quien cometió el delito</p>

	<p>quien cometió el delito, en consecuencia, no se puede permitir a que los demás ciudadanos sigan siendo el meollo de aquellas personas, el juez debe considerar la prisión preventiva con algunos presupuestos ya que le faculta la Ley.</p>			
<p>Entrevistado 10</p>	<p>Si no se aplican las normas sustantivas y adjetivas, en un proceso de prisión preventiva entonces si estaríamos hablando de una omisión caso contrario sería una mala invocación de un defensor que no lo haga. Los jueces hacen cuando se invoca de parte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normas sustantivas y adjetivas. ✓ Prisión preventiva. ✓ Mala invocación ✓ Omisión de los profesionales. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normas sustantivas y adjetivas. ✓ Prisión preventiva. ✓ Mala invocación. ✓ Omisión de los profesionales. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Deben cumplirse las normas sustantivas y adjetivas. Así ver la Prisión preventiva. Una Mala invocación, sería omisión de los profesionales.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022. Pregunta 2: ¿Considera usted que los operadores de justicia estarían vulnerando el principio de legalidad al momento de imponer una prisión preventiva?				
Entrevistado 1	No; porque si se califican los presupuestos que se deben valorar es el fundados y graves elementos de convicción, pronosis de la pena y el peligro procesal, porque los operadores de la justicia deben constatar el cumplimiento de todos los requisitos y deben ser aptos en su requerimiento, que se describa al delito y como se realizó y su vinculación con el imputado, para solicitar y dictar una prisión preventiva.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Calificación de presupuestos. Fundados y elementos de convicción. ✓ Prognosis de la pena. ✓ Peligro procesal. ✓ Vinculación del imputado con otras personas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Calificación de presupuestos. Fundados y elementos de convicción. ✓ Prognosis de la pena. ✓ Peligro procesal. ✓ Vinculación del imputado con otras personas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se califican los presupuestos. Fundados y elementos de convicción, la Prognosis de la pena, Peligro procesal, y la vinculación del imputado con otras personas.
Entrevistado 2	Los operadores de la justicia se tienen que ajustar a las disposiciones legales a fin de no afectar sus derechos a un imputado, tal es así que, al imponer una prisión preventiva y si se ha cumplido con todos los presupuestos materiales podrá concluir con tal medida coercitiva; por lo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Operadores de la justicia se tienen que ajustar a las disposiciones ✓ Afectar sus derechos ✓ La prisión preventiva ver sus presupuestos materiales de la medida coercitiva 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Operadores de la justicia se tienen que ajustar a las disposiciones ✓ Afectar sus derechos ✓ La prisión preventiva ver sus presupuestos materiales de la medida coercitiva 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los operadores de la justicia se tienen que ajustarse a las disposiciones para no afectar sus derechos, porque la prisión preventiva debe analizarse sus presupuestos materiales de la medida coercitiva

	<p>que no se vulnerará el principio de legalidad. Los presupuestos que deben valorarse están explícitamente detallados en los Art. 268°, 269° y 270° del Código Procesal Penal, 1) que existan fundados y graves elementos de convicción, 2) la sanción a imponerse sea mayor a 4 años de pena privativa de libertad, 3) que el imputado tratara de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la investigación (peligro de obstaculización). Porque si no se ha cumple con estos presupuestos señalados se infringe el principio de legalidad.</p>			
<p>Entrevistado 3</p>	<p>Si, vulneran, el debido que el nuevo modelo no contempla la presunción de inocencia, prefiere detener para investigar, no es humanitaria al imponer de nueve (09) a treinta seis (36) meses a la persona humana, como medida cautelar de prisión preventiva, donde se va</p>	<p>✓ Vulnera el debido proceso</p> <p>✓ presunción de inocencia no es humanitaria al considerarse la prisión preventiva</p>	<p>✓ Vulnera el debido proceso, además trasgrede la presunción de inocencia no es humanitaria al considerarse la prisión preventiva.</p>	<p>✓ Vulnera el debido proceso, viola la presunción de inocencia no es humanitaria al considerarse la prisión preventiva</p>

	investigar si dicha persona es en realidad inocente o culpable y/o autor de un hecho denunciado.			
Entrevistado 4	Si, porque la prisión preventiva es excesiva con el pretexto de asegurar el proceso, es abusiva frente a la dignidad de la persona, porque los fiscales y jueces se confabulan para estudiar los suficientes elementos que vinculen a la persona y los demás presupuestos, aunque lo cumplan la defensa no lo tienen en consideración.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La prisión preventiva es excesiva ✓ Abusiva frente a la dignidad ✓ Fiscales y jueces se confabulan para violar los derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La prisión preventiva es excesiva ✓abusiva frente a la dignidad. ✓ Fiscales y jueces se confabulan para violar los derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La prisión preventiva es excesiva, abusiva frente a la dignidad, los Fiscales y jueces se confabulan para violar los derechos de los ciudadanos.
Entrevistado 5	Como ya se habló los jueces y fiscales, son personas deshonestas con ellos mismos y con las leyes que tienen que cumplir, solo se basan en un solo presupuesto y el resto no los toman en cuenta, porque para ellos todas las personas son malas y no buscan la vida de la persona o motivos probados porque se habría hecho las acciones en delitos penales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Jueces y fiscales, son personas deshonestas. ✓ Solo se basan en un solo presupuesto y el resto no los toman en cuenta. ✓ Los motivos probados porque se habría hecho las acciones en delitos penales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Jueces y fiscales, son personas deshonestas. ✓ Solo se basan en un solo presupuesto y el resto no los toman en cuenta. ✓ Los motivos probados porque se habría hecho las acciones en delitos penales no los analizan. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los jueces y fiscales son deshonestas, aplican un solo presupuesto y los demás lo dejan a un lado, además ver que están probados el ilícito penal.

<p>Entrevistado 6</p>	<p>El principio de legalidad exige que solo pueden limitados a través de una norma con carácter de ley y los requisitos que debe cumplir una aplicación en la prisión preventiva deben ser fijados por ley a mi entender considero que los operadores de justicia claramente estarían violando tal principio porque a ninguna persona se le puede atribuir ni aplicar un delito o sanción si no está previamente sancionado por ley y cuando declaran fundado una prisión preventiva a veces lo realizan más por aspectos extrapenales la coyuntura política o la presión mediática antes que valorar y aplicar una verdadera analices jurídico legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Principio de legalidad debe estar a las razones de la norma con carácter de ley ✓ Prisión preventiva deben ser fijados por ley ✓ Evaluarse aspectos extrapenales ✓ Analices sobre lo jurídico legal. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Principio de legalidad debe estar a las razones de la norma con carácter de ley ✓ Prisión preventiva deben ser fijados por ley ✓ Evaluarse aspectos extrapenales. ✓ Analices sobre lo jurídico legal 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El principio de legalidad debe estar a las razones de la norma con carácter de ley, sobre ello de regir la Prisión preventiva, antes deben Evaluarse aspectos extrapenales, para un analices sobre lo jurídico legal
<p>Entrevistado 7</p>	<p>Si en algunos casos probablemente podrían ser así, pero existe que la existencia de un solo elemento que cumpla sobre los presupuestos de la prisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La medida coercitiva menos lesiva debe ser considerada ✓ Los elementos deben sospecha fuerte sobre en el delito. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La medida coercitiva menos lesiva debe ser considerada ✓ Los elementos deben sospecha fuerte sobre en el delito. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La medida coercitiva menos lesiva debe ser considerada, con todos los elementos deben sospecha fuerte sobre en el delito.

	<p>preventiva, no significa que debe darse otra medida coercitiva menos lesiva, como indique anteriormente los presupuestos son sospecha fuerte sobre en el delito, el pronóstico de la pena superior a los 4 años, la obstaculización de en el proceso, tanto material y verbal (testigos).</p>	<p>✓ Pronóstico de la pena superior a los 4 años,</p> <p>✓ La obstaculización de en el proceso, tanto material y verbal (testigos).</p>	<p>✓ Pronóstico de la pena superior a los 4 años.</p> <p>✓ La obstaculización de en el proceso, tanto material y verbal (testigos).</p>	<p>✓ Pronóstico de la pena superior a los 4 años, la obstaculización de en el proceso, tanto material y verbal (testigos).</p>
<p>Entrevistado 8</p>	<p>Sí, porque existe varios problemas porque las normas están dirigidas a los más millonarios, una persona con capacidad económica y mucha capacidad material, sería para los jueces que no escaparían del lugar donde viven, también por sus ingresos califican que no sería doble la prisión preventiva. Entonces concluyo que los poderes económicos son los que mueven la justicia a su antojo como ellos quieren. Y los presupuestos deben ser: primero un estudio social de la persona, para saber cuáles fueron las</p>	<p>✓ Porque existe varios problemas porque las normas están dirigidas a los más millonarios</p> <p>✓ Poderes económicos son los que mueven la justicia a su antojo como ellos quieren.</p> <p>✓ Cuáles fueron las circunstancias de su vida, un examen forense de su mentalidad, para saber cómo es su desarrollo y si maduro oportunamente su edad cronológica, eso antes de estudiar los grandes y fundados</p> <p>✓ Estudiar los grandes y fundados elementos de convicción y la</p>	<p>✓ Porque existe varios problemas porque las normas están dirigidas a los más millonarios</p> <p>✓ Poderes económicos son los que mueven la justicia a su antojo como ellos quieren.</p> <p>✓ Cuáles fueron las circunstancias de su vida, un examen forense de su mentalidad, para saber cómo es su desarrollo y si maduro oportunamente su edad cronológica, eso antes de estudiar los grandes y fundados.</p> <p>✓ Estudiar los grandes y fundados</p>	<p>Las normas están dirigidas a los más millonarios, están al servicio de los poderes económicos son los que mueven la justicia a su antojo como ellos quieren, no se estudian las circunstancias de su vida, un examen forense de su mentalidad, para saber cómo es su desarrollo y si maduro oportunamente su edad cronológica, eso antes de estudiar los grandes y fundados, la prognosis de la pena y la obstaculización.</p>

	<p>circunstancias de su vida, un examen forense de su mentalidad, para saber cómo es su desarrollo y si maduro oportunamente su edad cronológica, eso antes de estudiar los grandes y fundados elementos de convicción y la prognosis de la pena y la obstaculización.</p>	<p>prognosis de la pena y la obstaculización</p>	<p>elementos de convicción y la prognosis de la pena y la obstaculización.</p>	
<p>Entrevistado 9</p>	<p>No, lo que pasa que la Ley tiene doble sentido y además los operadores son quienes están facultados a tratar a las personas conforme sus experiencias, respetando las normas y la constitución, y ante ello podría darse algún caso de omisión por muchos factores que lo rodean en forma instantánea. Los presupuestos deben ser los que están regulados graves y fundados elementos de convicción. Prognosis de la pena, y los peligros de obstaculización. Porque está regulado y si existe una variación, pero depende de cada juez y fiscal.</p>	<p>✓ Ley tiene doble sentido y además los operadores son quienes están facultados a tratar a las personas conforme sus experiencias, respetando las normas y la constitución</p> <p>✓ Deben ser los que están regulados graves y fundados elementos de convicción. Prognosis de la pena, y los peligros de obstaculización.</p>	<p>✓ Ley tiene doble sentido y además los operadores son quienes están facultados a tratar a las personas conforme sus experiencias, respetando las normas y la constitución.</p> <p>✓ Deben ser los que están regulados graves y fundados elementos de convicción. Prognosis de la pena, y los peligros de obstaculización</p>	<p>✓ Ley tiene doble sentido y además los operadores son quienes están facultados a tratar a las personas conforme sus experiencias, respetando las normas y la constitución, considerar los graves y fundados elementos de convicción. Prognosis de la pena, y los peligros de obstaculización</p>

<p>Entrevistado 10</p>	<p>No, porque cumplen su rol de administrar justicia a nombre del pueblo, no puede permitirse cuando es evidente las trasgresiones a los demás, que se deje libre porque ocurriría algo desventajoso. Delito grave y peligro procesal. Ello sería fundamental para asegurar un proceso e imponerle una sentencia condenatoria.</p>	<p>✓ Cumplen su rol de administrar justicia a nombre del pueblo</p> <p>✓ Delito grave y peligro procesal.</p>	<p>✓ Cumplen su rol de administrar justicia a nombre del pueblo.</p> <p>✓ Delito grave y peligro procesal.</p>	<p>✓ Cuando es evidente las trasgresiones a los demás el Juez cumple su rol de administrar justicia a nombre del pueblo, viendo que sea delito grave y exista peligro procesal</p>
-----------------------------------	--	---	--	--

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022 Pregunta 3: ¿De su conocimiento ¿Mencione si se está cumpliendo con las disposiciones normativas en la liberación de personas que cometieron un acto ilícito cuando la persona ha estado en flagrante delito o cuando exista indicios fuertes y reveladores?				
Entrevistado 1	No se cumple, debido a que existe corrupción de funcionarios y tráfico de poderes, amistosos y otros.	✓ Existe corrupción de funcionarios y tráfico de poderes,	✓ Existe corrupción de funcionarios y tráfico de poderes.	✓ Existe corrupción de funcionarios y tráfico de poderes, mientras no se hayan
Entrevistado 2	Mientras no se hayan probado hechos delictivos contra una persona producto de una investigación o en el supuesto que haya dudas se tendrá que resolver a favor de la persona imputada, así haya estado en un estado flagrante, en tal sentido se cumplirá con recuperar su libertad si es que haya estado detenido o con alguna medida coercitiva.	✓ No se hayan probado hechos delictivos contra una persona producto de una investigación o en el supuesto que haya dudas se tendrá que resolver a favor de la persona ✓ Se cumplirá con recuperar su libertad	✓ No se hayan robado hechos delictivos contra una persona producto de una investigación o en el supuesto que haya dudas se tendrá que resolver a favor de la persona ✓ Se cumplirá con recuperar su libertad	probados hechos delictivos contra una persona producto de una investigación o en el supuesto que haya dudas se tendrá que resolver a favor de la persona, se cumplirá con recuperar su libertad
Entrevistado 3	No, se cumple porque el delito flagrante debe ser dentro de las 24 horas de cometido el ilícito penal por el presunto autor donde puesto a	✓ El delito flagrante debe ser dentro de las 24 horas de cometido el ilícito penal por el presunto autor debe calificarse.	✓ El delito flagrante debe ser dentro de las 24 horas de cometido el ilícito penal por el presunto autor debe calificarse.	✓ El delito flagrante debe ser dentro de las 24 horas de cometido el ilícito penal por el presunto autor, pasado ese tiempo debe ser liberado por

	<p>disposición es liberado por falto de evidencia; aquí la policía muchas veces por intereses personales desvía dichas evidencias y es por eso dichas evidencias y es por eso que el fiscal no tiene la capacidad de obtener y/o acusar ante el juez la comisión del acto en flagrancia.</p>	<p>✓ Es liberado por falto de evidencia; aquí la policía muchas veces por intereses personales desvía dichas evidencias</p>	<p>✓ Es liberado por falto de evidencia; aquí la policía muchas veces por intereses personales desvía dichas evidencias</p>	<p>falto de evidencia; aquí la policía muchas veces por intereses personales desvía dichas evidencias</p>
<p>Entrevistado 4</p>	<p>Las normas y demás leyes están hechas para aquellas personas que son delincuentes pequeños, porque no se castigan a los sujetos que cometen grandes delitos como el crimen organizado, el aborto, los delitos ambientales que dañan a la persona y su entorno, nadie dicta prisión preventiva a pesar que ante cualquier ojo lo hacen, no se cumple las disposiciones a pesar que a la luz del día está el delito evidente y nadie dice nada ante esos delitos mencionados.</p>	<p>✓ Las normas y demás leyes están hechas para aquellas personas que son delincuentes pequeños</p> <p>✓ Nadie dicta prisión preventiva a pesar que ante cualquier ojo lo hacen, no se cumple las disposiciones a pesar que a la luz del día está el delito evidente</p>	<p>✓ Las normas y demás leyes están hechas para aquellas personas que son delincuentes pequeños</p> <p>✓ Nadie dicta prisión preventiva a pesar que ante cualquier ojo lo hacen, no se cumple las disposiciones a pesar que a la luz del día está el delito evidente</p>	<p>✓ Las normas y demás leyes están hechas para aquellas personas que son delincuentes pequeños, nadie dicta prisión preventiva a pesar que ante cualquier ojo lo hacen, no se cumple las disposiciones a pesar que a la luz del día está el delito evidente</p>

<p>Entrevistado 5</p>	<p>Las disposiciones se cumplen por partes y no está conforme a los procesos de flagrancia, los actos cometidos de forma inmediata en un accionar, no significa que la persona sea culpable de todo un delito, pues debe aportarse toda prueba válida en defensa de la persona acusada, y en tanto debe estar libre.</p>	<p>✓ Las disposiciones se cumplen por partes y no está conforme a los procesos de flagrancia</p> <p>✓ aportarse toda prueba válida en defensa de la persona acusada, y en tanto debe estar libre</p>	<p>✓ Las disposiciones se cumplen por partes y no está conforme a los procesos de flagrancia</p> <p>aportarse toda prueba válida en defensa de la persona acusada, y en tanto debe estar libre</p>	
<p>Entrevistado 6</p>	<p>Considero que no se están cumpliendo con las disposiciones normativas en la liberación de personas cuando cometen un delito en flagrancia debido a que existen muchos factores que hacen su inobservancia y aplicación legal como la influencia personal económica y otros que hacen un fiel cumplimiento y aplicación el problema persiste porque en estos tiempos ni el derecho penal es la última ratio, ni la prisión</p>	<p>✓ No se están cumpliendo con las disposiciones normativas</p> <p>✓ Existen muchos factores que hacen su inobservancia y aplicación legal como la influencia personal económica y otros que hacen un fiel cumplimiento</p> <p>✓ La prisión preventiva una medida de excepción</p>	<p>✓ No se están cumpliendo con las disposiciones normativas</p> <p>✓ Existen muchos factores que hacen su inobservancia y aplicación legal como la influencia personal económica y otros que hacen un fiel cumplimiento.</p> <p>✓ La prisión preventiva una medida de excepción</p>	<p>✓ No se están cumpliendo las diferentes disposiciones. Existen muchos factores que hacen su inobservancia y aplicación legal como la influencia personal económica y otros que hacen un fiel incumplimiento.</p>

	<p>preventiva una medida de excepción. En la medida en que no se corrija esa situación, seguiremos observando en muchos casos situaciones que se privan injustamente de su libertad a personas en cuyos casos no existen los elementos de prueba suficientes para siquiera acusarlos de la comisión de un hecho delictivo.</p>			
<p>Entrevistado 7</p>	<p>Si, se cumple porque los jueces son respetuosos de las normas y leyes, pues si existe indicios fuertes y reveladores, deben seguir con una investigación a cargo del M.P, aportando que existe favorable a la persona muchas normas que hacen que ponderemos su pena y darle una pena justa.</p>	<p>✓ Los jueces son respetuosos de las normas y leyes</p> <p>✓ Sí existe indicios fuertes y reveladores, deben seguir con una investigación</p>	<p>✓ Los jueces son respetuosos de las normas y leyes.</p> <p>✓ Sí existe indicios fuertes y reveladores, deben seguir con una investigación</p>	<p>✓ Los jueces son respetuosos de las normas y leyes. Sí existe indicios fuertes y reveladores, deben seguir con una investigación hasta condenar.</p>
<p>Entrevistado 8</p>	<p>Si se cumplen, pero en sentido beneficioso de los operadores de la justicia, hecha las leyes así mismo la trampa, se aplican</p>	<p>✓ Se cumplen, pero en sentido beneficioso de los operadores de la justicia</p> <p>✓ Hecha las leyes así mismo la trampa</p>	<p>✓ Se cumplen, pero en sentido beneficioso de los operadores de la justicia</p> <p>✓ Hecha las leyes así mismo la trampa</p>	<p>✓ Se cumplen, pero en sentido beneficioso de los operadores de la justicia, hecha las leyes así mismo la trampa, los Justiciables apoyan a liberación del</p>

	<p>cuando es conveniencia del Juez y del fiscal, cuando ven por medio una motivación amical, familiar y económica, porque cuando existe eso los famosos justiciables apoyan a liberación del sujeto que cometió delito, pero si nada de eso hay lo crucifican y le ponen cemento encima a que nunca salga de la cárcel, mucha desigualdad por los poderes del estado. Existe que el análisis de la corrupción es del 99.9% de corrupción en todos los poderes del Estado entonces no es necesario hablar de vulneración de la legalidad cuando ello esta trastocado al 100% y no existe excusa que se diga que no conocen los magistrados.</p>	<p>✓ Justiciables apoyan a liberación del sujeto que cometió delito</p> <p>✓ Mucha desigualdad por los poderes del estado</p> <p>✓ Corrupción es del 99.9% de corrupción en todos los poderes del Estado</p>	<p>✓ Justiciables apoyan a liberación del sujeto que cometió delito</p> <p>✓ Mucha desigualdad por los poderes del estado.</p> <p>✓ Corrupción es del 99.9% de corrupción en todos los poderes del Estado</p>	<p>sujeto que cometió delito, existe desigualdad por los poderes del estado, la Corrupción es del 99.9% de corrupción en todos los poderes del Estado</p>
<p>Entrevistado 9</p>	<p>Las disposiciones normativas son cumplidas por todos los ciudadanos en nuestro vivir</p>	<p>✓ Disposiciones normativas son cumplidas por todos los ciudadanos</p>	<p>✓ Disposiciones normativas son cumplidas por todos los ciudadanos</p>	<p>✓ Disposiciones normativas son cumplidas por todos los ciudadanos, se vienen aplicando conforme a</p>

	<p>diario, en respeto a ello los operadores de la justicia vienen aplicando conforme a cada caso, si se encuentra en el mismo hecho delictuoso a la persona ello no significa que no se considere inocente porque existe razones que si habría estado por otras causas como por ejemplo un sembrado, una influencia de esos tratos desde pequeño, necesidad de sobrevivir, y otras causas que deben entenderse a los ciudadanos.</p>	<p>✓ los operadores de la justicia vienen aplicando conforme a cada caso</p> <p>✓ Sí se encuentra en el mismo hecho delictuoso a la persona ello no significa que no se considere inocente</p> <p>✓ Sí habría estado por otras causas como por ejemplo un sembrado, una influencia de esos tratos desde pequeño, necesidad de sobrevivir, y otras causas</p>	<p>✓ los operadores de la justicia vienen aplicando conforme a cada caso</p> <p>✓ Sí se encuentra en el mismo hecho delictuoso a la persona ello no significa que no se considere inocente.</p> <p>✓ Sí habría estado por otras causas como por ejemplo un sembrado, una influencia de esos tratos desde pequeño, necesidad de sobrevivir, y otras causas</p>	<p>cada caso, si se encuentra en el mismo hecho delictuoso a la persona ello no significa que no se considere inocente, estudiar otras causas como por ejemplo un sembrado, una influencia de esos tratos desde pequeño, necesidad de sobrevivir, y otras causas</p>
<p>Entrevistado 10</p>	<p>Las normas se consideran conforme al tipo de delito y demás circunstancias y en razón a eso de extraen y se consideran, si la evidencia está muy cerca de quien cometió delito entonces está vinculado con los hechos, si merece que se consideren las disposiciones normativas por un lado para dictar prisión preventiva o se le imponga</p>	<p>✓ Las normas se consideran conforme al tipo de delito.</p> <p>✓ está vinculado con los hechos, si merece que se consideren las disposiciones normativas</p>	<p>✓ Las normas se consideran conforme al tipo de delito.</p> <p>✓ Está vinculado con los hechos, si merece que se consideren las disposiciones normativas</p>	<p>✓ Las normas se consideran conforme al tipo de delito, si estas son vinculadas con los hechos, si merece que se consideren las disposiciones normativas</p>

	otra medida cautelar menos lesiva			
--	---	--	--	--

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022. Pregunta 1: ¿Cuál es la omisión del principio de legalidad en la cosa juzgada en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?				
Entrevistado 1	Es que no se podría alegar el principio de legalidad cuando se ha vulnerado el derecho de defensa, un debido proceso y la motivación de resoluciones judiciales.	✓ no se podría alegar el principio de legalidad cuando se ha vulnerado el derecho de defensa	✓ no se podría alegar el principio de legalidad cuando se ha vulnerado el derecho de defensa	✓ El principio de legalidad cuando se ha vulnerado el derecho de defensa, un debido proceso debe ser atendido.
Entrevistado 2	La omisión del principio de legalidad en la cosa juzgada debe respetarse lo evaluado anteriormente, recordando que existe el derecho de no ser juzgado dos veces cuando son los mismos hechos, entonces no se podría hablar de una legitimación dentro de un principio que da garantías constitucionales y procesales.	✓ La omisión del principio de legalidad en la cosa juzgada debe respetarse lo evaluado anteriormente ✓ que existe el derecho de no ser juzgado dos veces cuando ✓ principio que da garantías constitucionales y procesales.	✓ La omisión del principio de legalidad en la cosa juzgada debe respetarse lo evaluado anteriormente ✓ que existe el derecho de no ser juzgado dos veces cuando ✓ principio que da garantías constitucionales y procesales.	✓ Principio de legalidad en la cosa juzgada, existe el derecho de no ser juzgado dos veces
Entrevistado 3	El Art. 268 del CPP, señala que la prisión preventiva tiene tres (03) presupuestos, 1) Suficientes elementos de convicción, es decir solo lo que califica el MP; 2) pena mayor a 4 años, es decir, pena efectiva, 3) peligro de fuga u obstaculizar la	✓ Suficientes elementos de convicción, es decir solo lo que califica el MP; 2) pena mayor a 4 años, es decir, pena efectiva, 3) peligro de fuga u obstaculizar la	✓ Suficientes elementos de convicción, es decir solo lo que califica el MP; 2) pena mayor a 4 años, es decir, pena efectiva, 3) peligro de fuga u obstaculizar la	✓ Tiene que cumplirse los presupuestos 1) Suficientes elementos de convicción, es decir solo lo que califica el MP; 2) pena mayor a 4 años, es decir,

	<p>mayor a 4 años, es decir, pena efectiva, 3 peligro de fuga u obstaculizar la justicia, es tendencioso a que debe demostrar arraigo domiciliario y laboral, lo cual no es posible en muchos casos; y obstaculizar la justicia va supeditado a lo que antecede y anexan sus antecedentes penales.</p>	<p>justicia, es tendencioso a que debe demostrar arraigo domiciliario y laboral, lo cual no es posible en</p>	<p>justicia, es tendencioso a que debe demostrar arraigo domiciliario y laboral, lo cual no es posible en</p>	<p>pena efectiva, 3 peligro de fuga.</p>
<p>Entrevistado 4</p>	<p>Lo que se juzgo debe entenderse por calificado y estudiado, no podemos estar practicando doble ves con la persona, más aun sabiendo que ello estaría alterando la legalidad y se vería una actuación de mala fe del denunciante y autoridades.</p>	<p>✓ Lo que se juzgo debe entenderse por calificado y estudiado</p> <p>✓ Estaría alterando la legalidad y se vería una actuación de mala fe del denunciante</p>	<p>✓ Lo que se juzgo debe entenderse por calificado y estudiado</p> <p>✓ Estaría alterando la legalidad y se vería una actuación de mala fe del denunciante</p>	<p>✓ A nadie se le puede juzgar dos veces debe entenderse por calificado y estudiado</p>
<p>Entrevistado 5</p>	<p>Los poderes del estado deben respetar aquello que se juzgó y no permitir que la persona pase sufrimientos, angustias, y otros a causa de una injusticia de poder, la prisión es una pasión de los jueces que no hacen nada por encarcelar a</p>	<p>✓ Los poderes del estado deben respetar aquello que se juzgó.</p> <p>✓ no permitir que la persona pase sufrimientos, angustias, y otros a causa de una injusticia</p> <p>✓ la prisión es una pasión de los jueces que</p>	<p>✓ Los poderes del estado deben respetar aquello que se juzgó.</p> <p>✓ no permitir que la persona pase sufrimientos, angustias, y otros a causa de una injusticia</p> <p>✓ la prisión es una pasión de loa jueces que</p>	<p>✓ Debe tutelarse los derechos de las terceras personas y no permitir que la persona pase sufrimientos, angustias, y otros a causa de una injusticia</p>

	los grandes pecadores del derecho.	no hacen nada por encarcelar a los grandes pecadores del derecho.	no hacen nada por encarcelar a los grandes pecadores del derecho.	
Entrevistad o 6	La omisión constituye de cumplimiento que una vez cumplido con la sanción impuesta privándolo de su libertad debe recuperar su libertad con inmediatez, el principio de legalidad constituye la principal limitación al poder punitivo del Estado, pues este solo podrá aplicar la pena a las conductas que de manera previa estén definidas como delito por ley penal, la proyección del principio de legalidad trascendiendo la literalidad de la ley, pues esta constituye aquel mecanismo que frena o restringe la aplicación del poder punitivo estatal, el cual tiene como contenido básico el sometimiento del poder público a la voluntad de la ley.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ cumplido con la sanción impuesta privándolo de su libertad debe recuperar su libertad con inmediatez. ✓ El principio de legalidad constituye la principal limitación al poder punitivo del Estado. ✓ Pues este solo podrá aplicar la pena a las conductas que de manera previa estén definidas como delito por ley penal. ✓ la proyección del principio de legalidad trascendiend o la literalidad de la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ cumplido con la sanción impuesta privándolo de su libertad debe recuperar su libertad con inmediatez. ✓ El principio de legalidad constituye la principal limitación al poder punitivo del Estado, ✓ pues este solo podrá aplicar la pena a las conductas que de manera previa estén definidas como delito por ley penal. ✓ la proyección del principio de legalidad trascendiend o la literalidad de la ley, 	El principio de legalidad constituye la principal limitación para el poder punitivo del estado, el cual permite que una vez cumplida la sanción impuesta en el caso de privación de libertad se debe recuperar su libertad con inmediatez,
Entrevistad o 7	Existe varios criterios de quienes entienden como se trató	<ul style="list-style-type: none"> ✓ justificarse que no existe razón alguna estar viendo otra vez 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ justificarse que no existe razón alguna estar viendo otra vez 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el caso que existe un proceso fenecido se debe justificar

	<p>un proceso, debe justificarse que no existe razón alguna estar viendo otra vez un proceso fenecido, de lo contrario debemos dar seguridad jurídica a los acusados por segunda vez, se puede decir que existe aportes y opiniones distintas y las probabilidades que si están vulnerando lo juzgado y ello afecta derechos de los ciudadanos.</p>	<p>un proceso fenecido, de lo</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Debemos dar seguridad jurídica a los acusados por segunda vez. ✓ lo juzgado y ello afecta derechos de los ciudadanos. 	<p>un proceso fenecido, de lo</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Debemos dar seguridad jurídica a los acusados por segunda vez. ✓ Lo juzgado y ello afecta derechos de los ciudadanos 	<p>que no exista razón alguna de estar viéndolo otra vez, de ser el caso se debe garantizar la seguridad jurídica a los acusados por segunda vez.</p>
<p>Entrevistad o 8</p>	<p>La cosa juzgada está siendo un tropiezo para los jueces, juzgan una y otra vez con el pretexto que no hay claridad, emite la primera instancia una sentencia va en apelación y dictan nulidad, y sugieren que se juzgue con cualquier acuerdo o casación, vuelen hacer un nuevo juicio y otra vez apelan y luego declaran nulo con el mismo pretexto y dicen que falta no está claro, así que utilizan hasta tercera, cuarta y quinta vez, que se</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La cosa juzgada está siendo un tropiezo para los jueces, juzgan una y otra vez con el pretexto que no hay claridad, ✓ no pueden estar practicando y jugando causándole daños económicos y sentimientos transformados en daños psicológicos. ✓ la cosa juzgada y del «ne bis in idem "Nadie puede ser procesado o penado de nuevo por una infracción por la cual ya ha sido definitivamente absuelto o 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La cosa juzgada está siendo un tropiezo para los jueces, juzgan una y otra vez con el pretexto que no hay claridad, ✓ no pueden estar practicando y jugando causándole daños económicos y sentimientos transformados en daños psicológicos. ✓ la cosa juzgada y del «ne bis in idem "Nadie puede ser procesado o penado de nuevo por una infracción por la cual ya ha sido definitivamente absuelto o 	<p>Una vez que una persona ha sido juzgada o condenada, no debe ser juzgada por segunda, tercera, cuarta o hasta quinta vez por el mismo hecho ya que se estaría causando un daño económico y/o emocional.</p>

	<p>utilicen los mismos hechos, las mismas normas y se olvidan que la persona ya es absuelta y tiene derecho y no pueden estar practicando y jugando causándole daños económicos y sentimientos transformados en daños psicológicos. Eso es también parte de la cosa juzgada y del «ne bis in idem "Nadie puede ser procesado o penado de nuevo por una infracción por la cual ya ha sido definitivamente absuelto o condenado de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país. Si existe omisión de la legalidad.</p>	<p>✓ condenado de acuerdo con la ley ✓ ser procesado o penado de nuevo por una infracción por la cual ya ha sido definitivamente absuelto o condenado de acuerdo con la ley y el procedimiento penal.</p>	<p>✓ condenado de acuerdo con la ley ✓ ser procesado o penado de nuevo por una infracción por la cual ya ha sido definitivamente absuelto o condenado de acuerdo con la ley y el procedimiento penal.</p>	
<p>Entrevistado o 9</p>	<p>Existe el abuso sobre en el derecho, así como en el de petición, porque existe personas de mala fe, que trascurrido un tiempo interponen denuncia a una persona que ha sido juzgada por los mismo hechos y delitos, es así que a los</p>	<p>✓ Existe el abuso sobre en el derecho. ✓ Exceso de petición, porque existe personas de mala fe, que trascurrido un tiempo interponen denuncia a una persona que ha sido juzgada por los mismos hechos.</p>	<p>✓ Existe el abuso sobre en el derecho. ✓ Exceso de petición, porque existe personas de mala fe, que trascurrido un tiempo interponen denuncia a una persona que ha sido juzgada por los mismos hechos.</p>	<p>✓ Existe el abuso sobre en el derecho. Así como exceso de petición, porque existe personas de mala fe, que trascurrido un tiempo interponen denuncia a una persona que ha sido juzgada por los mismos hechos.</p>

	<p>jueces los hacen caer en error y califican su procedencia de la denuncia pero transcurrido un tiempo se dan cuenta que no debería haberse calificado, entonces existe una motivación por terceros y la razón que no se puede dejar de hacer justicia están inmersos en violaciones de derechos, siendo la cosa juzgada una que afecta al nuevo denunciado y altera el debido proceso, la legalidad, la tutela efectiva.</p>			
<p>Entrevistad o 10</p>	<p>La cosa juzgada y el principio de legalidad se omite por desconocimiento de los jueces y fiscales cuando una tercera persona hace una denuncia y ellos desconocen su fin del proceso anterior, caen en error y califican, siendo procesado doble ves la persona por los mismos hechos y el tipo penal, eso lo hacen con el fin de sacar ventaja y</p>	<p>✓ La cosa juzgada y el principio de legalidad se omite por desconocimiento de los jueces y fiscales. ✓ procesado doble ves la persona por los mismos hechos y el tipo penal, eso lo hacen con el fin de sacar ventaja y provecho los terceros.</p>	<p>✓ La cosa juzgada y el principio de legalidad se omite por desconocimiento de los jueces y fiscales. ✓ procesado doble ves la persona por los mismos hechos y el tipo penal, eso lo hacen con el fin de sacar ventaja y provecho los terceros.</p>	<p>La cosa juzgada y el principio de legalidad se omite por desconocimiento de los jueces y fiscales, procesado doble ves la persona por los mismos hechos y el tipo penal, eso lo hacen con el fin de sacar ventaja y provecho los terceros.</p>

	provecho los terceros.			
--	---------------------------	--	--	--

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
<p>Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.</p> <p>Pregunta 5: ¿De su experiencia ¿Diga Ud. ¿Si se está siendo atendido el arraigo domiciliario y laboral en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?</p>				
Entrevistado 1	Que estamos frente un estado democrático que firma convenios a favor de la persona.	✓ Estado democrático que firma convenios a favor de la persona	✓ Estado democrático que firma convenios a favor de la persona	✓ Estado democrático que firma convenios a favor de la persona
Entrevistado 2	No, son tomados en cuenta como tal y de manera independiente, por el motivo que los operadores de la justicia toman precaución ya que el arraigo domiciliario y laboral no garantiza que el ciudadano permanezca a disposición de la justicia y del debido proceso, todo lo contrario, siempre va a existir un intento de escapar u ocultamiento de su persona.	<p>✓ Por el motivo que los operadores de la justicia toman precaución.</p> <p>✓ el arraigo domiciliario y laboral no garantiza que el ciudadano permanezca a disposición de la justicia</p> <p>✓ Va a existir un intento de escapar u ocultamiento de su persona.</p>	<p>✓ Por el motivo que los operadores de la justicia toman precaución.</p> <p>✓ el arraigo domiciliario y laboral no garantiza que el ciudadano permanezca a disposición de la justicia.</p> <p>✓ Va a existir un intento de escapar u ocultamiento de su persona</p>	<p>✓ Por el motivo que los operadores de la justicia toman precaución, el arraigo domiciliario y laboral no garantiza que el ciudadano permanezca a disposición de la justicia</p>
Entrevistado 3	No, se atiende plenamente, debido a que en el caso del ciudadano más vulnerable “el campesino” como un ejemplo podrá tener su domicilio, pero no tiene una calle Jr. Av. Urbanización, Etc. que certifique que ciertamente tiene ese N° de calle y por ese detalle injustamente ira a un penal, aquí los	<p>✓ plenamente, debido a que en el caso del ciudadano más vulnerable “el campesino” como un ejemplo podrá tener su domicilio, pero no tiene una calle Jr. Av. Urbanización.</p> <p>✓ justicia mal e inhumanamente no razonan</p>	<p>✓ plenamente, debido a que en el caso del ciudadano más vulnerable “el campesino” como un ejemplo podrá tener su domicilio, pero no tiene una calle Jr. Av. Urbanización.</p> <p>✓ justicia mal e inhumanamente no razonan</p>	<p>✓ No es atendido plenamente, debido a que en el caso del ciudadano más vulnerable “el campesino” como un ejemplo podrá tener su domicilio, pero no tiene una calle Jr. Av. Urbanización. La justicia está mal e</p>

	operadores de justicia mal e inhumanamente no razonan y actúan conforme a ley que aparte de vulnerar derechos, que son fundamentales, el inocente queda sentenciado psicológicamente y si sale no le dan trabajo.	y actúan conforme a ley que aparte de vulnerar derechos	y actúan conforme a ley que aparte de vulnerar derechos	inhumanamente no razonan y actúan conforme a ley que aparte de vulnerar derechos
Entrevistado 4	Durante mi ejercicio profesional, puedo referir que, si ha sido atendido el arraigo tanto domiciliario como laboral, dentro de los distritos judiciales que vengo desempeñando, caso contrario se hubiera vulnerado el principio de legalidad y se hubieran solicitado y declarado nulos dichos procesos.	<input checked="" type="checkbox"/> sí ha sido atendido el arraigo tanto domiciliario como laboral. <input checked="" type="checkbox"/> Caso contrario se hubiera vulnerado el principio de legalidad	<input checked="" type="checkbox"/> sí ha sido atendido el arraigo tanto domiciliario como laboral. <input checked="" type="checkbox"/> Caso contrario se hubiera vulnerado el principio de legalidad	<input checked="" type="checkbox"/> sí ha sido atendido el arraigo domiciliario como laboral. Caso contrario se hubiera vulnerado el principio de legalidad
Entrevistado 5	Estos dos elementos sirven de adorno en el papel de los jueces y fiscales, para un juez que califique sobre el arraigo familiar exigen que la persona tenga una mansión de casas, el proceso garantista no tiene nada de garantía, más bien tiene de discriminadora, porque un campesino no puede acreditar su domicilio real y menos laboral	<input checked="" type="checkbox"/> Estos dos elementos sirven de adorno en el papel de los jueces y fiscales. <input checked="" type="checkbox"/> juez que califique sobre el arraigo familiar exigen que la persona tenga una mansión de casas <input checked="" type="checkbox"/> proceso garantista no tiene nada de garantía, más	<input checked="" type="checkbox"/> Estos dos elementos sirven de adorno en el papel de los jueces y fiscales. <input checked="" type="checkbox"/> juez que califique sobre el arraigo familiar exigen que la persona tenga una mansión de casas <input checked="" type="checkbox"/> proceso garantista no tiene nada de garantía, más	Estos dos elementos sirven de adorno en el papel de los jueces y fiscales. EL juez que califique sobre el arraigo familiar exigen que la persona tenga una mansión de casas, el proceso de garantista no tiene nada de, más bien tiene de discriminadora

	porque trabaja en el campo.	bien tiene de discriminador a	bien tiene de discriminador a	
Entrevistado 6	<p>Como abogado litigante especializado en materia penal y siendo testigo de muchos casos defendiendo a muchas personas a veces hasta injustamente sindicados y a veces sentenciados inocentemente los tantos casos en lo que he participado en audiencia de prisión preventiva si bien es cierto existe parámetros para su aplicación entre ellos está la sustentación del arraigo domiciliario y laboral pero al momento de su aplicación por parte del magistrado es muy incisivo y estricto que a veces no le da tanta importancia al domicilio real donde una persona está viviendo años con su familia y laborando para una empresa por años pero como no es de su propiedad o dicho domicilio o casa no figura a su nombre ya que lo considera como un aventurero y que ahora está en un lugar mañana en otro no le dan la</p>	<p>✓ Aplicación entre ellos está la sustentación del arraigo domiciliario y laboral, pero al momento de su aplicación por parte del magistrado es muy incisivo y estricto</p> <p>✓ en su calidad de arrendatario lo que a mi entender es injusto porque muchas no califican eso.</p> <p>✓ considera como un aventurero y que ahora está en un lugar mañana en otro no le dan la debida importancia y que también lo puede cambiar de residencia</p>	<p>✓ Aplicación entre ellos está la sustentación del arraigo domiciliario y laboral, pero al momento de su aplicación por parte del magistrado es muy incisivo y estricto</p> <p>✓ en su calidad de arrendatario lo que a mi entender es injusto porque muchas no califican eso.</p> <p>considera como un aventurero y que ahora está en un lugar mañana en otro no le dan la debida importancia y que también lo puede cambiar de residencia</p>	<p>✓ Aplicación entre ellos está la sustentación del arraigo domiciliario y laboral, pero al momento de su aplicación por parte del magistrado es muy incisivo y estricto, no consideran a los arrendatarios como arraigo domiciliario. Para ellos es considerado como un aventurero y que ahora está en un lugar mañana en otro no le dan la debida importancia y que también lo puede cambiar de residencia</p>

	<p>debida importancia y que también lo puede cambiar de residencia en su calidad de arrendatario lo que a mi entender es injusto porque muchas personas por el solo hecho de no contar con su domicilio propio y a su nombre o no tenga un trabajo estable no sea tomado en cuenta como arraigo domiciliario y laboral de calidad.</p>			
<p>Entrevistado 7</p>	<p>Muchas veces sí, porque existe varias jurisprudencias y razones justas para poder entender que los arraigos, tanto domiciliario y laboral, son acreditados, pero en físico mas no se cumple en lo real, porque se le da libertad a la persona y luego sale fuera del país y nunca vuelve al lugar donde cometió delito.</p>	<p>✓ los arraigos, tanto domiciliario y laboral, son acreditados, pero en físico mas no se cumple en lo real</p> <p>✓ la persona y luego sale fuera del país y nunca vuelve al lugar donde cometió delito.</p>	<p>✓ los arraigos, tanto domiciliario y laboral, son acreditados, pero en físico mas no se cumple en lo real.</p> <p>✓ La persona y luego sale fuera del país y nunca vuelve al lugar donde cometió delito.</p>	<p>✓ los arraigos, tanto domiciliario y laboral, son acreditados, pero en físico mas no se cumple en lo real.</p>
<p>Entrevistado 8</p>	<p>Esos presupuestos están de relleno en las disposiciones en la jurisprudencia, nunca lo valoran los jueces, para ellos más vale lo que dice el fiscal, y al resto lo les hacen caso alguno, porque entre ellos hacen</p>	<p>✓ Esos presupuestos están de relleno en las disposiciones en la jurisprudencia</p> <p>✓ vale lo que dice el fiscal, y al resto lo les hacen caso alguno, porque entre ellos hacen de</p>	<p>✓ Esos presupuestos están de relleno en las disposiciones en la jurisprudencia</p> <p>✓ vale lo que dice el fiscal, y al resto lo les hacen caso alguno, porque entre ellos hacen de</p>	<p>✓ Esos presupuestos están de relleno en las disposiciones en la jurisprudencia, vale lo que dice el fiscal, y al resto lo les hacen caso alguno, porque entre ellos hacen de</p>

	de la suya y nadie los juzga.	la suya y nadie los juzga	la suya y nadie los juzga	la suya y nadie los juzga
Entrevistad o 9	Frente a la prognosis de la pena, los demás elementos muy pocas veces no están siendo considerados, debido a que los datos vinculatorios son muy fuertes en la participación en el delito, pues el arraigo domiciliario y laboral se ven vulnerados por la consideración indicada ello pone en desigual a las partes y de pronto una indefensión técnica porque no sacia las expectativas del contratante de los servicios.	<p>✓ La prognosis de la pena, los demás elementos muy pocas veces no están siendo considerados</p> <p>✓ Los datos vinculatorios son muy fuertes en la participación en el delito</p> <p>✓ Pues el arraigo domiciliario y laboral se ven vulnerados</p>	<p>✓ la prognosis de la pena, los demás elementos muy pocas veces no están siendo considerados</p> <p>✓ los datos vinculatorios son muy fuertes en la participación en el delito</p> <p>✓ pues el arraigo domiciliario y laboral se ven vulnerados</p>	<p>✓ la prognosis de la pena, los demás elementos muy pocas veces no están siendo considerados , y los datos vinculatorios son muy fuertes en la participación en el delito, el arraigo domiciliario y laboral se ven vulnerados</p>
Entrevistad o 10	Estos presupuestos no se debaten cuando existe delito grave, y peligro procesal, en ese orden no se atienden.	<p>✓ No se debaten cuando existe delito grave, y peligro procesal</p>	<p>✓ No se debaten cuando existe delito grave, y peligro procesal</p>	<p>✓ No se debaten cuando existe delito grave, y peligro procesal</p>

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
<p>Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.</p> <p>Pregunta 6: Cree Ud. ¿Qué las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga, no están siendo aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?</p>				
Entrevista do 1	Si están siendo aplicadas en la medida cautelar de la prisión preventiva.	✓ Son aplicadas en la medida cautelar de la prisión preventiva	✓ Son aplicadas en la medida cautelar de la prisión preventiva	✓ Son aplicadas en la medida cautelar de la prisión preventiva
Entrevista do 2	A criterio personal, si no estarían siendo aplicadas las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga, se estaría contraviniendo a nuestra Constitución, la ley, al derecho, por lo que, se vería vulnerado la expresión genuina del principio de legalidad, donde su vigencia es irrenunciable y su violación sería injustificable. En ese sentido, reitero que la justicia debe ser apegada a las normativas legales.	✓ No se están aplicando las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga ✓ su vigencia es irrenunciable y su violación sería injustificable ✓ Reitero que la justicia debe ser apegada a las normativas legales.	✓ No se están aplicando las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga ✓ Su vigencia es irrenunciable y su violación sería injustificable. ✓ Reitero que la justicia debe ser apegada a las normativas legales.	✓ No se están aplicando las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga. La justicia debe ser apegada a las normativas legales.
Entrevista do	Como criterio	✓ No debe haber prisión	✓ No debe haber prisión	✓ No debe haber prisión

<p>3</p>	<p>personal, para empezar, no debe haber prisión preventiva como medida cautelar porque la libertad de toda persona no se mide con medidas cautelares, no es una prenda es una persona, su libertad está dependiendo de una sospecha o un elemento de convicción y no de una evidencia, es decir se vulneran sus derechos fundamental es como su libertad y contradice a nuestra carta magna.</p>	<p>preventiva como medida cautelar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La libertad de toda persona no se mide con medidas ✓ Su libertad está dependiendo de una sospecha o un elemento de convicción y no de una evidencia. ✓ Se vulneran sus derechos fundamentales como su libertad y contradice a nuestra carta magna. 	<p>preventiva como medida cautelar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Libertad de toda persona no se mide con medidas ✓ Su libertad está dependiendo de una sospecha o un elemento de convicción y no de una evidencia. ✓ Se vulneran sus derechos fundamentales como su libertad y contradice a nuestra carta magna 	<p>preventiva como medida cautelar. La libertad de toda persona no se mide con medidas, su libertad está dependiendo de una sospecha o un elemento de convicción y no de una evidencia, se vulneran sus derechos fundamentales como su libertad y contradice a nuestra carta magna</p>
<p>Entrevista do 4</p>	<p>Si, se aplican en parte, nadie hasta el momento ha planteado que el tráfico de influencias seria obstaculización en un proceso penal, tampoco se habla que los trabajadores de las instituciones tengan un privilegio adornado que la blinda de cualquier</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El tráfico de influencias seria obstaculización en un proceso penal. ✓ Las instituciones tengan un privilegio adornado 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El tráfico de influencias seria obstaculización en un proceso penal. ✓ Los trabajadores de las instituciones tengan un privilegio adornado 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El tráfico de influencias seria obstaculización en un proceso penal. Los trabajadores de las instituciones tienen un privilegio adornado

	autoridad y salen beneficiosos de un proceso penal.			
Entrevista do 5	Como toda norma es hecha por un hombre que tiene debilidades y piensa en un alcance de ver la solución a un problema dado, es así que no todas las normas son aceptadas por un juez que no razona, ello afecta los derechos y la norma más beneficiosa al imputado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que no todas las normas son aceptadas por un juez que no razona. ✓ Ello afecta los derechos y la norma más beneficiosa al imputado 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que no todas las normas son aceptadas por un juez que no razona. ✓ Ello afecta los derechos y la norma más beneficiosa al imputado 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que no todas las normas son aceptadas por un juez que no razona. ✓ Ello afecta los derechos y la norma más beneficiosa al imputado
Entrevista do 6	Consideramos que existe una mala praxis por parte de quien administra justicia para poder aplicar más allá de lo que esta taxativamente indicado en la ley, creemos que las garantías son la base de un juicio en el que la condena o absolución estará condicionada al cumplimiento legal de los procedimientos que conduzcan a una decisión	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mala praxis por parte de quien administra justicia ✓ Las garantías son la base de un juicio en el que la condena o absolución ✓ Las garantías son la base de un juicio en el que la condena o absolución estará condicionada al cumplimiento legal de los procedimientos que conduzcan a una decisión jurisdiccional. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mala praxis por parte de quien administra justicia ✓ Las garantías son la base de un juicio en el que la condena o absolución ✓ Las garantías son la base de un juicio en el que la condena o absolución estará condicionada al cumplimiento legal de los procedimientos que conduzcan a una decisión jurisdiccional. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Juzgador no toma en cuenta cuales son los criterios para considerar la existencia ya sea del peligro de fuga o el peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria

	jurisdiccional , el juzgador no toma en cuenta cuales son los criterios para considerar la existencia ya sea del peligro de fuga o el peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria.			
Entrevista do 7	Si, se viene aplicando ello da razón a los que estamos frente a los juzgados, por mi parte analizo la obstaculización material y el peligro de fuga, donde para el primero está la prueba material y de testigos, la segunda califica los contactos fuera del país, la capacidad económica, y las influencias por cargo y otra de naturaleza jerárquica.	✓ Por mi parte si se analiza la obstaculización material y el peligro de fuga. está la prueba material y de testigos, la segunda califica los contactos fuera del país, la capacidad económica , y las influencias por cargo y otra de naturaleza jerárquica	✓ Por mi parte si se analiza la obstaculización material y el peligro de fuga. está la prueba material y de testigos, la segunda califica los contactos fuera del país, la capacidad económica , y las influencias por cargo y otra de naturaleza jerárquica	✓ Por mi parte si se analiza la obstaculización material y el peligro de fuga. está la prueba material y de testigos, la segunda califica los contactos fuera del país, la capacidad económica , y las influencias por cargo y otra de naturaleza jerárquica
Entrevista do 8	Otra vez con otro problema, no lo aplican cuando a los jueces y fiscales les conviene, cuando se trata de un campesino, o de	✓ No lo aplican cuando a los jueces y fiscales les conviene. ✓ Cuando se trata de un campesino, o de cualquier clase de persona de la	✓ No lo aplican cuando a los jueces y fiscales les conviene. ✓ Cuando se trata de un campesino, o de cualquier clase de persona de la sociedad	No lo aplican cuando a los jueces y fiscales les conviene. El abuso sobre un campesino, o de cualquier clase de persona de la sociedad llamada común y corriente, aplican todo, pero

	cualquier clase de persona de la sociedad llamada común y corriente, aplican todo, pero ante un poderoso no aplican nada.	sociedad llamada común y corriente, aplican todo, pero ante un poderoso no aplican nada.	llamada común y corriente, aplican todo, pero ante un poderoso no aplican nada	ante un poderoso no aplican nada
Entrevista do 9	Es otro problema al momento de imponer una prisión preventiva porque es difícil predecir si la persona intervendría en el proceso, las formas y modalidades que lo aria, también es incierto saber cuál sería su destino final si se encuentra libre, estará en el mismo lugar, o viajaría a otros lugares desconocidos, o probablemente se pueda suicidar al saber que lo condenarían.	<input checked="" type="checkbox"/> Es difícil predecir si la persona intervendría en el proceso, las formas y modalidades que lo aria <input checked="" type="checkbox"/> Es incierto saber cuál sería su destino final si se encuentra libre, estará en el mismo lugar, o viajaría a otros lugares desconocidos, o probablemente se pueda suicidar al saber que lo condenarían	<input checked="" type="checkbox"/> Es difícil predecir si la persona intervendría en el proceso, las formas y modalidades que lo aria <input checked="" type="checkbox"/> Es incierto saber cuál sería su destino final si se encuentra libre, estará en el mismo lugar, o viajaría a otros lugares desconocidos, o probablemente se pueda suicidar al saber que lo condenarían	<input checked="" type="checkbox"/> Es difícil predecir si la persona intervendría en el proceso, las formas y modalidades que lo aria. Es incierto saber cuál sería su destino final si se encuentra libre, estará en el mismo lugar, o viajaría a otros lugares desconocidos, o probablemente se pueda suicidar al saber que lo condenarían
Entrevista do 10	Ello depende mucho de la gravedad del delito cometido, si son faltas no se considera. Pero si supera los 4 años entonces las	<input checked="" type="checkbox"/> Ello depende mucho de la gravedad del delito. <input checked="" type="checkbox"/> Si supera los 4 años entonces las disposiciones	<input checked="" type="checkbox"/> Ello depende mucho de la gravedad del delito. <input checked="" type="checkbox"/> Si supera los 4 años entonces las disposiciones son aplicables	<input checked="" type="checkbox"/> Ello depende mucho de la gravedad del delito. Si supera los 4 años entonces las disposiciones son aplicables

	disposicione s son aplicables a fin de considerar una verdadera prisión preventiva.	son aplicables		
--	---	-------------------	--	--

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022. Pregunta 7: ¿Cuándo se integra aspectos doctrinarios en el principio de legalidad en un delito en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?				
Entrevistado 1	Si se integran cuando se sanciona a un ciudadano sin que su conducta este establecida en el Código Penal o la sanción se encuentra supedita a otra Ley, el sometimiento de los ciudadanos a un proceso penal sin que su comportamiento constituya delito alguno, y se cambian en forma arbitraria las reglas del juego que rigen el debido proceso penal.	<input checked="" type="checkbox"/> su conducta este establecida en el Código Penal <input checked="" type="checkbox"/> comportamiento o constituya delito alguno, y se cambian en forma arbitraria las reglas del juego que rigen el debido proceso penal	<input checked="" type="checkbox"/> su conducta este establecida en el Código Penal <input checked="" type="checkbox"/> comportamiento o constituya delito alguno, y se cambian en forma arbitraria las reglas del juego que rigen el debido proceso penal	<input checked="" type="checkbox"/> Si su conducta y comportamiento constituye delito alguno, y se cambian en forma arbitraria las reglas del juego que rigen el debido proceso penal
Entrevistado 2	Los aspectos doctrinarios no surten efecto en un proceso penal, toda vez que nuestra Carta Magna señala que, nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley, de ahí que debemos regirnos exclusivamente a	<input checked="" type="checkbox"/> Los aspectos doctrinarios no surten efecto en un proceso penal. <input checked="" type="checkbox"/> Nuestra Carta Magna señala que, nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley. <input checked="" type="checkbox"/> Nadie será sancionado con pena no prevista en la ley	<input checked="" type="checkbox"/> Los aspectos doctrinarios no surten efecto en un proceso penal. <input checked="" type="checkbox"/> Nuestra Carta Magna señala que, nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley. Nadie será sancionado con pena no prevista en la ley	<input checked="" type="checkbox"/> Los aspectos doctrinarios no surten efecto en un proceso penal. Nadie será sancionado con pena no prevista en la ley

	nuestro código sustantivo.			
Entrevistad o 3	Si se aplica la doctrina, porque es peligroso en lo procesal no hacerlo porque que el imputado intentará eludir el cumplimiento de reglas procesales o bien obstaculizará el curso de la investigación, sin embargo, no se toma en cuenta un 80% aproximadamente porque la persona imputada no podrá documentariamente la probanza de su teoría del caso, por tanto, será internado en un centro de reclusión siendo un inocente, lamentablemente es la realidad en Perú, tal vez por la incapacidad legislativa.	<input checked="" type="checkbox"/> Es peligroso en lo procesal no hacerlo porque que el imputado intentará eludir el cumplimiento de reglas procesales <input checked="" type="checkbox"/> Será internado en un centro de reclusión siendo un inocente, lamentablemente es la realidad en Perú	<input checked="" type="checkbox"/> Es peligroso en lo procesal no hacerlo porque que el imputado intentará eludir el cumplimiento de reglas procesales. <input checked="" type="checkbox"/> Será internado en un centro de reclusión siendo un inocente, lamentablemente e es la realidad en Perú	<input checked="" type="checkbox"/> Es peligroso en lo procesal no hacerlo porque que el imputado intentará eludir el cumplimiento de reglas procesales.
Entrevistad o 4	Si, integran cuando los defensores lo invocan, ello sería genial que un fiscal y los jueces consideren ello respecto a la legalidad y el derecho de presunción de inocencia y si se trata de condenar debe ponderarse a fin de que la pena sea justa y no una injusta.	<input checked="" type="checkbox"/> Los defensores lo invocan, ello sería genial que un fiscal y los jueces consideren ello respecto a la legalidad y el derecho de presunción de inocencia	<input checked="" type="checkbox"/> Los defensores lo invocan, ello sería genial que un fiscal y los jueces consideren ello respecto a la legalidad y el derecho de presunción de inocencia	<input checked="" type="checkbox"/> El respecto a la legalidad y el derecho de presunción de inocencia
Entrevistad o 5	No, se aplica porque si fuese lo contrario todo lo que emite la corte suprema, el tribunal Constitucional, los acuerdos plenarios, sean respetados.	<input checked="" type="checkbox"/> Todo lo que emite la corte suprema, el tribunal Constitucional, los acuerdos plenarios, sean respetados.	<input checked="" type="checkbox"/> Todo lo que emite la corte suprema, el tribunal Constitucional, los acuerdos plenarios, sean respetados.	<input checked="" type="checkbox"/> Lo que emite por la corte suprema, el tribunal Constitucional, los acuerdos plenarios, sean respetados.

	<p>plenarios, sean respetados porque ningún juez hasta ahora se ha visto que integre de forma legal aspectos de la doctrina, solo se basan y hacen un corte y pega de algunos conceptos y no disgregan su sentido más bien hacen de una sentencia un texto poco fluido y sin sentido basado y lleno de cosas no analizadas, así mismo piden que se agregue otras cosas con el pretexto de datos periféricos y otros conceptos que nada tiene que ver cuando se quedó claro sobre el caso y afectan a las partes y revocan las sentencias y afectan derechos de las partes y sobre todo traes gastos al Estado.</p>	<p>✓ Ningún juez hasta ahora se ha visto que integre de forma legal aspectos de la doctrina</p> <p>✓ Piden que se agregue otras cosas con el pretexto de datos periféricos y otros conceptos que nada tiene que ver cuando se quedó claro</p>	<p>✓ Ningún juez hasta ahora se ha visto que integre de forma legal aspectos de la doctrina</p> <p>✓ Piden que se agregue otras cosas con el pretexto de datos periféricos y otros conceptos que nada tiene que ver cuando se quedó claro</p>	<p>Ningún juez hasta ahora se ha visto que integre de forma legal aspectos de la doctrina</p>
<p>Entrevistado 6</p>	<p>Si se integra aspectos doctrinarios cuando nos percatamos algún desvío en su aplicación legal como también para un mejor entendimiento y complementación en un caso concreto si nos centramos en la aplicación de la prisión preventiva nos vamos a dar cuenta que existe un exceso al dictar la medida y esto ha sido objeto de corrección por la</p>	<p>✓ Nos percatamos algún desvío en su aplicación legal como también para un mejor entendimiento y complementación.</p> <p>✓ La prisión preventiva nos vamos a dar cuenta que existe un exceso al dictar la medida</p>	<p>✓ Nos percatamos algún desvío en su aplicación legal como también para un mejor entendimiento y complementación.</p> <p>✓ La prisión preventiva nos vamos a dar cuenta que existe un exceso al dictar la medida</p>	<p>✓ Nos percatamos algún desvío en su aplicación legal como también para un mejor entendimiento y complementación es un exceso al dictar la medida</p>

	Sala superior en el caso de las apelaciones, e inclusive por Tribunal Constitucional cuando la medida era consecuencia de la violación o no respeto de las garantías.			
Entrevistad o 7	Cometido el delito cada juez se dota de toda lo doctrinario para determinar su participación de la persona en los hechos y si merece ir a una cárcel, cuál fue su intención es así que si no se sabe nada de datos profundos de la dogmática penal estamos frente a cualquier error y no cumplir con el imperio de la Ley.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Juez se dota de toda lo doctrinario para determinar su participación de la persona. ✓ No se sabe nada de datos profundos de la dogmática penal estamos frente a cualquier error y no cumplir con el imperio de la Ley 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Juez se dota de toda lo doctrinario para determinar su participación de la persona. ✓ No se sabe nada de datos profundos de la dogmática penal estamos frente a cualquier error y no cumplir con el imperio de la Ley 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Juez se dota de toda lo doctrinario para determinar su participación de la persona. Si, no se sabe nada de datos profundos de la dogmática penal estamos frente a cualquier error y no cumplir con el imperio de la Ley
Entrevistad o 8	Para cumplir lo legal se debe cumplir con todo lo estudiado por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y otras instancias que hayan debatido sobre el problema, entonces así estaremos integrando los aspectos doctrinarios, porque lo legal es real cuando se hace dentro de las normas y no desde adentro de lo que se piensa o buscar algo para favorecer.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir lo legal se debe cumplir con todo lo estudiado por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema. ✓ Lo legal es real cuando se hace dentro de las normas y no desde adentro de lo que se piensa o buscar algo para favorece 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir lo legal se debe cumplir con todo lo estudiado por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema. ✓ Lo legal es real cuando se hace dentro de las normas y no desde adentro de lo que se piensa o buscar algo para favorece 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lo legal es real cuando se hace dentro de las normas y no desde adentro de lo que se piensa o buscar algo para favorece
Entrevistad o 9	Por una justicia digna deben estar preparados los jueces, fiscales, policías y abogados, para	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Justicia digna deben estar preparados los jueces, fiscales, policías y abogados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Justicia digna deben estar preparados los jueces, fiscales, policías y abogados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Justicia digna deben estar preparados los jueces, fiscales, policías y

	<p>una defensa técnica efectiva, si no conocen los aspectos doctrinarios es difícil impartir justicia, porque traería mucha desigualdad y desconfianza en los ciudadanos a pesar que hoy en día ya existe mucha duda del poblador que acepte al 100% el trabajo de la justicia. Debe potenciarse y evaluarse cada parte del PJ así tengan la facultad de considerar las normas más adecuadas para ambas partes.</p>	<p>✓ No, Conocen los aspectos doctrinarios es difícil impartir justicia, porque traería mucha desigualdad y desconfianza</p>	<p>✓ No, Conocen los aspectos doctrinarios es difícil impartir justicia, porque traería mucha desigualdad y desconfianza</p>	<p>abogados. No, Conocen los aspectos doctrinarios es difícil impartir justicia, porque traería mucha desigualdad y desconfianza</p>
<p>Entrevistado o 10</p>	<p>Ello lo hacen con la finalidad de ponderar el tiempo de la prisión preventiva, su análisis de la doctrina es primordial porque sirve observar y evaluar a la persona quien cometió delito. Por ello debe verse como aspectos recabados durante el estudio y la experiencia para llevar a la cárcel a quien cometió delito y desde allí se juzgue.</p>	<p>✓ Finalidad de ponderar el tiempo de la prisión preventiva</p>	<p>✓ finalidad de ponderar el tiempo de la prisión preventiva</p>	<p>✓ como aspectos recabados durante el estudio y la experiencia para llevar a la cárcel a quien cometió delito y desde allí se juzgue.</p>

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
<p>Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.</p> <p>Pregunta 8: ¿Cree usted que la pena a imponerse tiene que ser necesariamente conminada conforme al derecho de presunción de inocencia en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022</p>				
Entrevista do 1	Claro que si, por que no se puede imponer a toda la misma sanción de pena privativa de libertad, si los delitos cometidos leves, graves y muy graves entonces de acuerdo a ello se puede deducir la presunción de inocencia y por ende se determinara el plazo de la prisión preventiva.	<input checked="" type="checkbox"/> No se puede imponer a toda la misma sanción de pena privativa de libertad. <input checked="" type="checkbox"/> Se determinará el plazo de la prisión preventiva	<input checked="" type="checkbox"/> No se puede imponer a toda la misma sanción de pena privativa de libertad. <input checked="" type="checkbox"/> Se determinará el plazo de la prisión preventiva	<input checked="" type="checkbox"/> No se puede imponer a toda la misma sanción de pena, se determinará el plazo de la prisión preventiva
Entrevista do 2	La pena netamente tiene que ser conminada así igual tiene que ser en la prisión preventiva ya que ella tiene la finalidad de cautelar el procedimiento de la investigación hacia un imputado, toda vez que el privado de su libertad no obstaculice la investigación o no se dé a la fuga y eluda las investigaciones, pero hasta	<input checked="" type="checkbox"/> La pena netamente tiene que ser conminada así igual tiene que ser en la prisión preventiva ya que ella tiene la finalidad de cautelar el procedimiento de la investigación. <input checked="" type="checkbox"/> Considerar inocente hasta que no se haya concluido con probar si verdaderamente es responsable de los cargos imputados.	<input checked="" type="checkbox"/> La pena netamente tiene que ser conminada así igual tiene que ser en la prisión preventiva ya que ella tiene la finalidad de cautelar el procedimiento de la investigación. <input checked="" type="checkbox"/> considerar inocente hasta que no se haya concluido con probar si verdaderamente es responsable de los cargos imputados.	<input checked="" type="checkbox"/> considerar inocente hasta que no se haya concluido con probar si verdaderamente es responsable de los cargos imputados. Y la pena netamente tiene que ser conminada.

	ese momento aún no se ha probado fehacientemente los cargos que se le imputan, sin embargo, se tiene que considerar inocente hasta que no se haya concluido con probar si verdaderamente es responsable de los cargos imputados.			
Entrevista do 3	Si porque toda persona es inocente mientras no se haya producido un juicio que lo declare culpable y eso no sucede con la imposición de la mal llamada prisión preventiva como medida cautelar donde dice ser garantista y contradictoria y lo es, al parecer podría ser este modelo más inquisitivo que el inquisitivo, donde no habla la prisión preventiva como medida cautelar, porque no se ponía aun inocente a un penal como medida cautelar y si esta es inocente y luego sale pero ya	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Toda persona es inocente mientras no se haya producido un juicio ✓ Prisión preventiva como medida cautelar donde dice ser garantista y contradictoria y lo es. ✓ No se ponía aun inocente a un penal como medida cautelar y si esta es inocente y luego sale, pero ya destruida su persona sin razón. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Toda persona es inocente mientras no se haya producido un juicio ✓ Prisión preventiva como medida cautelar donde dice ser garantista y contradictoria y lo es. ✓ No se ponía aun inocente a un penal como medida cautelar y si esta es inocente y luego sale pero ya destruida su persona sin razón. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prisión preventiva como medida cautelar donde dice ser garantista y contradictoria y lo es, medida cautelar es inocente y luego sale pero ya destruida su persona sin razón.

	destruida su persona sin razón.			
Entrevista do 4	Si, debe cumplirse ello después de realizar todos los beneficios hacia la persona infractora así llegar a reducir todo en favor de una persona, porque es analizado que su pensamiento no se estudiado del penado.	✓ Los beneficios hacia la persona infractora así llegar a reducir todo en favor	✓ Los beneficios hacia la persona infractora así llegar a reducir todo en favor	✓ Los beneficios hacia la persona infractora así llegar a reducir todo en favor
Entrevista do 5	La persona está blindada de todo beneficio y ello debe cumplirse y no dejar que se encuentre en abandono por una defensa que no conoce o no lo invoco, los jueces esperan que todo se les dé servido, no justifican su trabajo a nombre del pueblo, más bien abusan de las personas humildes, y ponen penas abusivas y altas, no razonan en su su familia, su salud, la precariedad y otros aspectos del sujeto.	<p>✓ La persona está blindada de todo beneficio y ello debe cumplirse.</p> <p>✓ Esperan que todo se les dé servido, no justifican su trabajo a nombre del pueblo.</p> <p>✓ Ponen penas abusivas y altas, no razonan en su su familia, su salud, la precariedad y otros aspectos del sujeto.</p>	<p>✓ La persona está blindada de todo beneficio y ello debe cumplirse.</p> <p>✓ Esperan que todo se les dé servido, no justifican su trabajo a nombre del pueblo.</p> <p>✓ Ponen penas abusivas y altas, no razonan en su su familia, su salud, la precariedad y otros aspectos del sujeto.</p>	La persona está blindada de todo beneficio y ello debe cumplirse. Los jueces no justifican su trabajo a nombre del pueblo. Ponen penas abusivas y altas, no razonan en su su familia, su salud, la precariedad y otros aspectos del sujeto.
Entrevista do 6	No considero que debe ser conminada o de obligatoriedad	✓ Debe respetarse la lectura de la presunción de inocencia que	✓ Debe respetarse la lectura de la presunción de inocencia que	

	<p>porque creemos en que debe respetarse la lectura de la presunción de inocencia que le asiste a toda persona y que la prisión preventiva debe ser no la regla sino la excepción, pero en la vida real por influencias mayores hacen optar por hacer lo contrario a veces hasta desconociendo o legalmente que a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad lo contrario significaría vulnerar su derecho a la presunción de inocencia que algunas decisiones a veces obedecen a criterios personales al primar de su libertad al procesado injustamente.</p>	<p>le asiste a toda persona</p> <p>✓ Prisión preventiva debe ser no la regla sino la excepción</p> <p>✓ desconocen legalmente que a todo procesado se le considera inocente</p> <p>✓ Significaría vulnerar su derecho a la presunción de inocencia que algunas decisiones a veces obedecen a criterios personales</p>	<p>le asiste a toda persona</p> <p>✓ Prisión preventiva debe ser no la regla sino la excepción</p> <p>✓ desconocen legalmente que a todo procesado se le considera inocente</p> <p>✓ Significaría vulnerar su derecho a la presunción de inocencia que algunas decisiones a veces obedecen a criterios personales</p>	<p>✓ Respetarse la lectura de la presunción de inocencia que le asiste a toda persona, no desconocer legalmente que a todo procesado se le considera inocente, Significaría vulnerar su derecho a la presunción de inocencia que algunas decisiones a veces obedecen a criterios personales</p> <p>prisión preventiva debe ser no la regla sino la excepción</p>
<p>Entrevista do 7</p>	<p>Se trata de una situación absorbente al momento de calificar una pena por escala y por los hechos tipificados, donde se puede decir que la mayor domina sobre</p>	<p>✓ La pena mayor domina sobre la menor, entonces no es necesario que la pena sea conminada.</p> <p>✓ E evalúa los hechos y tipificación.</p>	<p>✓ La pena mayor domina sobre la menor, entonces no es necesario que la pena sea conminada.</p> <p>✓ E evalúa los hechos y tipificación.</p>	<p>✓ La pena mayor domina sobre la menor, entonces no es necesario que la pena sea conminada. Siempre evaluando los hechos y tipificación. Y la medida cautelar</p>

	la menor, entonces no es necesario que la pena sea conminada y desvirtué el derecho de presunción de inocencia, y debe aplicarse la medida cautelar para asegurar al acusado.	✓ medida cautelar para asegurar al acusado.	✓ medida cautelar para asegurar al acusado.	para asegurar al acusado.
Entrevista do 8	No, porque si nada está probado no puede existir pena y menos prisión preventiva.	✓ No está probado no puede existir pena y menos prisión preventiva	✓ No está probado no puede existir pena y menos prisión preventiva	✓ No está probado no puede existir pena y menos prisión preventiva
Entrevista do 9	Los operadores de la justicia deben evaluarse las agravantes, las atenuantes y otras circunstancias de la persona quien cometió delito, así poder imponerle una prisión preventiva que no afecte gravemente a la persona porque sería injusta y desigualitaria si logra declararse inocente, y los meses de prisión, el trabajo, la familia, el daño psicológico quien lo recupera o se hace responsable de esas afectaciones a la persona.	<p>✓ Deben evaluarse las agravantes, las atenuantes y otras circunstancias de la persona quien cometió delito</p> <p>✓ Prisión preventiva que no afecte gravemente a la persona porque sería injusta y desigualitaria</p> <p>✓ Los meses de prisión, el trabajo, la familia, el daño psicológico quien lo recupera o se hace responsable</p>	<p>✓ Deben evaluarse las agravantes, las atenuantes y otras circunstancias de la persona quien cometió delito</p> <p>✓ Prisión preventiva que no afecte gravemente a la persona porque sería injusta y desigualitaria</p> <p>✓ Los meses de prisión, el trabajo, la familia, el daño psicológico quien lo recupera o se hace responsable</p>	<p>✓ Deben evaluarse las agravantes, las atenuantes y verse que la prisión preventiva que no afecte gravemente a la persona porque sería injusta y desigualitaria, y los meses de prisión, causa agravios al trabajo, la familia, el daño psicológico quien lo recupera o se hace responsable</p>

Entrevista do 10	Ciertamente es un trabajo arduo para quienes tienen que ver si es grave el delito y sus participaciones con otras personas o tienen la calidad de otras circunstancias que lo agraven el caso	✓ Tienen que ver si es grave el delito y sus participaciones con otras personas o tienen la calidad de otras circunstancias que lo agraven el caso	✓ Tienen que ver si es grave el delito y sus participaciones con otras personas o tienen la calidad de otras circunstancias que lo agraven el caso	✓ Ver si es grave el delito y sus participaciones con otras personas o tienen la calidad de otras circunstancias que lo agraven el caso, y debe atenuarse las penas aun si fuese las de la prisión adelantada.
	entonces la pena sería conminada, también debe atenuarse y analizarse si existe beneficios o no, concluyendo que se trata de una pena adecuada y estudiada.	✓ Atenuarse y analizarse si existe beneficios o no, concluyendo que se trata de una pena adecuada y estudiada	✓ Atenuarse y analizarse si existe beneficios o no, concluyendo que se trata de una pena adecuada y estudiada	

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022. Pregunta 9: ¿Cree usted que en el artículo 2 del título preliminar del código procesal penal sean considerados como inocentes/ o llamado también IRUIS TANTUM, a pesar que este fue encontrado en flagrante delito y declaren ser responsables de los hechos encontrados delictivos?				
Entrevistado 1	No deben ser considerados como inocentes o llamados IURIS TANTUM, a los que fueron encontrados en fragancia por el motivo que hay pruebas de convicción suficientes para que sea condenados	✓ No deben ser considerados como inocentes o llamados IURIS TANTUM, a los que fueron encontrados en fragancia. ✓ Hay pruebas de convicción suficientes para que sea condenados de manera	✓ No deben ser considerados como inocentes o llamados IURIS TANTUM, a los que fueron encontrados en fragancia. ✓ Hay pruebas de convicción suficientes para que sea condenados de manera	✓ No deben ser considerados como inocentes o llamados IURIS TANTUM, a los que fueron encontrados en fragancia. hay pruebas de convicción suficientes para que sea condenados de manera inmediata en juicio.

	de manera inmediata en juicio. Sin tener que pasar por un proceso coercitivo de la prisión preventiva, o un proceso de investigación.	inmediata en juicio.	inmediata en juicio.	
Entrevistado 02	El código procesal penal lo señala que toda persona imputada de la comisión de un hecho delictivo mientras no se haya perseguido a profundidad el hecho punible es considerada inocente, hasta que no se demuestre lo contrario y se declare su responsabilidad penal mediante SENTENCIA FIRME, para ello pues, se realizará una investigación minuciosa para probar los cargos que se imputan y si en el caso de que haya duda sobre la responsabilidad se debe resolver a favor del imputado.	<p>✓ Toda persona imputada de la comisión de un hecho delictivo mientras no se haya perseguido a profundidad el hecho punible es considerada inocente.</p> <p>✓ Se realizará una investigación minuciosa para probar los cargos que se imputan y si en el caso de que haya duda sobre la responsabilidad se debe resolver a favor del imputado.</p>	<p>✓ Toda persona imputada de la comisión de un hecho delictivo mientras no se haya perseguido a profundidad el hecho punible es considerada inocente.</p> <p>✓ Se realizará una investigación minuciosa para probar los cargos que se imputan y si en el caso de que haya duda sobre la responsabilidad se debe resolver a favor del imputado.</p>	<p>✓ Toda persona imputada de la comisión de un hecho delictivo mientras no se haya perseguido a profundidad el hecho punible es considerada inocente se realizará una investigación minuciosa para probar los cargos que se imputan y si en el caso de que haya duda sobre la responsabilidad se debe resolver a favor del imputado.</p>
Entrevistado 03	Mientras el individuo no haya sido demostrado su culpabilidad, sin embargo, en la denuncia es muy corto el tiempo de 24 horas para ser	<p>✓ Individuo no haya sido demostrado su culpabilidad.</p> <p>✓ La denuncia es muy corto el tiempo de 24 horas para ser demostrada su</p>	<p>✓ Individuo no haya sido demostrado su culpabilidad.</p> <p>✓ La denuncia es muy corto el tiempo de 24 horas para ser demostrada su</p>	<p>✓ individuo no haya sido demostrado su culpabilidad, es inocente, el tiempo de 24 horas para investigar es corto, y no aplica el principio de</p>

	demostrada su culpabilidad o inocencia, por tanto, no es aplicable este principio de presunción de inocencia.	culpabilidad o inocencia. ✓ No es aplicable este principio de presunción de inocencia	culpabilidad o inocencia. ✓ No es aplicable este principio de presunción de inocencia	presunción de inocencia
Entrevistad o 4	El derecho de inocencia dice que toda persona se respeta su personalidad e integridad, no se puede decir responsable, aunque se encuentre en la escena del crimen, debe tratarse como inocente hasta exista la sentencia.	✓ Derecho de inocencia dice que toda persona se respeta su personalidad e integridad. ✓ Aunque se encuentre en la escena del crimen, debe tratarse como inocente	✓ Derecho de inocencia dice que toda persona se respeta su personalidad e integridad ✓ Aunque se encuentre en la escena del crimen, debe tratarse como inocente	✓ Derecho de inocencia dice que toda persona se respeta su personalidad e integridad, aunque se encuentre en la escena del crimen, debe tratarse como inocente
Entrevistad o 5	Nada se sabe lo interior de la persona y sus razones porque en una escena de un crimen, si es posible de humanidad o no, por más delincente debe llamarse inocente hasta que no se halle pruebas directas que si realmente es culpable su conducta sobre los demás.	✓ Nada se sabe lo interior de la persona y sus razones porque en una escena de un crimen ✓ Por más delincente debe llamarse inocente hasta que no se halle pruebas directas	✓ Nada se sabe lo interior de la persona y sus razones porque en una escena de un crimen ✓ Por más delincente debe llamarse inocente hasta que no se halle pruebas directas	✓ Nada se sabe lo interior de la persona y sus razones porque en una escena de un crimen, el delincente debe llamarse inocente hasta que no se halle pruebas directas
Entrevistad o 6	Al respecto consideramos que una persona denunciada e investigada en sus diferentes modalidades sigue siendo considerado inocente hasta que no tenga una sentencia firme	✓ Una persona denunciada e investigada en sus diferentes modalidades sigue siendo considerado inocente. ✓ Pesar de una flagrancia se tendrá que investigar los motivos talvez	✓ Una persona denunciada e investigada en sus diferentes modalidades sigue siendo considerado inocente. ✓ Pesar de una flagrancia se tendrá que investigar los motivos talvez	✓ una persona denunciada e investigada en sus diferentes modalidades sigue siendo considerado inocente. A pesar de una flagrancia se tendrá que investigar los motivos talvez haya sido

	<p>debidamente motivada porque con las garantías procesales a pesar de una flagrancia se tendrá que investigar los motivos tal vez haya sido obligado amenazado y por temor o miedo esté involucrado justo en esos precisos instantes de flagrancia como también así lo considera nuestra ley de leyes.</p>	<p>haya sido obligado amenazado y por temor o miedo esté involucrado</p>	<p>haya sido obligado amenazado y por temor o miedo esté involucrado</p>	<p>obligado amenazado y por temor o miedo esté involucrado.</p>
<p>Entrevistado 07</p>	<p>Como se conoce todos son inocentes mientras no se declare judicialmente y con resolución firme su condena, aun si se halla en flagrancia se debe tratar como posible condenado porque no se conoce sus razones que tendrá en el desarrollo del juicio.</p>	<p>✓ Todos son inocentes mientras no se declare judicialmente y con resolución firme su condena</p> <p>✓ No se conoce sus razones que tendrá en el desarrollo del juicio.</p>	<p>✓ Todos son inocentes mientras no se declare judicialmente y con resolución firme su condena.</p> <p>✓ No se conoce sus razones que tendrá en el desarrollo del juicio.</p>	<p>✓ Todos son inocentes mientras no se declare judicialmente y con resolución firme su condena no se conoce sus razones que tendrá en el desarrollo del juicio.</p>
<p>Entrevistado 08</p>	<p>Todos son inocentes mientras no exista una sentencia firme y condenatoria que lo declare su culpabilidad de la persona con el ilícito penal. Aun si se encuentra en flagrancia delictiva.</p>	<p>✓ Todos son inocentes mientras no exista una sentencia firme y condenatoria,</p> <p>✓ Aun si se encuentra en flagrancia delictiva.</p>	<p>✓ Todos son inocentes mientras no exista una sentencia firme y condenatoria</p> <p>✓ Aun si se encuentra en flagrancia delictiva.</p>	<p>✓ Todos son inocentes mientras no exista una sentencia firme y condenatoria, Aun si se encuentra en flagrancia delictiva</p>

<p>Entrevistad o 9</p>	<p>La persona como sujeto de derechos debe ser tratado como posible trasgresor de la ley mientras no exista una resolución consentida y firme como está regulado nuestra constitución.</p>	<p>✓ La persona como sujeto de derechos debe ser tratado como posible trasgresor. ✓ Mientras no exista una resolución consentida y firme</p>	<p>✓ La persona como sujeto de derechos debe ser tratado como posible trasgresor. ✓ Mientras no exista una resolución consentida y firme</p>	<p>✓ La persona como sujeto de derechos debe ser tratado como posible trasgresor ✓ mientras no exista Una resolución consentida y firme</p>
<p>Entrevistad o 10</p>	<p>Mientras no exista una sentencia condenatoria y firme toda persona se merece ser llamado inocente. Si se declara su culpa después de haber recibido un juicio completo con respecto al debido proceso.</p>	<p>✓ No exista una sentencia condenatoria y firme toda persona se merece ser llamado inocente ✓ Juicio completo con respecto al debido proceso</p>	<p>✓ No exista una sentencia condenatoria y firme toda persona se merece ser llamado inocente ✓ Juicio completo con respecto al debido proceso</p>	<p>✓ no exista una sentencia condenatoria y firme toda persona se merece ser llamado inocente, debe tener Juicio completo con respecto al debido proceso</p>

4.3. Triangulación de categorías:

Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2025

Tabla 6:

Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

Categoría: principio de legalidad y la prisión preventiva		
Marco Doctrinario	Marco Legal	Marco Jurisprudencial
<p>Según Pérez (2000) lo define al principio a la legalidad aplicar correctamente; bajo las circunstancias de las reglas de las leyes.</p> <p>Es un conjunto de acciones Según Muñoz, que serían la legalidad y la inmediatez de actuar.</p> <p>Para Ortiz (1973) Los aspectos doctrinarios, dice tres cosas lo documental o formales, las realidades.</p> <p>Según Quesada (2022), dice que la prisión preventiva se debe utilizar todos los instrumentos dentro de nuestro sistema Jurídico</p> <p>La Rev. Guatemalteca 2021, para el encarlamiento de una persona debe estar corroborada y consecuentemente justificada.</p>	<p>Debe existir mínimas garantías para evitar lesión a la legalidad Art. 200 Inc.6 de Const. Pol. Perú.</p> <p>La obligación de estar dentro del imperio de la Ley y que se califiquen todos los elementos legales dentro de una prisión adelantada, a) Razones justas sobre el delito calificado.</p> <p>b) El análisis de la pena. Mayor a 4 años.</p> <p>c) Sus antecedentes de la persona y las acciones que pueda realizar en el proceso. Art. 268 CPP. Asi mismo los que están en el Art. 269 y 270</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la familia, el trabajo y otros. 2. Delito Grave. 3. El daño sea grande. 4. Y que no se encuentre vinculado a otros delitos con otras personas. <p>Sobre la oscuridad del proceso. Art. 270.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. influencia en los medios de prueba. 2. Influirá en la otra parte. 3. influencia en otras personas. <p>Los hallazgos requieren del apoyo de un estudio de otras ciencias y de la trayectoria del Juzgador. (experiencia). Donde necesariamente debe estar</p>	<p>La inmedita aplicación de las normas penales, sin analizar las causas y circunstancias, viola la legalidad, y todo el Sistema jurídico.</p> <p>Respetar el principio de legalidad el de contradicción, el valor de la prueba, una mala, con criterios o factores, con la incorporación de inferencias probatorias incorrectas, para apreciar el peligro de fuga trasgrede el mismo ordenamiento Jurídico, lesionando debido proceso, el principio a la defensa y el derecho de presunción de inocencia, como esta reconocido en la Casación N° 626-2013-Moquegua del 30/06/2015 consideró que el debate sobre la prisión preventiva se dividirá necesariamente en cinco partes, la existencia: 1) De los fundados y graves elementos de convicción, 2) De una prognosis de pena mayor a cuatro años, 3) De peligro procesal, 4) La proporcionalidad de la medida, 5) La duración de la medida</p> <p>La Gravedad de la pena no es en abstracto, la prisión preventiva, debe esta corroborada con las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las características personales del imputado o

	<p>binen ligado con los hechos como está regulado en el Art. 158.3 la Prueba por indicios tiene que cumplirse de la siguiente manera: i) probado, ii) se estudie en las reglas de la experiencia y la ciencia, iii) que exista igualdad o similitud en varios indicios.</p>	<p>investigado arraigo familiar, profesional y social, conexiones con otros países.</p> <p>2.- Las circunstancias que concurren en el caso concreto, como lo señala el Recurso de casación N° 1445-2018</p> <p>En la etapa intermedia se nota que no existan fundados y graves elementos de convicción los demás presupuestos materiales a efectos de ser congruente debe haber una motivación conforme al artículo 139.5° de la Constitución Política, además de incurrir en la falta muy grave de no motivación parcial desarrollada en la Resolución Administrativa N° 360-2014-CE-PJ del 22/10/2014 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con mayor razón si el artículo 271.3° del CPP prescribe que el auto de prisión preventiva será especialmente motivado, como ha sido debatida en el Acuerdo plenario N°.2-2017-SPS-CSJLL.</p> <p>Por otro lado en el artículo Sieckmann (2019), define a las disposiciones normativas, es el centro de la jurisprudencia, tiene un secuencia estructural, que sirve de reflexión en el derecho, ello engloba varias normas, analizadas, debatidas, complementadas, por varias personas conocedoras de hechos y las jurisprudenciales.</p>
--	---	---

4.4. Triangulación de entrevistas

Tabla 7: Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Similitud	Diferencia	Conclusión
1. ¿Cuál es la omisión del principio de legalidad por los justiciables, e incide la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?	Dijo, Los justiciables omiten medir y/o calcular las consecuencias de su comportamiento, ajustado a la Ley, así como de penas impuestas de manera arbitrarias y abusivas, es que el ciudadano ya no confía en el legislador, debido a las traiciones, abuso del derecho.	Dijo, La omisión del principio de legalidad por los justiciables es no apegarse a las disposiciones legales emitidas por nuestro supremo gobierno. Siendo base natural las facultades conferidas en las normas, siendo exigible una pequeña legalidad ante el poderío penal, está en el árbol de la punibilidad nacional e internacional.	Dijo, que los operadores de justicia se bajan hasta vulnerar la constitución y que la libertad está dentro de lo digno hacia la persona, quien sería la imagen de Dios y está reconocido como un ser superior a los demás, siendo abogados no debemos dan prioridad a una medida cautelar que dan fin la libertad como derecho universal.	Las autoridades del M.P, el P.J, la P. N. no respetan la Ley, lo adecuan a su manera, y presumen que están haciendo bien cuando ven que existe los amigos por intermedio o están en busca de dinero, cualquier cosa se inventan y no respetan el principio de legalidad.	Dijo, Ciertamente este principio no se respeta, porque más puede las razones de los jueces, a ellos no les importa si cumple o no los requisitos aplican lo que piensan. Si incide, pero de forma ilegal y parcializado.	Dijo, el problema es que la prisión preventiva se aplica sin tener en cuenta los elementos necesarios y suficientes para su imposición; prueba de ello son las resoluciones de las salas superiores que revocan la decisión de primera instancia. Debemos tener presente y dejar en claro que la prisión preventiva debe ser una medida que se dicte de manera excepcional.	Dijo, No, existe omisión porque si cumplen los presupuestos por los jueces, sospecha fuerte sobre el delito, el pronóstico de la pena superior a los 4 años, y se debe valorar en cada caso, y el peligro procesal en sus dos modalidades en el peligro de fuga y de obstaculización en el proceso. Evaluando el comportamiento, el daño causado, así mismo la obstaculización a la actividad probatoria.	Dijo, Sí, porque las normas que se emitan debe cumplirse bajo letra para que se haga justicia verdadera, pero no se cumple por muchas razones, siendo analizada el peligro de la persona capturada, el delito grave, el poder de la persona que tiene, los amigos, los familiares, entonces obliga para se pida detención preliminar y luego prisión preventiva, aun cuando no se cumpla los presupuestos, en eso se basan los jueces, pero existe	Dijo, Depende del tipo de caso o problema ocasionado por cualquier ciudadano, porque si se observa que es una persona peligrosa por los datos recogidos por versiones de los vecinos, amigos y otras acciones que vinculan a la vida diaria de la persona quien cometió el delito, en consecuencia, no se puede permitir a que los demás ciudadanos sigan siendo el meollo de aquellas personas, el juez	Dijo, si no se aplican las normas sustantivas y adjetivas, en un proceso de prisión preventiva entonces si estaríamos hablando de una omisión caso contrario sería una mala invocación de un defensor que no lo haga. Los jueces hacen cuando se invoca de parte.	Se omiten medir y/o calcular las consecuencias de su comportamiento del trasgresor de la Ley penal, y que los jueces no se apegan a las disposiciones legales, y vulneran la constitución, no respetan la Ley, adecuan a su manera, y que más puede las razones de los jueces, sin tener en cuenta los elementos necesarios, existe la ley que debe cumplirse bajo letra para que se haga justicia verdadera, ello está en razón o depende del tipo de caso o	De los entrevistados, 7, dijo, se debe valorar en cada caso, pero si se cumple con la legalidad.	Existe abuso del derecho, en tanto hay exigencia mínima de legitimación del poder penal, no debemos dar prioridad a una medida cautelar que dan fin la libertad como derecho universal, porque los jueces presumen que están haciendo bien cuando ven que existe los amigos por intermedio o están en busca de dinero, debemos tener presente y dejar en claro que la prisión preventiva debe ser una medida

								una grave adulteración de los derechos con dicha medida porque permite juzgar con razones aproximada s mas no con la Ley.	debe considerar la prisión preventiva con algunos presupuestos ya que le faculta la Ley.		problema, y que debe invocarse por el defensor.		que se dicte de manera excepcional, y deben cumplirse los presupuestos por los jueces, sospecha fuerte sobre el delito, el pronóstico de la pena superior a los 4 años, el peligro procesal en sus dos modalidades en el peligro de fuga y de obstaculización en el proceso.
2. ¿Considera usted que los operadores de justicia estarían vulnerando el principio de legalidad al momento de imponer una prisión preventiva?	Dijo, no; porque si se califican los presupuestos que se deben valorar es el fundados y graves elementos de convicción, pronosis de la pena y el peligro procesal, porque los operadores de la justicia deben constatar el cumplimiento de todos los	Dijo, los operadores de la justicia se tienen que ajustar a las disposiciones legales a fin de no afectar sus derechos a un imputado, tal es así que, al imponer una prisión preventiva y si se ha cumplido con todos los presupuestos materiales	Dijo, si, vulneran, el debido que el nuevo modelo no contempla la presunción de inocencia, prefiere detener para investigar, no es humanitaria al imponer de nueve (09) a treinta seis (36) meses a la persona humana, como medida cautelar de prisión preventiva, donde se va investigar si dicha persona	Dijo, sí, porque la prisión preventiva es excesiva con el pretexto de asegurar el proceso, es abusiva frente a la dignidad de la persona, porque los fiscales y jueces se confabulan para estudiar los suficientes elementos que vinculen a la persona y los demás presupuestos, aunque lo cumplan la	Dijo, como ya se habló los jueces y fiscales, son personas deshonestas con ellos mismos y con las leyes que tienen que cumplir, solo se basan en un solo presupuesto y el resto no los toman en cuenta, porque	Dijo, el principio de legalidad exige que solo pueden limitados a través de una norma con carácter de ley y los requisitos que debe cumplir una aplicación en la prisión preventiva deben ser fijados por ley a mi entender considero que los operadores de justicia	Dijo, si en algunos casos probablemente podrían ser así, pero existe que la existencia de un solo elemento que cumpla sobre los presupuestos de la prisión preventiva, no significa que se debe darse otra medida coercitiva menos lesiva,	Dijo, sí, porque existe varios problemas porque las normas están dirigidas a los más millonarios, una persona con capacidad económica y mucha capacidad material, sería para los jueces que no escaparían del lugar	Dijo, no, lo que pasa que la Ley tiene doble sentido y además los operadores son quienes están facultados a tratar a las personas conforme sus experiencias, respetando las normas y la constitución, y ante ello podría	Dijo, no, porque cumplen su rol de administrar justicia a nombre del pueblo, no puede permitirse cuando es evidente las trasgresiones a los demás, que se deje libre porque ocurriría algo desventajas o. Delito grave y peligro procesal.	No, porque si se califican los presupuestos que se deben valorar es el fundados y graves elementos de convicción, pronosis de la pena y el peligro procesal, además cumplen su rol de administrar justicia a nombre del pueblo, no puede	Dijo, se tienen que ajustar a las disposiciones legales a fin de no afectar sus derechos a un imputado, tal es así que, al imponer una prisión preventiva y si se ha cumplido con todos los presupuestos materiales podrá concluir con	La existencia de un solo elemento que cumpla sobre los presupuestos de la prisión preventiva, no significa que debe darse otra medida coercitiva menos lesiva.

	<p>requisitos y deben ser aptos en su requerimiento, que se describa al delito y como se realizó y su vinculación con el imputado, para solicitar y dictar una prisión preventiva.</p>	<p>podrá concluir con tal medida coercitiva; por lo que no se vulnerará el principio de legalidad. Los presupuestos que deben valorarse están explicitamente detallados en los Art. 268°, 269° y 270° del Código Procesal Penal, 1) que existan fundados y graves elementos de convicción, 2) la sanción a imponerse sea mayor a 4 años de pena privativa de libertad, 3) que el imputado tratara de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la investigación (peligro de obstaculización). Porque</p>	<p>es en realidad inocente o culpable y/o autor de un hecho denunciado.</p>	<p>defensa no lo tienen en consideración</p>	<p>para ellos todas las personas son malas y no buscan la vida de la persona o motivos probados porque se habría hecho las acciones en delitos penales.</p>	<p>claramente estarían violando tal principio porque a ninguna persona se le puede atribuir ni aplicar un delito o sanción si no está previamente sancionado por ley y cuando declaran fundado una prisión preventiva a veces lo realizan más por aspectos extrapenales la coyuntura política o la presión mediática antes que valorar y aplicar una verdadera analices jurídico legal.</p>	<p>como indique anteriormente los presupuestos son sospecha fuerte sobre en el delito, el pronóstico de la pena superior a los 4 años, la obstaculización de en el proceso, tanto material y verbal (testigos).</p>	<p>donde viven, también por sus ingresos califican que no sería dable la prisión preventiva. Entonces concluyo que los poderes económicos son los que mueven la justicia a su antojo como ellos quieren. Y los presupuestos deben ser: primero un estudio social de la persona, para saber cuáles fueron las circunstancias de su vida, un examen forense de su mentalidad, para saber cómo es su desarrollo y si maduro oportunamente su edad cronológica, eso antes de estudiar los grandes y fundados</p>	<p>darse algún caso de omisión por muchos factores que lo rodean en forma instantánea. Los presupuestos deben ser los que están regulados graves y fundados elementos de convicción. Prognosis de la pena, y los peligros de obstaculización. Porque está regulado y si existe una variación, pero depende de cada juez y fiscal.</p>	<p>Ello sería fundamental para asegurar un proceso e imponerle una sentencia condenatoria.</p>	<p>permitirse cuando es evidente las trasgresiones a los demás, que se deje libre porque ocurriría algo desventajoso.</p>	<p>tal medida coercitiva.</p>
--	--	---	---	--	---	---	---	--	---	--	---	-------------------------------

		si no se ha cumple con estos presupuestos señalados se infringe el principio de legalidad.						elementos de convicción y la prognosis de la pena y la obstaculización.					
3. ¿De su conocimiento ¿Mencione si se está cumpliendo con las disposiciones normativas en la liberación de personas que cometieron un acto ilícito cuando la persona ha estado en flagrante delito o cuando exista indicios fuertes y reveladores?	Dijo, no se cumple. Debido a que existe corrupción de funcionarios y tráfico de poderes, amistosos y otros.	Dijo, mientras no se hayan probado hechos delictivos contra una persona producto de una investigación o en el supuesto que haya dudas se tendrá que resolver a favor de la persona imputada, así haya estado en un estado flagrante, en tal sentido se cumplirá con recuperar su libertad si es que haya estado detenido o con alguna medida coercitiva.	Dijo, no, se cumple porque el delito flagrante debe ser dentro de las 24 horas de cometido el ilícito penal por el presunto autor donde puesto a disposición es liberado por falta de evidencia; aquí la policía muchas veces por intereses personales desvía dichas evidencias y es por eso dichas evidencias y es por eso que el fiscal no tiene la capacidad de obtener y/o acusar ante el juez la comisión del acto en flagrancia.	Dijo, las normas y demás leyes están hechas para aquellas personas que son delinquentes pequeños, porque no se castigan a los sujetos que cometen grandes delitos como el crimen organizado, el aborto, los delitos ambientales que dañan a la persona y su entorno, nadie dicta prisión preventiva a pesar que ante cualquier ojo lo hacen, no se cumple las disposiciones a pesar que a la luz del día está el delito evidente y nadie dice nada ante esos delitos mencionados.	Dijo, las disposiciones se cumplen por partes y no está conforme a los procesos de flagrancia, los actos cometidos de forma inmediata en un accionar, no significa que la persona sea culpable de todo un delito, pues debe aportarse toda prueba válida en defensa de la persona acusada, y en tanto debe estar libre recibiendo su juicio de forma libre.	Dijo, considero que no se están cumpliendo con las disposiciones normativas en la liberación de personas cuando cometen un delito en flagrancia debido a que existen muchos factores que hacen su inobservancia y aplicación legal como la influencia personal económica y otros que hacen un fiel cumplimiento o aplicación el problema persiste porque en estos tiempos ni el derecho penal es la última ratio, ni la prisión preventiva una medida	Dijo, si, se cumple porque los jueces son respetuosos de las normas y leyes, pues si existe indicios fuertes y reveladores, deben seguir con una investigación a cargo del M.P., aportando que existe favorable a la persona muchas normas que hacen que ponderemos su pena y darle una pena justa.	Dijo, si se cumplen, pero en sentido beneficioso de los operadores de la justicia, hecha las leyes así mismo la trampa, se aplican cuando es conveniente a del Juez y del fiscal, cuando ven por medio una motivación amical, familiar y económica, porque cuando existe eso los famosos justiciables apoyan a liberación del sujeto que cometió delito, pero si nada de eso hay lo crucifican y le ponen cemento encima a	Dijo, las disposiciones normativas son cumplidas por todos los ciudadanos ello rige en nuestro vivir diario, en respeto a ello los operadores de la justicia vienen aplicando conforme a cada caso, si se encuentra en el mismo hecho delictuoso a la persona ello no significa que no se considere inocente porque existe razones que si habría estado por otras causas como por ejemplo un sembrado, una influencia	Dijo, las disposiciones normativas son cumplidas por todos los ciudadanos ello rige en nuestro vivir diario, en respeto a ello los operadores de la justicia vienen aplicando conforme a cada caso, si se encuentra en el mismo hecho delictuoso a la persona ello no significa que no se considere inocente porque existe razones que si habría estado por otras causas como por ejemplo un sembrado, una influencia	No se cumple, existe corrupción de funcionarios y tráfico de poderes amistosos y otros, porque existe los intereses personales, así mismo dicen que nadie dicta prisión preventiva a pesar que ante cualquier ojo lo hacen delito evidente de crimen organizado, delitos ambientales etc., y que se estarían cumpliendo por partes, ello es debido a que existen muchos factores que hacen su inobservancia	Mientras no se hayan probado hechos delictivos contra una persona producto de una investigación o en el supuesto que haya dudas se tendrá que resolver a favor de la persona imputada.	Las normas y demás leyes están hechas para aquellas personas que son delinquentes pequeños, porque no se castigan a los sujetos que cometen grandes delitos como el crimen organizado, el aborto, los delitos ambientales que dañan a la persona y su entorno.

						de excepción. En la medida en que no se corrija esa situación, seguiremos observando en muchos casos situaciones que se privan injustamente de su libertad a personas en cuyos casos no existen los elementos de prueba suficientes para siquiera acusarlos de la comisión de un hecho delictivo.		que nunca salga de la cárcel, mucha desigualdad por los poderes del estado. Existe que el análisis de la corrupción es del 99.9% de corrupción en todos los poderes del Estado entonces no es necesario hablar de vulneración de la legalidad cuando esto está trastocado al 100% y no existe excusa que se diga que no conocen los magistrados.	ejemplo un sembrado, una influencia de esos tratos desde pequeño, necesidad de sobrevivir, y otras causas que deben entenderse a los ciudadanos.	de esos tratos desde pequeño, necesidad de sobrevivir, y otras causas que deben entenderse a los ciudadanos.	cia y aplicación legal como la influencia personal económica y otros que hacen un infiel cumplimiento.		
4. ¿Cuál es la omisión del principio de legalidad en la cosa juzgada en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?	Dijo, es que no se podría alegar el principio de legalidad cuando se ha vulnerado el derecho de defensa, un debido proceso y la motivación de	Dijo, la omisión del principio de legalidad en la cosa juzgada debe respetarse lo evaluado anteriormente, recordando que existe el derecho de no ser juzgado dos	Dijo, el Art. 268 del CPP, señala que la prisión preventiva tiene tres (03) presupuestos, 1) Suficientes elementos de convicción, es decir solo lo que califica el MP; 2) pena mayor a 4 años, es decir, pena efectiva,	Dijo, la que se juzgo debe entenderse por calificado y estudiado, no podemos estar practicando doble vez con la persona, más aún sabiendo que ello estaría alterando la legalidad y se vería una	Dijo, los poderes del estado deben respetar aquello que se juzgó y no permitir que la persona pase sufrimientos, angustias, y otros a	Dijo, la omisión constituye de cumplimiento que una vez cumplido con la sanción impuesta privándolo de su libertad debe recuperar su libertad con inmediatez,	Dijo, existe varios criterios de quienes entienden como se trató un proceso, debe justificarse que no existe razón alguna estar viendo otra vez un proceso	Dijo, la cosa juzgada está siendo un tropiezo para los jueces, juzgan una y otra vez con el pretexto que no hay claridad, emite la primera instancia	Dijo, existe el abuso sobre en el derecho, así como en el de petición, porque existe personas de mala fe, que trascurrido un tiempo interponen denuncia a	Dijo, la cosa juzgada y el principio de legalidad se omite por desconocimiento de los jueces y fiscales cuando una tercera persona hace una denuncia y ellos desconocen	No es posible en muchos casos porque solo califican algunos presupuestos.	Existe el derecho de no ser juzgado dos veces cuando son los mismos hechos, no se podría hablar de una legitimación dentro de un principio que da garantías	Vulneración en el derecho de defensa, un debido proceso y la motivación de resoluciones judiciales.

	resoluciones judiciales.	veces cuando son los mismos hechos, entonces no se podría hablar de una legitimación dentro de un principio que da garantías constitucionales y procesales.	3 peligro de fuga u obstaculizar la justicia, es tendencioso a que debe demostrar arraigo domiciliario y laboral, lo cual no es posible en muchos casos; y obstaculizar la justicia va supeditado a lo que antecede y anexan sus antecedentes penales.	actuación de mala fe del denunciante y autoridades.	causa de una injusticia de poder, la prisión es una pasión de los jueces que no hacen nada por encarcelar a los grandes pecadores del derecho.	el principio de legalidad constituye la limitación al poder punitivo del Estado, pues este solo podrá aplicar la pena a las conductas que de manera previa estén definidas como delito por ley penal, la proyección del principio de legalidad trascendiendo la literalidad de la ley, pues esta constituye aquel mecanismo que frena o restringe la aplicación del poder punitivo estatal, el cual tiene como contenido básico el sometimiento o del poder público a la voluntad de la ley.	fenecido, de lo contrario debemos dar seguridad jurídica a los acusados por segunda vez, se puede decir que existe aportes y opiniones distintas y las probabilidades es que si están vulnerando lo juzgado y ello afecta derechos de los ciudadanos.	una sentencia va en apelación y dictan nulidad, y sugieren que se juzgue con cualquier acuerdo o casación, vuelen hacer un nuevo juicio y otra vez apelan y luego declaran nulo con el mismo pretexto y dicen que falta no está claro, así que utilizan hasta tercera, cuarta y quinta vez, que se utilicen los mismos hechos, las mismas normas y se olvidan que la persona ya es absuelta y tiene derecho y no pueden estar practicando y jugando causándole daños económicos y sentimiento	una persona que ha sido juzgada por los mismos hechos y delitos, es así que a los jueces los hacen caer en error y califican su procedencia de la denuncia pero transcurrido un tiempo se dan cuenta que no debería haberse calificado, entonces existe una motivación por terceros y la razón que no se puede dejar de hacer justicia están inmersos en violaciones de derechos, siendo la cosa juzgada una que afecta al nuevo denunciado y altera el debido proceso, la legalidad,	su fin del proceso anterior, caen en error y califican, siendo procesado doble ves la persona por los mismos hechos y el tipo penal, eso lo hacen con el fin de sacar ventaja y provecho los terceros.	constitucionales y procesales, lo que se juzga debe entenderse por calificado y estudiado, no podemos estar practicando doble ves con la persona.
--	--------------------------	---	--	---	--	--	---	---	---	--	---

								s trasformados en daños psicológicos.	la tutela efectiva.				
5. ¿De su experiencia ¿Diga Ud. ¿Si se está siendo atendido el arraigo domiciliario y laboral en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?	Dijo, que estamos frente un estado democrático que firma convenios a favor de la persona.	Dijo, no, son tomados en cuenta como tal y de manera independiente, por el motivo que los operadores de la justicia toman precaución ya que el arraigo domiciliario y laboral no garantiza que el ciudadano permanezca a disposición de la justicia y del debido proceso, todo lo contrario, siempre va a existir un intento de escapar u ocultamiento de su persona.	Dijo, no, se atiende plenamente, debido a que en el caso del ciudadano más vulnerable "el campesino" como un ejemplo podrá tener su domicilio, pero no tiene una calle Jr. Av. Urbanización, Etc. que certifique que ciertamente tiene ese N° de calle y por ese detalle injustamente ira a un penal, aquí los operadores de justicia mal e inhumanamente no razonan y actúan conforme a ley que aparte de vulnerar derechos, que son fundamentales, el inocente queda sentenciado psicológicamente y si sale no le dan trabajo.	Dijo, durante mi ejercicio profesional, puedo referir que, si ha sido atendido el arraigo tanto domiciliario como laboral, dentro de los distritos judiciales que vengo desempeñando, caso contrario se hubiera vulnerado el principio de legalidad y se hubieran solicitado y declarado nulos dichos procesos.	Dijo, estos elementos sirven de adorno en el papel de los jueces y fiscales, para un juez que califique sobre el arraigo familiar exigen que la persona tenga una mansión de casas, el proceso garantista no tiene nada de garantía, más bien tiene de discriminación, porque un campesino no puede acreditar su domicilio real y menos laboral porque trabaja en el campo.	Dijo, como abogado litigante especializado en materia penal y siendo testigo de muchos casos defendiendo a muchas personas a veces hasta injustamente sindicados denunciados y a veces sentenciados inocentemente los tantos casos en lo que he participado en audiencia de prisión preventiva si bien es cierto existe parámetros para su aplicación entre ellos está la sustentación del arraigo domiciliario y laboral pero al momento de su aplicación por parte del magistrado es muy incisivo y	Dijo, muchas veces sí, porque existe varias jurisprudencias y razones justas para poder entender que los arraigos, tanto domiciliario y laboral, son acreditados, pero en físico mas no se cumple en lo real, porque se le da libertad a la persona y luego sale fuera del país y nunca vuelve al lugar donde cometió delito.	Dijo, esos presupuestos están de relleno en las desposesiones en la jurisprudencia, nunca lo valoran los jueces, para ellos más vale lo que dice el fiscal, y al resto lo les hacen caso alguno, porque entre ellos hacen de la suya y nadie los juzga.	Dijo, frente a la prognosis de la pena, los demás elementos muy pocas veces no están siendo considerados, debido a que los datos vinculatorios son muy fuertes en la participación en el delito, pues el arraigo domiciliario y laboral se ven vulnerados por la consideración indicada ello pone en desigual a las partes y de pronto una indefensión técnica porque no sacia las expectativas del contratante de los servicios.	Dijo, estos presupuestos no se debaten cuando existe delito grave, y peligro procesal, en ese orden no se atienden.	Estamos frente un estado democrático que firma convenios a favor de la persona.	Refiere que si ha sido atendido el arraigo tanto domiciliario como laboral.	No, son tomados en cuenta como tal y de manera independiente, ya que el arraigo domiciliario y laboral no garantiza que el ciudadano permanezca a disposición de la justicia, y el más vulnerable sería "el campesino" como un ejemplo podrá tener su domicilio, pero no tiene una calle Jr. Av. Urbanización, debido a que no lo valoran los medios probatorios, solo razonan en la pena, su gravedad y el resto es saludo a la bandera.

						<p>estricto que a veces no le da tanta importancia al domicilio real donde una persona está viviendo años con su familia y laborando para una empresa por años pero como no es de su propiedad o dicho domicilio o casa no figura a su nombre ya que lo considera como un aventurero y que ahora está en un lugar mañana en otro no le dan la debida importancia y que también lo puede cambiar de residencia en su calidad de arrendatario lo que a mi entender es injusto porque muchas personas por el solo hecho de no contar con su domicilio</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						propio y a su nombre o no tenga un trabajo estable no sea tomado en cuenta como arraigo domiciliario y laboral de calidad.							
6. Cree Ud. ¿Qué las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga, no están siendo aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?	Dijo; Si están siendo aplicadas en la medida cautelar de la prisión preventiva.	Dijo; a criterio personal, si no estarían siendo aplicadas las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga, se estaría contraviniendo a nuestra Constitución, la ley, al derecho, por lo que, se vería vulnerado la expresión genuina del principio de legalidad, donde su vigencia es irrenunciable y su violación sería injustificable. En ese sentido, reitero que la justicia	Dijo, como criterio personal, para empezar, no debe haber prisión preventiva como medida cautelar porque la libertad de toda persona no se mide con medidas cautelares, no es una prenda es una persona, su libertad está dependiendo de una sospecha o un elemento de convicción y no de una evidencia, es decir se vulneran sus derechos fundamentales como su libertad y contradice a nuestra carta magna.	Dijo; si, se aplican en parte, nadie hasta el momento ha planteado que el tráfico de influencias sería obstaculización en un proceso penal, tampoco se habla que los trabajadores de las instituciones tengan un privilegio adornado que la blinda de cualquier autoridad y salen beneficiosos de un proceso penal.	Dijo; como toda norma es hecha por un hombre que tiene debilidades y piensa en un alcance de ver la solución a un problema dado, es así que no todas las normas son aceptadas por un juez que no razona, ello afecta los derechos y la norma más beneficiosos a al imputado.	Dijo, consideramos que existe una mala praxis por parte de quien administra justicia para poder aplicar más allá de lo que esta taxativamente indicado en la ley, creemos que las garantías son la base de un juicio en el que la condena o absolución estará condicionada al cumplimiento o legal de los procedimientos que conduzcan a una decisión jurisdiccional.	Dijo, si, se viene aplicando ello da razón a los que estamos frente a los juzgados, por mi parte analizo la obstaculización material y el peligro de fuga, donde para el primero está la prueba material y de testigos, la segunda califica los contactos fuera del país, la capacidad económica, y las influencias por cargo y otra de naturaleza jerárquica.	Dijo; otra vez con otro problema, no lo aplican cuando a los jueces y fiscales les conviene, cuando se trata de un campesino, o de cualquier clase de persona de la sociedad llamada común y corriente, aplican todo, pero ante un poderoso no aplican nada.	Dijo; es otro problema al momento de imponer una prisión preventiva porque es difícil predecir si la persona intervendrá en el proceso, las formas y modalidades que lo haría, también es incierto saber cuál sería su destino final si se encuentra libre, estará en el mismo lugar, o viajaría a otros lugares desconocidos, o probablemente se pueda suicidar al saber que lo	Dijo; ello depende mucho de la gravedad del delito cometido, si son faltas no se considera. Pero si supera los 4 años entonces las desposesiones son aplicables a fin de considerar una verdadera prisión preventiva.	Si están siendo aplicadas en la medida cautelar de la prisión preventiva.	No debe haber prisión preventiva como medida cautelar y la persona no se mide con medidas cautelares, no es una prenda es una persona.	Es otro problema y es difícil predecir si la persona intervendrá en el proceso, las formas y modalidades que lo haría, es incierto saber cuál sería su destino final si se encuentra libre.

		debe ser apegada a las normativas legales.							condenaría n.				
7. ¿Cuándo se integra aspectos doctrinarios en el principio de legalidad en un delito en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?	Dijo, si se integran cuando se sanciona a un ciudadano sin que su conducta este establecida en el Código Penal o la sanción se encuentra supedita a otra Ley, el sometimiento de los ciudadanos a un proceso penal sin que su comportamiento constituya delito alguno, y se cambian en forma arbitraria las reglas del juego que rigen el debido proceso penal.	Dijo, los aspectos doctrinarios no surten efecto en un proceso penal, toda vez que nuestra Carta Magna señala que, nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley, de ahí que debemos regirnos exclusivamente a nuestro código sustantivo.	Dijo, si se aplica la doctrina, porque es peligroso en lo procesal no hacerlo porque que el imputado intentará el cumplimiento de reglas procesales o bien obstaculizará el curso de la investigación, sin embargo, no se toma en cuenta un 80% aproximadamente porque la persona imputada no podrá documentar la probanza de su teoría del caso, por tanto, será internado en un centro de reclusión siendo un inocente, lamentablemente es la realidad en Perú, tal vez por la incapacidad legislativa.	Dijo, si, integran cuando los defensores lo invocan, ello sería genial que un fiscal y los jueces consideren ello respecto a la legalidad y el derecho de presunción de inocencia y si se trata de condenar debe ponderarse a fin de que la pena sea justa y no una injusta.	Dijo, no, se aplica porque si fuese lo contrario todo lo que emite la corte suprema, el tribunal Constitucional, los acuerdos plenarios, sean respetados porque ningún juez hasta ahora se ha visto que integre de forma legal aspectos de la doctrina, solo se basan y hacen un corte y pega de algunos conceptos y no disgregan su sentido más bien hacen de una sentencia un texto poco fluido y sin sentido basado y lleno de	Dijo, se integra aspectos doctrinarios cuando nos percatamos algún desvío en su aplicación legal como también para un mejor entendimiento o complementación en un caso concreto si nos centramos en la aplicación de la prisión preventiva nosotros vamos a dar cuenta que existe un exceso al dictar la medida y esto ha sido objeto de corrección por la Sala superior en el caso de las apelaciones, e inclusive por Tribunal Constitucional al cuando la medida era consecuencia de la violación o no respeto	Dijo, cometido el delito cada juez se dota de toda lo doctrinario para determinar su participación de la persona en los hechos y si merecer a una cárcel, cuál fue su intención es así que si no se sabe nada de datos profundos de la dogmática penal estamos frente a cualquier error y no cumplir con el imperio de la Ley.	Dijo, para cumplir lo legal se debe cumplir con todo lo estudiado por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y otras instancias que hayan debatido sobre el problema, entonces así estaremos integrando los aspectos doctrinarios, porque lo legal es real cuando se hace dentro de las normas y no desde adentro de lo que se piensa o buscar algo para favorecer.	Dijo, por una justicia digna deben estar preparados los jueces, fiscales, policías y abogados, para una defensa técnica efectiva, si no conocen los aspectos doctrinarios es difícil impartir justicia, porque traería mucha desigualdad y desconfianza en los ciudadanos a pesar que hoy en día ya existe mucha duda del poblador que acepte al 100% el trabajo de la justicia. Debe potenciarse y evaluarse cada parte del PJ así tengan la facultad de considerar las normas	Dijo, ello lo hacen con la finalidad de ponderar el tiempo de la prisión preventiva, su análisis de la doctrina es primordial porque sirve observar y evaluar a la persona quien cometió delito. Por ello debe verse como aspectos recabados durante el estudio y la experiencia para llevar a la cárcel a quien cometió delito y desde allí se juzgue.	No surten efecto en un proceso penal, así mismo los acuerdos plenarios, ningún juez lo integre de forma legal y afectan a las partes.	Por una justicia digna deben estar preparados los jueces, fiscales, policías y abogados, para una defensa técnica efectiva, si no conocen los aspectos doctrinarios es difícil impartir justicia, existe duda al 100% del trabajo de la justicia.	Dijo, si se integran, cuando se sanciona a un ciudadano sin que su conducta este establecida en el Código Penal o la sanción se encuentra supedita a otra Ley.

					cosas no analizadas , así mismo piden que se agregue otras cosas con el pretexto de datos periféricos y otros conceptos que nada tiene que ver cuando se quedó claro sobre el caso y afectan a las partes y revocan las sentencias y afectan derechos de las partes y sobre todo traes gastos al Estado.	de las garantías.			más adecuadas para ambas partes.				
8. ¿Cree usted que la pena a imponerse tiene que ser necesariam ente conminada conforme al derecho de presunción de inocencia en la medida cautelar de prisión preventiva	Dijo, claro que si, por que no se puede imponer a toda la misma sanción de pena privativa de libertad, si los delitos cometidos leves, graves y muy graves entonces de acuerdo a ello se puede	Dijo, la pena netamente tiene que ser conminada así igual tiene que ser en la prisión preventiva ya que ella tiene la finalidad de cautelar el procedimiento de la investigación hacia un imputado,	Dijo, si porque toda persona es inocente mientras no se haya producido un juicio que lo declare culpable y eso no sucede con la imposición de la mal llamada prisión preventiva como medida cautelar donde dice ser garantista y contradictoria	Dijo, si, debe cumplirse ello después de realizar todos los beneficios hacia la persona infractora así llegar a reducir todo en favor de una persona, porque es analizado que su pensamiento no se estudiado del penado.	Dijo, la persona está blindada de todo beneficio y ello debe cumplirse y no dejar que se encuentre en abandono por una defensa que no conoce o no lo invoco, los jueces	Dijo, no considero que debe ser conminada o de obligatoriedad porque creemos en que debe respetarse la lectura de la presunción de inocencia que le asiste a toda persona y que la prisión preventiva debe ser no	Dijo, se trata de una situación absorbente al momento de calificar una pena por escala y por los hechos tipificados, donde se puede decir que la mayor domina sobre la menor, entonces no es	Dijo, no, porque si nada está probado no puede existir pena y menos prisión preventiva. E 9 2022, dijo, Los operadores de la justicia deben evaluarse las agravantes, las atenuantes	Dijo, los operadores de la justicia deben evaluarse las agravantes, las atenuantes y otras circunstancias de la persona quien cometió delito, así poder imponerle una prisión	Dijo, ciertamente es un trabajo arduo para quienes tienen que ver si es grave el delito y sus participaciones con otras personas o tienen la calidad de otras circunstancias que lo agraven el	No se puede imponer a toda persona la misma sanción de pena y que esta debe ser conminada así igual tiene que ser en la prisión preventiva, además debe realizarse todos los	Se debe deducir la presunción de inocencia, y la persona se tiene que considerar inocente hasta que no se haya concluido con probar si verdaderamente es responsable de los	Si se envía a aun inocente a un penal como medida cautelar y si esta es inocente y luego sale, pero ya destruida su persona sin razón, los meses de prisión, el trabajo, la familia, el daño psicológico

<p>en un distrito judicial, 2022?</p>	<p>deducir la presunción de inocencia y por ende se determinara el plazo de la prisión preventiva.</p>	<p>toda vez que el privado de su libertad no obstaculice la investigación o no se dé a la fuga y eluda las investigaciones, pero hasta ese momento aún no se ha probado fehacientemente los cargos que se le imputan, sin embargo, se tiene que considerar inocente hasta que no se haya concluido con probar si verdaderamente es responsable de los cargos imputados.</p>	<p>y lo es, al parecer podría ser este modelo más inquisitivo que el inquisitivo, donde no habla la prisión preventiva como medida cautelar, porque no se ponía aun inocente a un penal como medida cautelar y si esta es inocente y luego sale imputado y otros aspectos destruida su persona sin razón.</p>		<p>esperan que todo se les dé servido, no justifican su trabajo a nombre del pueblo, más bien abusan de las personas humildes, y ponen penas abusivas y altas, no su familia, su salud, la precariedad y otros aspectos del sujeto.</p>	<p>la regla sino la excepción, pero en la vida real por influencias mayores hacen optar por hacer lo contrario a veces hasta desconocen legalmente que a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad lo contrario significaría vulnerar su derecho a la presunción de inocencia que algunas decisiones a veces obedecen a criterios personales al primar de su libertad al procesado injustamente</p>	<p>necesario que la pena sea conminada y desvirtué el derecho de presunción de inocencia, y debe aplicarse la medida cautelar para asegurar al acusado.</p>	<p>y otras circunstancias de la persona quien cometió delito, así poder imponerle una prisión preventiva que no afecte gravemente a la persona porque sería injusta y desigualitaria si logra declararse inocente, y los meses de prisión, el trabajo, la familia, el daño psicológico quien lo recupera o se hace responsable de esas afectaciones a la persona.</p>	<p>preventiva que no afecte gravemente a la persona porque sería injusta y desigualitaria si logra declararse inocente, y los meses de prisión, el trabajo, la familia, el daño psicológico quien lo recupera o se hace responsable de esas afectaciones a la persona.</p>	<p>caso entonces la pena sería conminada, también debe atenuarse y analizarse si existe beneficios o no, concluyendo que se trata de una pena adecuada y estudiada.</p>	<p>beneficios hacia la persona infractora así llegar a reducir la pena alta en favor de una persona, porque toda persona está blindada de todo beneficio y ello debe cumplirse y no dejar que se encuentre en abandono por una defensa que no conoce o no lo invoco.</p>	<p>cargos imputados.</p>	<p>quien lo recupera o quien se hace responsable de esas afectaciones a la persona, porque todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad lo contrario significaría vulnerar su derecho a la presunción de inocencia.</p>
<p>9. ¿Cree usted que en el artículo 2 del título preliminar del código procesal penal sean considerados como inocentes/ o llamado también</p>	<p>Dijo, no deben ser considerados como inocentes o llamados JURIS TANTUM, a los que fueron encontrados en fragancia por el motivo que</p>	<p>Dijo, el código procesal penal lo señala que toda persona imputada de la comisión de un hecho delictivo mientras no se haya perseguido</p>	<p>Dijo, mientras el individuo no haya sido demostrado su culpabilidad, sin embargo, en la denuncia es muy corto el tiempo de 24 horas para ser demostrada su</p>	<p>Dijo, el derecho de inocencia dice que toda persona se respeta su personalidad e integridad, no se puede decir responsable, aunque se encuentre en la escena del</p>	<p>Dijo, nada se sabe lo interior de la persona y sus razones porque en una escena de un crimen, si es pasible de humanidad o no, por</p>	<p>Dijo, al respecto consideramos que una persona denunciada e investigada en sus diferentes modalidades sigue siendo considerado inocente</p>	<p>Dijo, como se conoce todos son inocentes mientras no se declare judicialmente y con resolución firme su condena, aun si se halla en fragancia</p>	<p>Dijo, todos son inocentes mientras no exista una sentencia firme y condenatoria a que lo declare su culpabilidad de la persona con el ilícito</p>	<p>Dijo, la persona como sujeto de derechos debe ser tratado como posible trasgresor de la ley mientras no exista una resolución</p>	<p>Dijo, mientras no exista una sentencia condenatoria y firme toda persona se merece ser llamado inocente. Si se declara su culpa después de</p>	<p>No deben ser considerados como inocentes porque fueron encontrados en fragancia existe pruebas de convicción suficientes</p>	<p>Si porque el código procesal penal lo señala que toda persona imputada de la comisión de un hecho delictivo mientras no se haya</p>	<p>Que sean condenados de manera inmediata en juicio, E2, 2022, si en el caso de que haya duda sobre la responsabilidad se</p>

<p>IRUIS TANTUM, a pesar que este fue encontrado en flagrante delito y declaren ser responsables de los hechos encontrados delictivos?</p>	<p>hay pruebas de convicción suficientes para que sea condenados de manera inmediata en juicio. Sin tener que pasar por un proceso coercitivo de la prisión preventiva, o un proceso de investigación.</p>	<p>a profundidad el hecho punible es considerada inocente, hasta que no se demuestre lo contrario y se declare su responsabilidad penal mediante SENTENCIA FIRME, para ello pues, se realizará una investigación minuciosa para probar los cargos que se imputan y si en el caso de que haya duda sobre la responsabilidad se debe resolver a favor del imputado.</p>	<p>culpabilidad o inocencia, por tanto, no es aplicable este principio de presunción de inocencia.</p>	<p>crimen, debe tratarse como inocente hasta exista la sentencia.</p>	<p>más delincente e debe llamarse inocente hasta que no se halle pruebas directas que si realmente es culpable su conducta sobre los demás.</p>	<p>hasta que no tenga una sentencia firme debidamente motivada porque con las garantías procesales a pesar de una flagrancia se tendrá que investigar los motivos tal vez haya sido obligado amenazado y por temor o miedo esté involucrado justo en esos precisos instantes de flagrancia como también así lo considera nuestra ley de leyes.</p>	<p>se debe tratar como posible condenado porque no se conoce sus razones que tendrá en el desarrollo del juicio.</p>	<p>penal. Aun si se encuentra en flagrancia delictiva.</p>	<p>consentida y firme como está regulado nuestra constitución.</p>	<p>haber recibió un juicio completo con respecto al debido proceso.</p>	<p>para que sea condenados de manera inmediata en juicio.</p>	<p>perseguido a profundidad el hecho punible es considerada inocente.</p>	<p>debe resolver a favor del imputado.</p>
---	--	---	--	---	---	--	--	--	--	---	---	---	--

4.5 DISCUSIÓN:

De acuerdo a la naturaleza del presente trabajo de investigación, para realizar la discusión de resultados se ha tenido en cuenta, la triangulación entre los resultados antecedentes y teorías, las cuales, se pueden evidenciar en la toma de decisiones de acuerdo a cada uno de los objetivos y aportes realizados por los expertos en la materia, en tanto, la investigación se dirigió por el objetivo general, analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022

Como resultado del objetivo general se ha tenido que ciertamente los impartidores de la Justicia no están cumpliendo en totalidad de las normas, hecho que contradice el principio de legalidad que según Jara (s/f) manifiesta que debe existir debate de los incidentes, donde está la democracia, los valores de las cosas, principios, siendo este un control racional del Estado, mientras que para Duran (2020), ello debería atenderse con el cumplimiento de los presupuestos, regulados y reconocidos, ello debe obligatoriamente responder a la proporcionalidad; entonces según Alfaro (s/f) de recluirse a cualquier ciudadano para luego investigar, se estaría violando la inocencia, ello tiene una razón que esta desde adentro de la administración como lo reconocido, mientras que para Espejo (2018), concluye que las razones son varias para cometerse delitos en consecuencia está siendo influenciado por otras causas diferentes a los valores de cada persona.

Advertencia esta notado por un lado el abuso del poder personal y excesivo de la discrecionalidad del poder Judicial, y el abuso de la legalidad por los fiscales, ello no se encuentra tipificado para una sanción, pero existe las razones que son distintas, llegando a violarse los derechos de la triple sociedad, es decir del imputado, el agraviado, y la sociedad, porque todos son afectados por la mala práctica de la justicia que primero encierra y después investiga.

En lo que concierne al objetivo específico planteado en la investigación se analiza las garantías esta reconocidas en el Art. 200 de la Constitución Política del Perú, se ha tenido como resultado, que debe cumplirse a cabalidad el marco normativo, como se encuentra estructurada, en el Art. 268 del Código Procesal Penal, razones de gravedad del ilícito penal, y la probabilidad de la pena seria

mayor a 4 años, , los arraigos, gravedad, el daño causado, la conducta del trasgresor sobre la Ley, y su vinculación con otras personas de las mismas cualidades ilícitas, así como las diversas formas de intervención Art. 270. Porque para ser acusado por indicios según el Art. 158.3, debe estar i) probado, ii) analizada en las reglas de la experiencia y la ciencia, iii) y si son varios los delitos tengan concordancia entre ellos, amparados en la jurisprudencia a fin de que exista dualidad del derecho como lo reconoce Sieckmann, donde evidencia que es necesario que contenga análisis completos sobre la pena adelantada y que obligatoriamente se debe considerar cinco elementos teniendo como sigue: 1) sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos, - graves elementos de relación y fundado en el delito, 2) la pena superior a lo mínimo y que se tenga la seguridad que será así, 3) el tráfico del poder para influencias y poner en riesgo al proceso, 4) la escala proporcional de la pena, 5) tiempo de duración es decir el plazo de la medida. Cada defensor de la legalidad debe plasmarlos en sus requerimientos de forma precisa y clara, fundamentado cada extremo y cada requisito con sus medios de prueba, esto llevara a realizar un estudio minucioso por la defensa eficaz, ello llevará a que el juez resuelva el problema con razón a la justicia, y una vez debatido cada punto y habiendo recibido la refutación necesaria, se pasara al estudio del otro punto, caso contrario no se seguirá con el proceso y se procederá a la suspensión y otra acción de benéfico al procesado que sería la libertad.

En cuanto lo que concierne al segundo objetivo específico es valorar cada aspecto doctrinario que aporta en el principio de legalidad respecto los requisitos de la prisión provisional, en defensa de ser un acto lesivo de la persona, debe evaluarse por los jueces frente a la trasgresión de la facultad de la Ley, estudiando al momento de calificar la conducta delictiva y esta ser contraria al derecho penal y sea visto notoriamente la vulneración a derechos de terceros de forma grave, teniendo en consideración, lo que indica Pérez (2014) que el imputado tiene las intenciones reales de intervenir en cualquier momento del proceso, de diferentes formas ello puede estar desde evidenciar el adecuado tratamiento de las pruebas documentales y versiones de los testigos, eso traerá desventaja al momento de imponerse una pena ajustada a la verdad, sus cercanías con personas de otros lugares que son fuera del país, la capacidad económica, o los sanguíneos que pueda tener, pueden evaluarse para su encierro temporal, aunado a ello debe verse

la gravedad del injusto penal, y las cercanías probables de imponerse una pena superior a los cuatro años de efectiva, entonces si hablamos de un encarcelamiento. Todo ello hace integrar aportes respecto al imperio de la legalidad con atención al derecho de presunción de inocencia y sus diferentes hallazgos y presupuestos de la imposición de un encierro provisional, su eficacia, desventajas, ventajas, las experiencias, las costumbres, el desarrollo del sujeto y el estado personal de la persona como resultado vulnerado en un estado de paz.

V.- CONCLUSIONES

Primero: El principio de legalidad se aplica de forma correcta de acuerdo al marco normativo vigente y tiene una incidencia en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022, porque cuando se aplica de forma adecuada el principio de legalidad se evidencia el cumplimiento irrestricto de los elementos de la prisión preventiva, tanto normativos como jurisprudenciales, y cuando no se aplica de forma correcta, se evidencia la vulneración del marco normativo y de los derechos del imputado en el proceso penal.

Segundo: Las disposiciones normativas que son aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022 están siendo aplicadas de forma inadecuada por los operadores de justicia, en la medida que los marcos normativos se encuentran establecidos de forma específica en el Código Procesal Penal, demás normas y jurisprudencia, sin embargo, los representantes del Ministerio Público que solicitan la prisión preventiva lo realizan obviando la existencia de todos sus elementos, y dicho supuesto se evidencia en la sustentación de su pedido, y muchas veces los Juzgadores por presión social, o por hacer el derecho penal inquisitivo aceptan a medianía lo formulado por el Ministerio Público, implicando una vulneración directa del proceso como tal y de los derechos de las personas involucradas en cada proceso penal.

Tercero: Se integran aspectos doctrinarios en la medida cautelar de prisión preventiva cuando es necesaria la interpretación del marco normativo para la aplicación de dicha medida cautelar y son aplicables a ella porque existen vacíos en el marco normativo, que la doctrina, así como la jurisprudencia, tratan de suplir con la finalidad de lograr alcanzar la verdad material en cada caso concreto y buscar el sentimiento de justicia en el Perú.

VI RECOMENDACIONES

Primero: Recomendar al poder Ejecutivo pueda primero emitir un D. Leg. Cambiando las características de los requisitos del Art. 205 del CPP, y se agregue los requisitos de la medida cautelar al momento de calificar la flagrancia delictiva. Así se encuentren las personas con atención a la constitucionalización y así estar conforme a Ley.

Segundo: Al poder judicial que puedan celebrar un acuerdo plenario de forma urgente y se considere en la medida cautelar al momento de calificar la medida excepcional de privación de libertad los dos requisitos fundamentales 1) la pericia psicológica forense 2) el informe social del sujeto. En favor del imputado.

Tercero: Al poder judicial evitar el contacto el abuso de sus propios conocimientos que han traficado de cualquier forma, y perseguir los delitos de aquellas personas de saco y corbata, es decir aquellos cometidos dentro de sus funciones públicas, los ambientales, con el fin de que sean castigados conforme al imperio de la Ley.

Cuarto: Al poder Judicial que debe reducir de forma urgente la corrupción porque está probado según el INEI que estamos en el nivel de 99.99 de corrupción en todos los poderes de estado.

Quinto: Al Ministerio público someterse a la legalidad y la transparencia y coordinar con la Policía Nacional para capacitar a los niños, jóvenes y adultos, en los delitos diarios que se cometen, partiendo desde la prevención así evitar la propagación de la inseguridad ciudadana, el alcoholismo, la drogadicción, los embarazos a temprana edad, los delitos ambientales, la familia, y los valores.

REFERENCIAS

- Alfaro (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia , http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Aranguéz (2015). “¿Qué es el método hermenéutico?”, <https://arjai.es/2016/08/24/que-es-el-metodo-hermeneutico/>.
- Alfaro (2019). “La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia”, <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>
- Cruz (2021) La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal- <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=cd9e134f-b770-459f-b4c3-aafd4fe1e5b4%40redis>
- Corte suprema de justicia de la república (2019, 10 de setiembre). “XI pleno jurisdiccional de las salas penales permanente, transitorias y especial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134a09/XI-PLENOJURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-CIJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b66895982828691cd134a09>.
- Corte superior de justicia Lambayeque, Sandoval (2018). “Boletín informativo acerca del derecho la prisión preventiva”, https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlambayequepj/s_csj_lambayeque_nuevo/as_inicio.
- Carnevali (2008). doctrina “Derecho penal como ultima ratio hacia una política criminal racional”, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S07180012200800100002.
- Campos (2018). “debido proceso en la justicia peruana”, LP- Pasión por el derecho legis.pe.

Corte superior de justicia de la libertad tercer juzgado penal colegiado (2019). “Exp. 00053-2019-56-1619-JR-PE-01”, la pasión por el derecho, <https://lpderecho.pe/>.

Corte suprema de justicia de la república (2019). “acuerdo plenario N° 01-2019/CIJ-116”, La pasión por el derecho, <https://lpderecho.pe/>.

Concepción (2018). “Presupuesto material de la prisión preventiva y la prognosis de la pena”, <https://www.youtube.com/watch?v=MEoPPkj2Pis>.

Calderón (2019). “Prisión preventiva y peligro de fuga”, <https://www.youtube.com/watch?v=CyGDWesNw-E>.

Código penal y legislación complementaria actualizada (2021). “código penal de Madrid”, https://www.google.com/search?q=El+C%C3%B3digo+Penal+y+legislaci%C3%B3n+complementaria+Edici%C3%B3n+actualizada+a+17+de+diciembre+de+2020+espa%C3%B1ol+&rlz=1C1CHBD_esPE913PE913&ei=kOZgYK0D9y25OUP2rm10Ac&oq=El+C%C3%B3digo+Penal+y+legislaci%C3%B3n+complementaria+Edici%C3%B3n+actualizada+a+17+de+diciembre+de+2020+espa%C3%B1ol+&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EANQvxxYvxxgtCloAHAAeACAAXylAXySAQMwLjGYAQagAQKgAQGqAQdnd3Mtd2l6wAEB&scient=gws-wiz&ved=0ahUKEwivvPqw6dPvAhVcG7kGHdpcDXoQ4dUDCA0&uact=5.

Comisión interamericana de derechos humanos (2014). “derecho a la verdad en américa, organización de los estados americanos”, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.

Comisión Interamericana de derechos humanos (2017). Guía práctica para reducir la prisión preventiva – OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>

Corte suprema de justicia de la república (2016). “acuerdo plenario N° 01-2016/CIJ-116”. https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo_Plenario_Extraordinario_1-2016.pdf.

Diaz (2022). Revista de Filosofía, “Protección Jurídica ante las denuncias calumniosas como resguardo de los derechos humanos”.

Corte suprema de Justicia de la Republica (2018). “Recurso de casación N° 1445-2018/NACIONAL”,
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1adab500497ed8f7bdfbffa6217c40f1/SPP-RC-1445-2018-NACIONAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1adab500497ed8f7bdfbffa6217c40f1>.

Corte suprema de Justicia de la Republica (2019). “Recurso de casación N° 1640-2019/NACIONAL”,
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/63bb1a004d184906a788e7e93f7fa794/SPP-SC-1640-2019-NACIONAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=63bb1a004d184906a788e7e93f7fa794>.

Duelles (2018). “La prueba análisis jurídico comparativo del proceso civil y arbitral”,
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER_118.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

De la Jara, T, R, G, V, S, edición (2013). “la prisión preventiva en el Perú ¿medidas cautelares o pena anticipada”,
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf.

Guatemala (2011-2021). “Situación de la libertad de expresión”,
<http://www.cidh.oas.org/countryrep/guatemala2003sp/capitulo7.htm>.

Granados (2016), “el principio de la excepcionalidad de la prisión preventiva y su aplicación práctica en Colombia”,
<https://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/pdf/JaimeGranados.pdf>.

Humberto (2019). “¿Cómo se acredita el peligro procesal en la prisión preventiva? (el caso del criterio de crimen organizado)”, LP-Pasión por el derecho,
<https://lpderecho.pe/>.

- Hernández, (2017). “Método analítico”, https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/b_huejutla/2017/Metodo_Analitico.pdf.
- Hurtado (2012) “Manual de derecho penal”, http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_04.pdf.
- Informe de la ONG (2006). “Amnistía internacional ¿Será este mi último día? La pena de muerte en Japón”, <http://dev.worldcoalition.org/es/document/sera-este-mi-ultimo-dia-la-pena-de-muerte-en-japon/>.
- Jara, C,R,A,V,S, (2015). "la prisión preventiva en el Perú ¿medida cautelar o pena anticipada?"http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf.
- Juzgado mixto de emergencia de la zona de la corte superior de justicia de puno, (2018), “exp. N° 01149-2020-0-2111-JR-PE-01”, la pasión por el derecho, <https://lpderecho.pe/>.
- Meini (2019). “El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú”, <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14535>.
- Moreno (2016). “Análisis actual de la prisión preventiva en el Perú”, https://www.youtube.com/watch?v=vtCGkhXFm_k.
- Montalvan (2014). Quito “problemas de la valoración de riesgo y su supervisión de la prisión preventiva en el procedimiento penal ecuatoriano”, <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4109/1/T-UCE-0013-Ab-269.pdf>.
- Naciones unidas (2015). “décimo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente”, https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/anuario/A01/Dep-Anexo/ONU%20-%20Prevenci%F3n%20del%20Delito%20y%20Tratamiento%20del%20Delincuente.pdf.

Nakasaki, M, E, (2018). “Análisis de la prisión preventiva”,
<https://www.youtube.com/watch?v=nilQReNca9g>.

Pérez “El principio de legalidad penal”,
<https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/2012/principio%20de%20legalidad.pdf>.

Pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales y permanente y transitorias (2017). “acuerdo plenario extraordinario N° 1-2017/CIJ-116”,
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Acuerdo-Plenario-Extraordinario-1-2017-CIJ-116-Legis.pe_.pdf.

Peña (2004). “Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo”
<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0623.pdf>.

Peña (2004). “la prisión preventiva en el marco de la política criminal de seguridad ciudadana sus presupuesto de aplicación conforme la ley 30076”,
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3970_prision_preventiva_alonso_pena.pdf.

Pecho (2019). “Problemas de interpretación del criterio de pronóstico de pena en materia de prisión preventiva, según la casuística del distrito fiscal de lima en el año 2017”,
https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2831/T030_72979951_T%20%20%20PECHO%20RAMIREZ%20JAVIER%20HECTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Pasión por el derecho (2014-2020). “Prisión Preventiva”,
<https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-prision-preventiva/>.

Prensa el país (2020). “El magnate de la prensa Jimmy lai, en prisión preventiva en hong kongs hasta el mes de abril” <https://elpais.com/internacional/2020-12-03/el-magnate-de-la-prensa-jimmy-lai-en-prision-preventiva-en-hong-kong-hasta-el-mes-de-abril.html>.

- Prensa la vanguardia (2020). "Torturas y violaciones: el inhumano sistema de prisión preventiva de corea del norte"
<https://www.lavanguardia.com/internacional/20201019/484167612849/sistema-prision-preventiva-corea-norte-informe-hrw.html>.
- Quesada (2019). "La violencia sexual en conflictos armados bajo el derecho penal y el derecho internacional",
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22495>.
- Rus, (2020). " Método comparativo e hipótesis",
<https://economipedia.com/definiciones/metodo-comparativo.html>.
- Salcedo (2018). P. 247 y 248 "México cumple los estándares internaciones sobre prisión preventiva",
<http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/642/625>.
- Salcedo (2018). "La prisión preventiva ¿condena anticipada?"
<http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/605>.
- Salcedo (2018). pag. 260 "México cumple los estándares internaciones sobre prisión preventiva",
<http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/642/625>.
- Duran (2020). El principio de legalidad
<https://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/219.pdf>.
- Souza, y Adriano "las prisiones cautelares en Brasil",
https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2667/LasPrisionesCautelaresenBrasil_2011.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
- Salcedo (2019). "La prisión preventiva oficiosa en un crimen de lesa humanidad", México y estados unidos
<http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/790/768>.
- Terese (2019). "criminal procedure reform and the impacto on homicide: evidence from México", <https://link.springer.com/article/10.1007/s12117-019-09362-x>.
- Toboada (2015). "Acuerdo N° 2-2017-SPS-CSJLL acuerdo de jueces de las salas penales superiores de la corte superior de justicia de la libertad",

<https://lpderecho.pe/acuerdo-2-2017-sps-csjll-obligacion-pronunciarse-presupuestos-materiales-prision-preventiva/>.

Villafuerte (2018). "Indicio y prueba indiciaria", <https://lpderecho.pe/indicio-prueba-indiciaria-carlos-villafuerte/#:~:text=Lo%20se%C3%B1alado%20por%20la%20Corte,cuando%20se%20trate%20de%20indicios.>

Velarde (2019). "Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de lima sur 2018", <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/737/1/Velarde%20Quispe%2C%20Yesenia%20Lisbet.pdf>.

Vega (2019). "Principio de presunción de inocencia en el Perú 2018", <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/513>.

Vizcardo (2016). "Estudio de la ley penal y su aplicación en relación con su ámbito de validez espacial", (p. 77).

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: VICTOR ADELMO DE LA CRUZ CUEVA

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal

Titulo

Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

PROBLEMAS

Problema general	¿De qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?
Problema específico 1	¿En qué manera las disposiciones normativas que son aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?
Problema específico 2	¿En qué manera se integran aspectos doctrinarios y son aplicables en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?

OBJETIVOS

Objetivo general	Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022
Objetivo específico 1	Analizar en qué manera las disposiciones normativas que son aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022
Objetivo específico 2	Analizar en qué manera se integran aspectos doctrinarios y son aplicables en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022

SUPUESTOS

Supuesto general	Omisión del principio de legalidad y la prisión preventiva, sus valoraciones conjuntas de los aspectos doctrinarios, jurisprudencia, y otros dentro de un delito cometido y al momento de considerar el encarcelamiento encierro provisional limitativo de la libertad, con su respectiva inferencia valorativa, ello permite ver si es dable imponerla la prisión o caso contrario dejarlo en libertad para que el sujeto ejerza su defensa libre con otra medida coercitiva menos gravosa, entonces en adelante se aplicara un pena en la sentencia con todos los medios probatorios y sobre todo que se hayan contradicho siendo de cargo y descargo.
-------------------------	--

Supuesto específico 1

La persona está dotada de una serie de derechos, como el de personalidad, de inocencia, dignidad humana, entonces hace que se confronte con el principio de legalidad y ello hace perder al momento de calificarse una pena preventiva, es decir si no está bien justificado el requerimiento de prisión preventiva, no se lograra encerrar temporalmente al sujeto por un tiempo prudencial para asegurar el proceso y su fin que se busca, debido a que el primer presupuesto debe tener una certeza en sus medios probatorios confiables y sobre todo que deben cumplir al momento de haberse obtenido sin haberse vulnerado derechos Constitucionales, entonces el resultado de aplicación del principio de legalidad estudiado desde el punto de vista con la gravedad del delito cometido por cualquier agente, si este lograra a superar la pena concreta a la mínima será encarcelado y si menos la mencionada, permite que sea considerada como faltas menores, actos lesivos que se viene cometiendo por los Fiscales y Jueces al momento de calificar un encarcelamiento

Supuesto específico 2

Valorar cada aspecto doctrinario que aporta en el principio de legalidad respecto los requisitos de la prisión provisional, en acto lesivo de la persona, debe evaluarse por los jueces frente a la trasgresión de la facultad de la Ley, estudiando al momento de calificar la conducta delictiva y esta ser contraria al derecho penal y sea visto notoriamente la vulneración a derechos de terceros de forma grave, teniendo en consideración que el imputado tiene las intenciones reales de intervenir en cualquier momento del proceso, de diferentes formas ello puede estar desde fraudenterizar las pruebas documentales y versiones de los testigos, eso traerá desventaja al momento de imponerse una pena ajustada a la verdad, sus cercanías con personas de otros lugares que son fuera del país, la capacidad económica, o los sanguíneos que pueda tener, pueden evaluarse para su encierro temporal, aunado a ello debe verse la gravedad del injusto penal, y las cercanías probables de imponerse una pena superior a los cuatro años de efectiva, entonces si hablamos de un encarcelamiento. Todo ello hace integrar aportes respecto al imperio de la legalidad con atención al derecho de presunción de inocencia y sus diferentes hallazgos y presupuestos de la imposición de un encierro provisional, su eficacia, desventajas, ventajas, las experiencias, las costumbres, el

<p>Categorización</p>	<p>desarrollo del sujeto y el estado personal de la persona como resultado vulnerado en un estado de paz.</p> <p>Categoría 1: principio de legalidad Subcategorías 1: principio de legalidad de las disposiciones normativas. Subcategorías 2: principio de legalidad en la cosa Juzgada.</p> <p>Categoría 2: medida cautelar de la prisión preventiva Subcategoría 1: medida cautelar de la y las disposiciones normativas aplicables. Subcategorías 2: medida cautelar de la prisión preventiva y los aspectos doctrinarios.</p>
<p>METODOLOGÍA</p>	
<p>Tipos y diseño de investigación</p>	<p>Enfoque: cualitativo Tipo de investigación: básica Tipo de la investigación: descriptivo Diseño: Teoría fundamentada</p>
<p>Método de muestreo</p>	<p>Escenario de estudio: Fiscal del Ministerio Público penal, Juez del Poder Judicial, Abogados Especialistas en Derecho Penal, defensor del pueblo. Especialistas de causas. Participantes: 1 Fiscal, 01 Juez Penal supernumerario, 05 Abogados especialistas en Derecho Penal, 01 defensor del pueblo. 2 especialistas de causas. Muestra: No probabilística Tipo: De expertos</p>
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnica: entrevista y análisis de documentos Instrumento: análisis de fuente documental (jurisprudencia, acuerdo plenarios, derecho penal y procesal penal comparado)</p>
<p>Método de análisis de información</p>	<p>Métodos: hermenéutico, analítico, comparativo, sistemático, interpretativo.</p>

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PODER JUDICIAL, Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL PERUANO.

Título: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Entrevistado/a: Sr (a).

Cargo/profesional/ grado académico:

Trayectoria:

Institución en donde labora:

Objetivo general 1:

Analizar qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022

1.- ¿Cuál es la omisión del principio de legalidad por los Justiciables, e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- Diga usted Sr (a). Defensor (a) ¿Considera usted que los operadores de justicia estarían vulnerando el principio de legalidad al momento de imponer una prisión preventiva? Y ¿qué presupuestos deberían valorarse? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- De su conocimiento ¿Mencione si se está cumpliendo con las disposiciones normativas en la liberación de personas que cometieron un acto ilícito cuando la persona ha estado en flagrante delito o cuando exista indicios fuertes y reveladores?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar en que manera las disposiciones normativas son aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022.

4.- ¿Cuál es la omisión del principio de legalidad en la cosa juzgada en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- De su experiencia ¿Diga Ud. Si se está siendo atendido el arraigo domiciliario y laboral en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

6.- Cree Ud. ¿Qué las disposiciones normativas respecto a la obstaculización y el peligro de fuga, no están siendo aplicables en la medida cautelar de la prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar en que manera se integran aspectos doctrinarios y son aplicables en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022

7.- ¿Cuando se integra aspectos doctrinarios en el principio de legalidad en un delito en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Cree usted que la pena a imponerse tiene que ser necesariamente conminada conforme al derecho de presunción de inocencia en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Cree usted que en el artículo 2 del título preliminar del código procesal penal sean considerados como inocentes/ o llamado también IRUIS TANTUM, a pesar que este fue encontrado en flagrante delito y declaren ser responsables de los hechos encontrados delictivos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 17/12-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 17/12-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, autorizo se consignen mis nombres y apellidos.

Nombres y apellidos: FRANCISCO CHOLAN TERAN.

Fecha y hora: 17/12-2022



Francisco Cholan Terán
ABOGADO
ICAC N° 3511

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, autorizo se consignen mis nombres y apellidos.

Nombres y Apellidos: Juan Bendicto Palomino Rioja.

Fecha y hora: 17/12-2022



JUAN B. PALOMINO RIOJA
ABOGADO
C.A.L. 37672

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

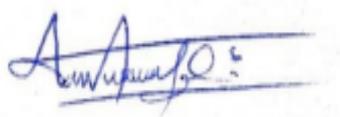
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, autorizo se consignen mis nombres y apellidos.

Nombres y Apellidos: ARMANDO ALARCON YUCA.

Fecha y hora: 17/12-2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Armando Alarcon Yuca', written over a horizontal line.

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignent mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 17/12-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, autorizo se consignen mis nombres y apellidos.

Nombres y Apellidos: Vicente Gálvez Mayta

Fecha y hora: 17/12-2022



Vicente Gálvez Mayta
ABOGADO
C.A.L. 54556

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

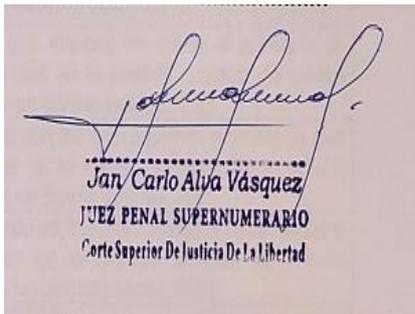
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, autorizo se consignen mis nombres y apellidos.

Nombres y Apellidos: Jan Carlo Alva Vásquez

Fecha y hora: 17/12-2022



Jan Carlo Alva Vásquez
JUEZ PENAL SUPERNUMERARIO
Corte Superior De Justicia De La Libertad

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 17/12-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, autorizo se consignen mis nombres y apellidos.

Nombres y Apellidos: Juan Bautista Quispe.

Fecha y hora: 17/12-2022



Bautista Q.
Juan Bautista Quispe

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022

Investigador (a): Víctor Adelmo De La Cruz Cueva

Propósito del Estudio.

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera se aplica el principio de legalidad e incide en la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito judicial, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente al abuso de poder y la discrecionalidad de los jueces, el principio de legalidad se ha visto meollada, el mismo que se encuentra en riesgo severo porque se vulnera en todo momento al impartir justicia a nombre del pueblo, porque no se está cumpliendo con los requisitos establecidos, ello a pesar que existe jurisprudencia y doctrina que hacen que nos encontremos atentos a los derechos Humanos, también se tiene los diferentes convenios ratificados por el Perú, eso está creando inseguridad social, perdidas de economía al Estado, y se están aplicando excesivas detenciones carcelarias, cuando el problema va desde la familia, el entorno social, los poderes educativos, inicial, primaria, secundaria, superior, no se está haciendo nada por detener la pérdida de valores y las deshonestas vestimentas de docentes mujeres y varones desleales a sus principios, así mismo por otro lado la TV el internet, las redes sociales, las películas hacen que se contaminen a temprana edad los niños (as). Eso crea inseguridad ciudadana, madres soleras a temprana edad, alcoholismo, drogadicción y otros negativos dentro de la población.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) De La Cruz Cueva, Víctor Adelmo: E-mail: adelmodelacruz@gmail.com, y al videl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 17/12-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Pedro Santisteban Llontop
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Metodólogo UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: De La Cruz Cueva; Víctor Adelmo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Trujillo, 15 de diciembre de 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 09803311 Cel. 983278657



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

5.1. Apellidos y Nombres: Dr. CARLOS AUGUSTO FALLA SALAS

5.2. Cargo e institución donde labora: Docente Metodólogo UCV – Magistrado de la Corte Superior de Trujillo

5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

5.4. Autor de Instrumento: De La Cruz Cueva; Víctor Adelmo

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

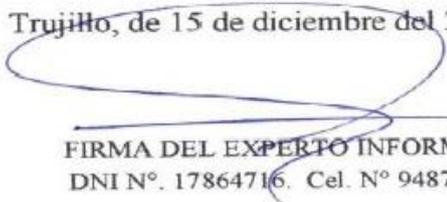
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Trujillo, de 15 de diciembre del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°. 17864716. Cel. N° 948769991.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dra. SILVIA VANESA MARTOS LOZANO.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADA EN EL “ESTUDIO JURIDICO MARTOS”
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: De La Cruz Cueva; Víctor Adelmo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

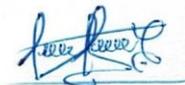
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Cajamarca, de 15 de diciembre 2022


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 45196436 Cel. 948052185



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Aplicación del principio de legalidad y la medida cautelar de prisión preventiva en un distrito Judicial, 2022", cuyo autor es DE LA CRUZ CUEVA VICTOR ADELMO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 10 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 09:46:20

Código documento Trilce: TRI - 0516570